TOMO 190 Montevideo, Martes 3 de Marzo de 1953 Núm. 13878

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone una regularización de cuentas entre las Administraciones de Ferrocarriles del Estado, Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de febrero de 1953.

Resultando: 1.o Que el déficit de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio 1951 ascendió a $ 2:326.874.00 y que se estima al cierre de 1952, incluído los Ferrocarriles y Tranvías del Estado incorporado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, un déficit por mayor cantidad.

2.o Que la Administración de Ferrocarriles del Estado adeuda a la ANCAP, por concepto de combustibles y suministros varios al 31 de diciembre próximo pasado una cantidad superior a $ 4:500.000.00.

3.o Que la ANCAP, recauda y reintegra permanentemente al Tesoro Nacional rentas fiscales por concepto de impuestos.

Considerando que es lícito, tratándose de organismos del Estado, la adopción de un mecanismo que permita realizar las operaciones entre los mismos de la manera más práctica, desde el punto de vista contable, siempre que ello sirva para cumplir eficazmente los preceptos jurídicos en vigencia.

Atento a lo que dispone el artículo 55 de la ley Orgánica de la Administración de Ferrocarriles del Estado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o La Contaduría General de la Nación acreditará a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, la cantidad de $ 4:500.000.00 por concepto de anticipo, a cuenta del déficit de explotación de dicho servicio, de acuerdo con el artículo 55 de su ley Orgánica y con imputación a esta disposición legal.

2.o Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a transferir a la ANCAP, el referido crédito que la ANCAP imputará a la cuenta de aquel organismo, proveniente de suministro de combustibles, carbón, etc.

3.o La Dirección General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación, computarán como recibida de la ANCAP, la cantidad referenciada, por concepto de Rentas Fiscales adeudadas por dicho organismo.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS L. FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

2

Resolución. Se integran las Comisiones Clasificadoras para entender en discrepancias referentes a despachos de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1953.

Debiendo procederse a la integración de las Comisiones Clasificadoras para entender en los casos de discrepancias previstas en el artículo 6º, inciso B), del decreto-ley de 23 de octubre de 1942, con cuatro comerciantes en actividad y en la forma establecida en el artículo 18 del mencionado dcreto-ley.

Atento: a que la Cámara Nacional de Comercio y la de Industrias, de común acuerdo, hon formulado la lista de sus candidatos titulares y suplentes.

A que es conveniente que tanto el comercio como la industria estén representados en esas comisiones en la misma proporción, lo que ha de garantir ampliamente la defensa de sus respectivos intereses,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para integrar las Comisiones Clasificadoras para entender en los casos de discrepancias en la importación o despacho que prevé el artículo 6º, inciso B) del decreto-ley del 23 de octubre de 1942, a los siguientes comerciantes en actividad:

Sección I

Titulares	Suplentes
Sr. Sixto Dubra	Sr. Saturnino Fernández
" Secundino Giménez de Aréchaga	" Arq. Juan José Noli
" Enesto A. Bauzá	" Norman S. Charles
" Amílcar J. Fita	" Enrique F. Cristiani

Sección II

Sr. Pedro Antón	Sr. Gabriel Caldevilla
" Jorge Basso Stajano	" R. Néstor Capandeguy
" José Ameglio Berriol	" Raúl Castells Carafí
" Celestino Areosa	" Gilberto Oxacelhay

Sección III

Sr. Román Dabezies	Sr. Jaime Carrau

Diríjanse a la Dirección las observaciones o quejas que merezcan los servicios de "Diario Oficial".

" Carlos Díaz
" Raúl Castells Carafí
" Amílcar J. Fita
" León Peyrou
" Norman S. Charles
Dr. Ernesto A. Bouzá

Sección IV

Sr. León Peyrou
" Ricardo Ferrés
" Francisco Abal
" José Ameglio Berriol
Sr. Valentín Martínez
" José Ruvertoni
" Luis G. Bonomi
" Fernando Parrabere

Sección V

Ing. Teodoro Varela Radío
Sr. Félix F. Trujillo
" José Lorenzo Maz
" Andrés Deus
Sr. Jaime Castells
" Juan Rawle
" Julio C. Villemur
" Gonzalo Canessa

Sección VI

Sr. Ernesto Shaw
" José P. Capdeville
" Ernesto Astengo
" Ernesto W. Stapff
Sr. José Luis Cuenca
" Juan Pedro Garayalde
" Mario Isola
" Alberto D. Martine

Sección VII

Sr. Agustín Cantonnet
" Luis Bianchi
" Amelio Nogara
" Fernando de Pró
Sr. Felipe Yriart
" Humberto Ciocca
" Luis A. Gatti
" Luis A. Caunegre

Sección VIII

Sr. Alfredo Chiodi
" Esteban Muracciole
" J. C. Quinteros Delgado
" Francisco Silva Blanco
Sr. Manuel Fernández
" R. L. James
" Hermaes San Román
" Ricardo Moro

Sección IX

Sr. Alfredo Brito del Pino
" Luis Rollando
" Juan B. Bidegaray
" Octavio C. Assuncao
Sr. Juan C. Crespi
" Carlos M. Abella
" Domingo Larralde
" Sigfredo Cohn

Sección X

Sr. Agustín de Ocampo
" Julio A. Flores
" Oscar Penadés
" Guido di Lorenzzo
Sr. Emilio Colombino
" Pedro Berfod
" Alfredo N. Galli
" Salvador Botella

Sección XI

Sr. Antonio Frugoni
" Pedro Garino y Brusco
" Arturo Ferrés
" Aldo Queirolo
Sr. José Pizzorno Scarone
" Juan E. Hudson
" Jorge Veratti
" Mateo A. Frugoni

Sección XII

Sr. Luis Berrosteguieta
" Juan B. Arricar
" Amelio Nogara
" Edmundo Nardo
Sr. Pedro Sassi
" Juan Carlos Costa
" Juan José Mari
" Raúl V. Staricco

Sección XIII

Sr. Carlos W. Tatton
" Augusto Corallo
" Domingo Rilla Canel
" Andrés Deus
Sr. Pedro C. Staricco
" Gustavo Vilaró
" Daniel Ferrés
" José Lorenzo Maz

Sección XIV

Sr. Francisco Freccero
" Héctor Danero
" Eduardo Strauch
" Antonio Jourdan
Sr. Ricardo Ingold
" Pedro Escariz
" Donato Luongo
" Alfredo Cantarini

Sección XV

Sr. Marrel Chapt
" Juan P. García
" Alfredo De Chiara
" Rafael Cordano
Sr. Carlos W. Tatton
" Luis R. Scarrone
" José Bombaglio
" Rafael Mussio Fournier

Sección XVI

Sr. Adolfo Fernández García
" Ramón Fuentes
" Julio Elena
" José Bombaglio
Sr. Jaime Castells
" León Lannes
" Isaías A. Pesce
" José Jorge Handler

Sección XVII

Sr. Roberto Durán
" Mateo Frugoni
" Benigno Ambrois
" Benedetto Campoli
Sr. René Peyreu
" Juan C. Barreiro
" Isaías Aú. Pesce
" José Pérez Alvedro

Sección XVIII

Sr. Héctor Danero
" Adolfo Ott
" Julio César Garese
" Roberto Aguayo
Sr. Mario A. Mera
" Rodolfo de Loy Mones
" Ricardo Gioscia
" Antonio Jourdan

Sección XIX

Sr. Enrique De Boni
" Ramón Varela Radío
" Pedro Russo
" José Celmi
Sr. Cándido Bruzzone
" Luis Laventure
" Ricardo Guisasola
" Rafael Hermo Farías

Sección XX

Sr. Luis Berrosteguieta
" Enrique A. Schroeder
" Manuel Andión
" José Pumarega
Sr. Arturo S. Barbieri
" Roberto Delizarga
" Pedro Cámpora
" José Carlos Tarlera

Sección XXI

Sr. Enrique De Boni
" Francisco Freccero
" José Belloni
" Ricardo Druillet
Sr. Ernesto Berro
" Felipe Brussoni
" Mario F. Brussoni
" Dante Turcatti

Sección Materias Primas

Sr. Carlos Vegh Garzón
" Juan Raúl Benzo
" D. F. Hubber
" Emilio Elena
Sr. Juan C. Guagliotti
" José A. Pizzorno Scarone
" Gabriel Labat
" Angel Pérez Insúa

Para entender en los casos de divergencias en la exportación o salida

Sr. Luis Puig
" Carlos Hernández Wildner
" Raúl Castells Carafí
" Fernando de Pro
Sr. Enrique Storace Bordaberry
" Armando Noya Freire
" Ernesto A. Bauzá
" José Ameglio Berriol.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en la construcción de placas compensadas para la fabricación de puertas y similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1952. — Núm. 756/947.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6.573, formulada por el señor Arturo Rizza, de Buenos Aires (R. A.) para "Mejoras en la construcción de placas compensadas para la fabricación de puertas y similares";
Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados la gestión de que se trata llena con las limitaciones aconsejadas las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, asimismo la Cámara de Industrias en su informe de fojas 33 expresa, que si bien con algunas reservas de carácter general nada tiene que observar a la concesión solicitada;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada en la forma que aconseja la Dirección de Industrias;
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Arturo Rizza, pa-

ra "Mejoras en la Construcción de placas compensadas, para la fabricación de puertas y similares" acta Nº 6.573, con la aclaración de que ella amparará sólo las realizaciones que estén fundamentalmente de acuerdo con lo descripto y representado en la memoria descriptiva de fojas 32 y siguiente y planos de fojas 1 y siguiente, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo equipo perfumero-cosmético"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1952. — Núm. 2123|951.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6.161 formulada por el señor Salvador Giuffré, de Montevideo, para "Nuevo equipo perfumero-cosmético";
Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias; y
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Salvador Giuffre, para "Nuevo equipo permumero-cosmético", acta número 6.161, por el término de 15 años, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho del caso.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, depósitos, fosas sépticas, etc., a base de cemento, fibrocemento, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1952. — Núm. 49|950.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 7.697, formulada por el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, para "Máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, depósitos, fosas sépticas, etc., a base de cemento, fibrocemento, etc.";
Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2 de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que la Dirección de Industrias, opina que a pesar de hacerse uso de medios conocidos "la máquina en su conjunto es novedosa", por lo que aconseja su concesión en esas condiciones;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud en la forma aconsejada precedentemente;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta número 7.697, formulada por el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, para "Máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, depósitos, fosas sépticas, etc., a base de cemento fibrocemento,etc.", por el término de quince años, amparando únicamente su conjunto, con las reservas de derecho del caso sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

6

Resolución. Se concede patente de invención "Para mejoras relativas al tratamiento de materiales que contienen grasas o aceites para la recuperación de los mismos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 152. — Núm. 558|952.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5.454, formulada por los señores Víctor Silberstein y Joseph Charles, de Inglaterra, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas";
Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia número 10.089, de 18 de diciembre de 1941;
Considerando: que la Dirección de Industrias opina que corresponde conceder la patente solicitada, limitándola a la reivindicación Nº 5, establecida a folios 10 de las presentes actuaciones;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud en la forma aconsejada precedentemente;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión favorable del Frigorífico Nacional, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta Nº 5.454, formulada por los señores Víctor Silberstein y Joseph Chales, de Inglaterra, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas", por el término de 15 años, limitandola a la reivindicación Nº 5, establecida a fojas 10 de las presentes actuaciones, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Un nuevo tipo de perilla para electricidad".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1952.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 9 416, formulada por el señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad";
Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que la Dirección de Industrias, se expide favorablemente, pero limitando el alcance de la misma a su conjunto;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud con las limitaciones aconsejadas;
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias de la U. T. E., de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, patente de invención acta Nº 8.416, para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad", limitando su alcance al conjunto, por el término de 15 años, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

Resolución. Se concede patente para "Regador para el riego de superficies cuadradas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952. — Núm. 581|952.

Vista la solicitud de patente de perfeccionamiento acta

Nº 7.345, formulada por el señor Karl George Wanke, de Viena (Austria), para "Regador para el riego de superficies cuadradas"; sobre la que le fuera concedida bajo el Nº 4.261;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión, de que se trata llena las exigencias del artículo 2º y 36 de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud; en la forma indicada por la Dirección de Industrias.

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de perfeccionamiento acta Nº 7.345, al señor Karl George Wanke, de Viena (Austria), para "Regador para el riego de superficies cuadradas", sobre la patente Nº 4.261, concedida el 20 de setiembre de 1951, al mismo peticionario; con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquinas para la producción continua de dulces y productos afines".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952. — Núm. 818|952.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 6.673, formulada po rel señor Ramón Zamanillo, de Montevideo, para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941, en cuanto se refiere únicamente a las reivindicaciones N.os 1, 2, 3 y 5;

Considerando: que el interesado eliminó de su solicitud las reivindicaciones N.os 4, 6 y 7 aceptando la limitación aconsejada;

Considerando: que. en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, en las condiciones establecidas por la Dirección de Industrias;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta Nº 6.673, al señor Ramón Zamanillo, de Montevideo, para Máquinas para la producción continua de dulces y productos afines, con la aclaración de que la patente amparará únicamente las reivindicaciones N.os 1, 2, 3 y 5 a fojas 7 y vuelta, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952. — Núm. 1229|952.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.670 formulada por el señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada,

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un convenio referente a la integración de la Comisión Mixta para el contralor del trabajo en las Panaderías de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Convenio: En Paysandú, a los 22 días del mes de enero del año 1953, en la Oficina Departamental del Trabajo y Servicios Anexados siendo las 10 horas, se reunen los siguientes señores: don Julio Logiurato, don Manuel A. Uslenghi, Ramón Pérez, Víctor Pesce, Lindolfo Urrutia y don Alberto Aguzzi en representación del Centro Industriales Panaderos Paysandú, y los señores Héctor Valentín Pesce, Gilberto Manfredi y José M.a Barboza en representación de la Asociación Autónoma de Obreros y Empleados de Panadería, resuelven después de un cambio de ideas constituir la Comisión Mixta para el Departamento de Paysandú, designando a los siguientes delegados para su integración: Delegados patronales, titulares: don Julio Logiurato, don Lindolfo Urrutia y don Ramón Pérez, suplentes: Alberto Aguzzi, Manuel A. Uslenghi y Víctor Pesce. Delegados Obreros, titulares: Héctor Valentín Pesce, José M.a Barboza y Gilberto Manfredi. Suplentes: José Murieda, Horacio Estéves y Héctor Gutiérrez. Leída que fué, se firma la presente en quintuplicado. — Inspector Departamental don Américo Raffaglio. — Manuel A. Uslenghi. — Alberto Aguzzi. — Víctor Luis Pesce. — Lindolfo Urrutia. — José María Barboza. — Gilberto Manfredi. — Héctor V. Pesce.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

101.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 99.a sesión)

NOVIEMBRE 17 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Explotación de juegos de azar por los Gobiernos Departamentales. — (Carp. 1091|952. — (Informado). — Repartido 438.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Heber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciempi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angelli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Ti[illegible]nón, Julio Trias de Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Wáshington Fernández, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Enrique Beltrán, José P. Cardoso y Carlos M. Giuria.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Oscar Bonilla García, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Juan A. Goñi, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros y Delfino Roche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se aprueban varios instrumentos internacionales que en el mismo se mencionan, subscritos en el XII Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en París el 5 de julio de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Por el que se amplía en $ 3:000.000.00 la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación, autorizado por el artículo 2.° de la ley de 25 de febrero de 1933".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Puig y Ferreira Iraola al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre ocupación y desocupación obrera en el país.

Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el funcionamiento de la Agencia, en Rocha, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 12 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos presenta informados los siguientes proyectos:

Por el que se autorizan retenciones en los sueldos de los afiliados a la Cooperativa de Consumo de Salud Pública, funcionarios de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño.

Por el que se autoriza la venta en remate público de un predio ubicado en el Departamento de Río Negro, destinando la suma a que ascienda esta operación a la Comisión de Vecinos Pro Sala de Auxilios de Nuevo Berlín.

La Comisión de Defensa Nacional presenta informado un proyecto de ley por el que se confiere el ascenso al grado inmediato superior, a los fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos".

La Comisión de Asuntos Departamentales presenta informado un proyecto por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo de Peñarol".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución, reforzando el Rubro "Extraordinarios y Eventuales", para el pago de una retribución extraordinaria al Personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no comprendido en la resolución del 15 de octubre próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se exonera a los espectáculos teatrales, de concierto y circenses, que se realicen en el país, de los gravámenes creados por el artículo 6.° de la ley N.° 9.195, en la parte que ingresan a Rentas Generales del Estado y por el artículo 6., apartado A), de la ley N.° 10.709".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de interpelación votado por la Cámara a instancias del señor Representante Puig, sobre uno de los fondos recaudados por la Ley N.o 10.511, para la construcción de escuelas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Verdier, relativa al pago de las primas establecidas a los ganados de alta calidad, por decreto de 2 de junio de 1948.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre los gastos que demandará el Primer Festival Sudamericano de Música.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Astiazarán, relativa al mal funcionamiento de los servicios asistenciales de Sarandí del Yí".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Mussio, referente a la terminación de la carretera que unirá las poblaciones de San Carlos y Aiguá, del Departamento de Maldonado.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con los horarios del personal de Policlínica y Farmacia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Cardoso y Dubra, acerca de las medidas prontas de seguridad tomadas recientemente por el Gobierno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al de los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra, García da Rosa y Lezama (don José León), relacionado con las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo ante la Conferencia de Revisión de Aranceles para lanas semielaboradas y en bruto procedentes de Uruguay y Argentina, que se realiza en Wáshington'.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Sindicato Médico del Uruguay remite una exposición relacionada con algunas puntualizaciones hechas en Cámara al considerarse el proyecto de ley sobre contralor de medicamentos"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Parlamento de Israel agradece las manifestaciones formuladas en el seno de la Cámara de Representantes en ocasión del deceso del Presidente Chaim Weizmann".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Tel Aviv

Su Excelencia José G. Lissidini, Presidente de la Cámara de Diputados, Montevideo.

En nombre del Parlamento y del pueblo israelita estoy profundamente agradecido a vuestra excelencia, al señor Secretario y a los miembros de la Cámara de Diputados del Uruguay, por la expresión de su simpatía en ocasión del deceso del Presidente Chaim Weizmann.

Josef Sprinzak, Presidente de Israel y Presidente del Parlamento".

3

(Texto del proyecto de resolución presentado:)

"PRESUPUESTO DE SALA Y SECRETARIA

Refuerzo de rubros

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase en la cantidad estrictamente necesaria el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, a efectos de acordar a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no comprendidos en la resolución de la Cámara, de fecha 15 de octubre ppdo., una retribución extraordinaria equivalente a medio mes de sueldo.

Además, se destinará la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n.), al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa.

Montevideo, noviembre 17 de 1952.

Carlos V. Puig. — Julio Hugalde. — Carlos B. Moreno. — Mauro García da Rosa. — Mario Lucas Goyenola. — José P. Cardoso. — Renán Rodríguez. — Donato Cartolano. — Alfredo J. Solares. — Enrique Pastorino".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a las sesiones del día 12:

Con licencia: Arismendi, Fernández, Giuria, González, Lepro, Lezama (don Arturo), Núñez Mendaro, Rosa, Segarra, Tamón y Urquhart.
Con aviso: Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Astiazarán, Blanco Acevedo, Bottinelli, Core, Gaudín y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 12

Previsión Social.

Sin aviso: D'Amado y Piffaretti.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Castellanos, Terra y López Gutiérrez.
Sin aviso: Flores, y Lorenzo y Losada.
Con licencia: Arismendi.

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Core y Castellanos.
Fuera de hora: Roche.

DIA 13

Fomento de la Producción.

Con aviso: Cazarré y Fabini.
Sin aviso: Gaudín, Cardoso y García Pintos.
Fuera de hora: Olivera Ortuz y Bottinelli.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti y Bonilla García.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Beceiro y Carrere Sapriza.
Sin aviso: Delgado, González y García (don Pompilio).

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Frías Pérez, Trías Du Pré, Parallada y Beltrán (don Enrique).

Investigadora sobre los hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.

Con aviso: Puig.
Sin aviso: Carrere Sapriza, Beltrán (don Enrique) y Ciasullo.

Legislación del Trabajo, integrada.
Con aviso: Malet.
Sin aviso: Triay y Dubra.

DIA 14

Especial para el estudio del problema de la vivienda.
Con aviso: Cotelo, Silva, Rodríguez Camusso y Vidal Zaglio.
Sin aviso: Arismendi, Trianón, Gaudín, Rocha y Beceiro".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión. Léase.
(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes Ubillos y Castellanos, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto sobre erección de un busto del General Artigas en Casupá".

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Juegos de Azar. — Explotación por los Gobiernos Departamentales".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: tengo noticias de que, desde el Balneario Atlántida, se ha remitido a la Presidencia de la Cámara una cantidad de telegramas en apoyo de la apertura del Casino en esa localidad.

Observo que la Mesa no ha dado cuenta del recibo de esos telegramas y desearía que se me informara si fueron recibidos o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informará al señor Diputado oportunamente.

SEÑOR MORENO. — Si el señor Presidente me permite, en esa oportunidad desearía hacer uso de la palabra muy brevemente, a los efectos de hacer un agregado a lo que se dice en dichos telegramas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: a raíz de las manifestaciones hechas en la sesión anterior por el señor Diputado Fabini, vamos a hacer unas simples precisiones que apenas nos van a insumir unos breves minutos, para aclarar el criterio de la Comisión informante.

La primera precisión que queremos realizar es la siguiente: que no deseamos ni nos parece que valga la pena, entrar en el debate sobre la moralidad o inmoralidad del juego, porque está totalmente fuera de la cuestión.

En la interrupción que solicitara al señor Diputado Fabini en la sesión anterior, incluso manifesté lo que voy a decir para explicar la razón que tenemos para considerar que está fuera del asunto el problema, porque nos rigen leyes que son las que directamente afectan el juego de azar, como es la ley de 1911, que hemos tildado de ley madre, porque es la que da facultades al Poder Ejecutivo para la concesión de juegos de azar en zonas balnearias, y como es la ley de 1915, que determina el régimen municipal en la explotación de los juegos de azar en Montevideo; además, la ley de 1948, que determinó la autorización al Gobierno Nacional para explotar los juegos de azar en el Hotel Nogaró, de Punta del Este, y en el Argentino Hotel, de Piriápolis.

Quiere decir que lo que en realidad tenemos es la vigencia de tres sistemas; lo que hacemos al informar este proyecto, presentado por varios señores legisladores es optar por el sistema que nos ha parecido mejor en cuanto al régimen de administración de la explotación de los juegos de azar.

La discusión sobre la moralidad o inmoralidad fué muy abundante, y hubo opiniones muy valiosas en los debates de 1911, a raíz del mensaje que elevara el Poder Ejecutivo en 1910. Dos voluminosos tomos de la Cámara de Diputados y del Senado pueden informarnos sobre esa cuestión histórica; pero la verdad es que nosotros tenemos, la premura del tiempo y no vamos a hacer una nueva historia del problema, llenando un nuevo tomo de debates de la Cámara de Diputados, porque, vuelvo a decirlo, está totalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR FABINI. — No apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Nosotros, podríamos entrar a debatir el punto si se presentara un proyecto de ley y se informara, prohibiendo los juegos de azar, por ejemplo, o, al revés si se presentara un proyecto de ley que autorizara los juegos de azar en todos los puntos de la República, y a quien se le antojara. Entonces sí, podríamos entretenernos en llenar unas cuantas páginas y debatir el problema entre los partidarios de los juegos de azar y los partidarios de que no los haya.

Pero el asunto no está en discusión. Ese no es el problema. El problema es completamente distinto. Se trata simplemente, repetimos, de optar por un régimen, y tanto es así que se anuncia —y siento verdadero terror por el anuncio— que se estaría proyectando un régimen de explotación nacional, incluso con la idea de crear un nuevo Ente Autónomo del juego. Hay —creo que no es este anuncio que hago yo un secreto para la mayor parte de los señores Diputados— personas muy conocidas en nuestro país, políticos de distintos sectores, que tienen esta idea. Y francamente estamos aterrorizados, pensando que puede llegarse a crear o a pensar en crear un ente autó-

nomo con cinco Directores rentados, que dirijan el juego de azar en todo el país.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Desde luego, decimos esto porque en esa oportunidad, si se presentara el proyecto, se tendría nueva ocasión de discutir el problema. Desde ya, con nuestra opinión comprometida favorablemente por este régimen, anunciamos que haremos la más amplia oposición si se llegara a concretar o a cristalizar esa tentativa de un proyecto de ley de tal naturaleza, que consideramos totalmente absurdo.

(Muy bien!).

—Por otro lado, también es absurdo mantener un sistema tan raro en nuestro país, en el que coinciden tres regímenes: uno, de explotación nacional; otro, de explotación municipal para Montevideo; y otro, de concesiones privadas en dos o tres lugares en que todavía funcionan, como se puede ver en el informe repartido, ruletas con concesiones privadas.

Nos parece, asimismo, muy absurdo, porque no vemos cómo en un país de avanzada legislación y de madurez política como el nuestro, se ha de sostener no la duplicación, sino en este caso la triplificación de sistemas.

Es cuestión de ponerse de acuerdo y decidir, de una vez por todas, cuál es el sistema preferible; de los tres, cuál es el que se conceptúa mejor; de los tres, cual es el que se conceptúa más de acuerdo con la modalidad de nuestra legislación y de nuestros servicios públicos.

Pero, vuelvo a repetir: todo esto es lo que nos lleva al fondo del asunto y no a un debate sobre la moralidad o inmoralidad del juego, porque no está en cuestión el ampliar la explotación de los juegos de azar.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — No entiendo cómo el señor Diputado puede decir que no está en cuestión el ampliar la explotación de los juegos de azar. O yo entiendo mal este proyecto, o lo que hará será llevar a una gran cantidad de localidades de cada uno de los departamentos de la República, la explotación de los juegos de azar.

De manera que frente a una situación como ésa que se puede presentar al país, me parece que no es tener una mayor preocupación por problemas que son fundamentales a la sociedad decir que puede estar fuera de oportunidad encarar el problema moral que puede significar esto para el país.

SEÑOR CIASULLO. — Está completamente equivocado el señor Diputado y lamento que no me haya entendido en la interrupción que en la pasada sesión, tratándose este problema, tuve oportunidad de hacer; pero vuelvo a insistir y vuelvo a decir a los señores Diputados que pueden encontrarse estupefactos por la noticia que da el señor Diputado Fabini, que este proyecto no extiende a un solo punto más del país la autorización para juegos de azar que actualmente existe.

Tan es así que voy a citar, por ejemplo, un episodio, para que se dé cuenta la Cámara de cuál ha sido nuestra intención. En el Congreso de Intendentes que se realizó en la ciudad de Maldonado, tuvimos ocasión de ser invitados deferentemente por los señores Intendentes los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que teníamos en estudio este problema, y miembros que habían proyectado la ley que tenemos a consideración. En esa ocasión concurrimos los señores Diputados Abdala, Trías Du Pré y el que habla. Los señores Intendentes, por unanimidad, nos plantearon la necesidad de que la ley autorizara —el señor Diputado Abdala lo recordará—...

SEÑOR ABDALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIASULLO. — ...la implantación de juegos de azar en todos los departamentos del país.

Recuerdo que les dije que de ninguna manera podía ser posible ese sistema, y creo que en ese sentido manifestaba no una opinión de la Comisión, sino una opinión de la Cámara; que el ambiente de la Cámara no era propagar los juegos de azar, sino el de limitarlos lo más posible; y que los señores Intendentes tenían que conformarse con obtener el régimen de municipalización para aquellos lugares o zonas donde ya existía concesión, pero que de ninguna manera podían pretender que nosotros defendiéramos un sistema que generalizase la ruleta en los diez y nueve departamentos del país. Lo comprendieron después de un debate, y terminaron por adherir al sistema, tal como lo propusimos nosotros.

De manera que no hay tal ampliación. Por eso está totalmente fuera de lugar y de realismo todo debate sobre moralidad o inmoralidad del juego. Eso podría decirse si mañana, por ejemplo, desde el pueblo de Tarariras nos piden una ley para implantar la ruleta allí, o desde Cebollatí, o desde Tranqueras...

(Murmullos).

—...porque, entonces sí, podremos decir que en Tranqueras no vale la pena de que pongamos ruleta, ni de que debe instalarse. Podrán decir algunos que sí, que vale la pena en razón de que por ese lugar pasan muchos turistas. En fin, en ese momento podremos discutir la moralidad o inmoralidad, pero no en este momento.

Y doy este aspecto por terminado, porque no veo por qué vamos a perder tiempo discutiendo sobre este punto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — ¿De manera que la Comisión entiende que los departamentos que figuran, a texto expreso, en el inciso 1.º de este artículo, en el proyecto primitivo, es decir, Montevideo, Rocha, Maldonado, Canelones, Rivera, Cerro Largo y Colonia, son los únicos en donde existen actualmente casinos y que pueden ser explotados directamente por los Municipios? Si mañana se resolviera establecer un casino en otro departamento que no sea ninguno de estos, ¿se precisaría, necesariamente, la ley que lo autorizara?

SEÑOR CIASULLO. — Le voy a aclarar, en primer término, que el señor Diputado ha leído el artículo 1.o proyectado por los señores Diputados que presentaron el proyecto, que fué totalmente modificado por la Comisión, porque se prefirió no enunciar departamentos.

En segundo lugar, en cuanto a la pregunta concreta del señor Diputado, contesto que, en efecto, si el gobierno de un departamento que actualmente no goza de concesión de ninguna especie por ley anterior, decidiera instalar un casino, tendría que solicitar la ley especial que le permitiera instalar ese establecimiento.

Comprendo que la redacción del artículo 1.o —y las interpretaciones del señor Diputado Fabini, así como la duda del señor Diputado Solares lo demostrarían— puede no ser muy clara en este sentido. Podríamos modificar algún aspecto para aclarar bien que el pensamiento de la Comisión es el de que solamente gozarán del régimen de municipalización aquellas zonas en donde ya existen concesiones; y para aquellas otras zonas donde no existen, será preciso una ley especial que las autorice.

Este es el pensamiento concreto de la Comisión y en él se mueve la ley. Por esa razón, señor Diputado, yo insistía en que el problema de la ampliación y no ampliación del juego no tiene nada que ver.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Confieso que en este momento no tengo presente si la ley que autoriza el juego en el departamento de Maldonado se refiere precisamente a los locales donde funcionan los casinos, o dice: "autorízase el departamento de Maldonado a explotar el juego". Porque si así fuera, fíjese señor Diputado en que lo que usted dice, de que no se trata de extender el juego, no pasaría de su buena intención, porque un departamento autorizado para explotar el juego, por una ley que lo expresara en esa forma, no tendría necesidad de recurrir a la ley para explotar un nuevo casino que se abriera en otra zona de ese departamento que, a su juicio entendiera que es apta para el turismo, o que significara una zona de interés turístico.

Eso era lo que quería preguntar.

SEÑOR CIASULLO. — Eso ya lo determinó la ley 11.183, cuyo artículo 1º faculta al Poder Ejecutivo para explotar, previo arrendamiento de locales, en las zonas balnearias de Maldonado y Rocha, los juegos de azar.

De modo que eso ya lo determinó una ley. Esa ley autorizó al Gobierno Nacional a explotar los juegos de azar en los Departamentos de Maldosado y Rocha. En este caso, esta ley lo que va a hacer es cambiar el sistema: en de autorización al Gobierno Nacional, lo municipaliza

SEÑOR SOLARES. — ¿Pero no aumentar el número?

SEÑOR CIASULLO. — No aumenta el número.

SEÑOR FABINI. — Era importante la aclaración, sobre todo en lo que se refiere a no aumentar el número.

SEÑOR CIASULLO. — Exactamente.

SEÑOR FABINI. — De modo que de la ley no se puede desprender nada de eso.

SEÑOR CIASULLO. — Es bueno aclararlo en la redacción del artículo, pero el informe lo dice claramente.

Y para terminar con estos dos minutos en que pensaba hacer mi exposición —minutos que se han prolongado por las interrupciones, que han sido muy interesantes y aclaratorias— voy a señalar por qué hemos preferido el régimen de la municipalización.

Podríamos decir, en primer término, porque quisimos ha-

cernos eco del reclamo de los gobiernos municipales que por unanimidad solicitaron la municipalización.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de que el señor Diputado Ciasullo siga adelante, yo quisiera aclarar, si declaradas nuevas ciudades de turismo en el interior del país, no se podían instalar casinos en esas localidades.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

En ese caso, si una ley declarara, por ejemplo, zona de turismo al Departamento de Artigas, al mismo tiempo tendría que indicar expresamente que se autoriza la instalación de juegos de azar. Si no se autoriara expresamente, no se podría implantar juegos de azar con régimen municipal.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Quién lo autoriza? ¿El Parlamento?

SEÑOR CIASULLO. — El Parlamento.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En cada caso?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

Por eso le hemos puesto una triple llave, un triple candado a la extensión del juego. ¿Cuál es el triple candado? Que el gobierno municipal lo pida, que lo autorice la Cámara de Representantes, que sea sancionado por la Cámara de Senadores, etcétera, etcétera. De modo que pasa por una serie de filtros antes de que en realidad pueda ampliarse el juego.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir al señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Yo estoy mirando el proyecto de ley y no veo candados por ningún lado, sobre todo los tres candados que dice el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es cuestión de entenderse en cuanto a la letra de la ley. Me parece que si aquí dice: "los juegos de ruleta y afines autorizados por ley", quiere decir simplemente que este proyecto no amplía, sino que tiene que ser autorizado por ley especial. Puede ser que le falte un vocablo; puede ser que le falte un giro; pero lo que quiere decir es que necesariamente debe ser autorizado por ley especial cada punto del país donde un gobierno municipal requiera juegos de azar.

Además, si no hemos estado suficientemente claros en el artículo 1.º, el informe lo hace plenamente. De modo que más no se puede decir. Por eso reclamo que se me crea que esa ha sido nuestra intención.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar el concepto que tengo formado respecto a este proyecto: considero que se trata de legislar no sobre el juego sino sobre el destino de la explotación del juego.

SEÑOR CIASULLO. — Exactamente, así como sobre el régimen de administración.

Por eso mismo íbamos a entrar en las razones que nos habían impulsado a preferir el sistema de la municipalización.

En primer lugar, lo reclaman todos los gobiernos municipales, y tenemos que hacernos eco de un reclamo que cuenta con el respaldo nada menos que de las autoridades populares de cada uno de los departamentos.

Además incide otra serie de razones, y la primera de ellas es la siguiente: creemos que el régimen de la municipalización está más de acuerdo con la reforma constitucional en lo que tiene relación con la autonomía financiera de los municipios con las atribuciones que les hemos dado a los gobiernos departamentales. Que no se me diga que eso no rige y que recién va a regir en 1954, porque, desde luego, estamos hablando de una ley que va a realizar un sistema definitivo.

Por otra parte, el artículo 297 inciso 8.o de la Constitución establece que serán fuente de los gobiernos municipales, los recursos —dice más o menos eso; no voy a abrir la Constitución ahora— de los juegos de azar, autorizados por ley.

Quiere decir que hay la intención, si no expresamente en las palabras del constituyente, de dar a los gobiernos municipales el amplio o el pequeño fondo que puedan recaudar por los juegos de azar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ciasullo ha dicho que este proyecto está de acuerdo con la autonomía municipal. Parece que al perfeccionarse la autonomía municipal en la Constitución se ha pensado entregar a los municipios la creación de las casas de juego?

SEÑOR CIASULLO. — ¡No!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no está de acuerdo con eso ni deja de estarlo, porque no tiene nada que ver. Y tan es así que el régimen de autonomía municipal de los casinos existentes en Montevideo tuvo que darse por ley nacional, y además estableciendo condiciones tales como ésta: que costeando todos los gastos en esos establecimientos, el Municipio debía invertir el 55 o|o de las entradas para gastos nacionales, de los cuales el 45 o|o tengo entendido que para Salud Pública y el 10 o|o restante dividido entre varias instituciones nacionales. Teniendo el Municipio que atender todos los gastos de personal, etcétera, ese aporte del 55 o|o reduce evidentemente en mucho sus ganancias.

De modo que no tiene nada que ver esto con el régimen constitucional.

SEÑOR CIASULLO. — Voy a contestar al señor Diputado Batlle Pacheco, porque en realidad lo que no tiene nada que ver es la exposición que el señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho en relación con lo que estábamos diciendo.

¿Cómo no va a tener relación el principio que estamos sosteniendo, de darle la mayor, la más amplia autonomía a los gobiernos departamentales? ¿Cómo no es contradictorio si nosotros, por ejemplo, frente a los juegos de azar que se realicen en los Departamentos como recursos —fíjense bien los señores Diputados— los impuestos sobre la propiedad inmueble, no le vamos a dar la administración y la mayor parte —si no todos— de los recursos que provienen de los juegos de azar?

Francamente, lo que no entiendo es qué manera de impulsar la autonomía municipal es ésta, que en el primer problema importante que se plantea en la Cámara y que determina el conocimiento y la fe que tenemos en la madurez política de los gobernantes municipales, se sustrae a los departamentos para crear un ente nacional. Esto es lo que yo no entiendo cómo puede atarse, cómo puede unirse lógicamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero fíjese, señor Diputado, en que su argumento, basado en la disposición de la Constitución, que va a entrar en vigencia, en esta parte, en el año 1955, lleva a mucho más, porque llevaría a sostener la municipalización del juego de quinielas, por ejemplo, o del juego de lotería. Fíjese en que también el juego de quinielas y de lotería se realiza en todo el país. Aquí sí, sería mucho más justificado el reclamo de todos los municipios, de que nos habla el señor miembro informante, porque no me explico por qué se dice que se trata de la reclamación de todos los municipios del interior del país, cuando son sólo cinco o seis los interesados en este problema.

De manera que en la implantación del juego de quinielas estaría mucho más justificado el interés de los municipios. Y haciendo pie en la misma disposición constitucional que establece que son recursos de los gobiernos municipales los beneficios de la explotación de los juegos de azar que autorice la ley, también en el futuro nos vamos a tener que preparar para estudiar una ley que municipalice el juego de quinielas, que está extendido en todo el país. Y siguiendo el mismo hilo mental, la misma argumentación del señor miembro informante no veo entonces razones para que no sea de carácter nacional.

SEÑOR CIASULLO. — Hay una diferencia y es la siguiente, señor Diputado: la lotería se maneja con dos globos, y la ruleta se maneja con una rueda —no sé si se llama así— que gira en cada uno de los casinos. De manera que es totalmente distinto. Ahí está la pequeña diferencia.

(Murmullos).

—Si la ruleta se pudiera jugar en la forma como se juega a la lotería y la quiniela —cosa que me parecería bastante peligrosa para el banquero— entonces sería probable que no pudiéramos municipalizar, porque pongamos por ejemplo el caso de un señor director que le diera impulso a la rueda aquí en Montevideo, y cantara por radio el número que ha salido, recibiendo y pagando las apuestas que se han hecho en los diecinueve Departamentos del país.

Ahora, si podemos hacer diecinueve globos de quinielas y de lotería, entonces podríamos discutir...

(Murmullos).

—...y a lo mejor me podría convencer el señor Diputado Rodríguez de que es necesario municipalizar la lotería y la quiniela.

Ha de saber, además, el señor Diputado, que en Estados de régimen federal, como es el Brasil por ejemplo existen loterías que se llaman estaduales, y además existen loterías nacionales o federales, y en vez de la quiniela existe lo que se llama el "jogo do bicho" en que cada bicho tiene su número, y cada Estado elige un bicho.

De modo que no estamos en una situación muy fantástica en cuanto a la posibilidad de municipalizar la lotería y la quiniela.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Frente a ese juego tuvimos un sistema de mucho mayor dispersión que éste que podría resultar de diecinueve globitos, porque teníamos en el país tantas organizaciones como banqueros de quiniela había, y no existía contralor oficial y, además, no sólo había juego en combinación con la lotería y los sorteos de Montevideo, sino también con los sorteos de la Argentina. De modo que era mucho más grande —la experiencia que tenemos en el país nos lo demuestra— la dispersión que teníamos en aquella época que la que pudiera existir si se instalara un globito en cada Departamento.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que en este aspecto no tiene razón —aunque no la tiene por excepción— el señor Diputado Rodríguez con la observación que hace. Porque el artículo de la Constitución que dice que son recursos propios de los gobiernos departamentales, decretados y administrados por ellos, los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiere autorizado o les autorice la ley, evidentemente se refiere a la ruleta y a los juegos afines, a los que también este proyecto se refiere. Porque de inmediato, en otro numeral se le adjudica también a los gobiernos departamentales los impuestos a los juegos de carreras, que también son juegos de azar.

En cambio, no le adjudica el derecho a la propiedad y a la administración del producido de los juegos de quinielas o de los juegos de lotería.

De manera que me parece que es claro que la Constitución se refiere exclusivamente a la ruleta y a los juegos afines, y ha dejado expresamente afuera a las quinielas, así como expresamente ha incluído los impuestos a las apuestas en el juego de las carreras.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a seguir porque la respuesta, en realidad, la ha dado con mucho brillo el señor Diputado Rodríguez Correa. Me parece que el asunto es claro, y no da para más.

Quiero agregar que me parece muy lamentable —y hago un llamado en ese sentido a los señores Diputados— que habiendo defendido tanto, en el papel, la autonomía municipal, les tengamos tan poca fe a los Gobiernos Departamentales para que administren y usen los recursos propios que puedan darles los juegos de azar. Eso me parece muy triste, y, si el procedimiento continúa, van a ser muy anémicos los recursos de los Gobiernos Departamentales, y los que hemos estampado en la Constitución de la República no será nada más que una letra, vacía de contenido material.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTEE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si con el andar del tiempo no encontraremos prudente darle este derecho a un Gobierno Municipal.

Actualmente no se trata de los Concejos Municipales: se trata de las Intendencias a las que le quedan poco tiempo, y que se apresuran a tener en sus manos un organismo importante. De manera que dejémoslas tranquilas: tendrán ese derecho; será loable o no, pero no tiene nada que ver la autonomía departamental con esto.

Yo comprendo que lo de la autonomía departamental se puede plantear cuando ya esté en pleno funcionamiento este tipo de organismo municipal.

Aquí mismo, señor Presidente, vemos en el proyecto cómo se organiza, por ejemplo, el gobierno de los establecimientos en cada Municipio: dos delegados del Intendente...

(Murmullos).

—Se me dice que está suprimido eso. Si está suprimido ahora no deja de ser un síntoma de cuál era la verdadera intención. El que después se haya suprimido rápidamente, quiere decir que la intención no pudo hacerse efectiva, pero que la inspiración era esa.

Yo no sé si más adelante a los Gobiernos Municipales, con una organización mayor, no podrán hacerse esas concesiones; pero digo que en este momento no las voto de ninguna manera, y no las voto porque no me ofrecen garantías.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIASULLO. — ¡Muy grave, es eso! Me supongo que los diecinueve Intendentes Municipales le pasarán una carta de agradecimiento al señor Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Me causan estupor, señor Presidente, las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco,...

SEÑOR CIASULLO. — ¡Son gravísimas!

SEÑOR ABDALA. — ...porque coloca con esas palabras en una situación de notoria inferioridad a los gobernantes del interior.

Yo le pregunto al señor Diputalo Batlle Pacheco, ya que aquí en el Municipio de Montevideo lo tiene...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...si él cree que los gobernantes del interior no tienen la misma capacidad que tiene el señor Intendente de Montevideo para administrar los juegos de azar; yo le pregunto al señor Diputado Batlle Pacheco de dóndo salieron los hombres preclaros de nuestro Partido si no fué de las gunto al señor Diputado Batlle Pacheco de dónde salieron hombres como Tomás Berreta, César Mayo Gutiérrez y Orestes Lanza, y si no hubieran tenido la misma capacidad que el Intendente Barbato para administrar los juegos de azar.

(Apoyados)

—Lo que más me sorprende y me causa estupor es que esos gobernantes tendrían capacidad para gastar los beneficios de los juegos de azar que les da la Administración Nacional. Son mayores de edad para gastar y son menores de edad para poder administrar esos recursos.

Yo digo que oigo con profundo dolor las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco, que son lesivas para gobernantes de nuestro propio Partido, y que son lesivas además, para la propia fracción política donde milita el señor Diputado Batlle Pacheco. Yo no creo, ni tampoco cuantos presentamos el proyecto, que el señor Rivera Berreta o el señor Sobrero, que no pertenecen al sector político en el cual yo milito, no hubieran tenido capacidad para administrar.

Desde ya digo que si el señor Diputado Batlle Pacheco tiene la vista puesta en algún Intendente que cree que es incapaz para eso, yo tengo en este cajón la renuncia de ese Intendente,...

(No apoyados).

—...que me ha mandado esa renuncia para facilitar la sanción de este proyecto de ley, en aras de su aprobación, y de una autonomía que, lo digo acentuando la voz, fué proclamada en el papel, y no fueron sinceros cuando concurrieron a las localidades del interior a decir a esos gobernantes que eran capaces de administrar y dirigir las comunas del interior de la República. Ahora, por las palabras del señor Diputado, se viene a negar eso

Lo digo con profundo dolor: me siento avergonzado de que en mi bancada se pueda agraviar a gobernantes de mi Partilo de esta manera.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Abdala serían más dignas de Mossadegh, que de un Diputado uruguayo, fundadas en cosas que yo no he dicho.

Una cosa es que yo encuentre que un régimen no ofrece suficientes garantías, y otra cosa es que entre a calificar la capacidad de la gente del interior, como si al fin y al cabo yo no fuera también del interior del país. ¿O cree el señor Diputado que los que estamos aquí por Montevideo, somos Diputados del exterior? ¡Es lo único que nos faltaba!

Lo que digo es que en estos tiempos he visto todavía, como resabio quizá de la falta de autonomía, como inconveniente del régimen personal en varios departamentos apasionamientos y perturbaciones, que espero que la autonomía municipal corrija.

No se me ha ocurrido jamás negar condiciones a la gente del interior del país, y sé bien que en la historia del Uruguay sería muy difícil dejar de encontrar a cada momento personajes destacados en distintos aspectos de la vida de la República, nacidos en departamentos del interior, ni lo he averiguado tampoco. Nunca me ha preocupado si el señor Baltasar Brum era de Salto o de Montevideo, ni tampoco si el señor Berreta era le Canelones o de Montevideo, aunque debo aclarar porque el señor Diputado Abdala lo invocó erróneamente, que el señor Berreta no era de Canelones sino de Montevideo.

(Interrupciones).

—Pero eso no tiene ninguna importancia. Lo que yo digo es que tal como están las cosas organizadas, no me inspira confianza, y en el caso particular del departamento a que se refirió el señor Diputado, menos. Porque es un departamento en que dentro de poco tiempo, valiéndose de defectos de la ley, el Intendente que aparece renunciando tendrá que dejar su puesto a un Intendente de otra fracción colorada, por una combinación política que se prestó a vencer a la mayoría de nuestro Partido. De manera que esa renuncia es por unos meses y nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: mociono para que se prorrogue esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se pase a intermedio hasta una vez finalizada la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 58 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 13 minutos).

—Continúa la discusión general del proyecto referente a "Explotación de juegos de azar por los Gobiernos Departamentales".

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Voy a terminar, señor Presidente, muy brevemente, siempre y cuando no haya muchas interrupciones.

Estábamos diciendo por qué razones es que nos habíamos inclinado favorablemente, los Diputados proyectantes, al régimen de la municipalización, y decíamos que era una reclamación unánime de los Gobiernos Departamentales. Fué ésta una exteriorización muy interesante, porque sabían los señores Intendentes que este sistema no los va a favorecer a todos; sin embargo, por una cuestión de principio, adhirieron expresamente, en resolución que fué publicada y que tiene notoriedad, los diecinueve señores Intendentes Municipales al proyecto y reclamaron su rápida sanción.

Decíamos por qué existe una unanimidad de los Gobiernos Departamentales y referíamos que en realidad, está más de acuerdo este sistema con el espíritu que anima el capítulo de la nueva Constitución que hemos plebiscitado, en cuanto tiene relación con el amplio régimen de autonomía que otorga a los Municipios; más de acuerdo el régimen de municipalización que el de nacionalización. Excluímos, por supuesto, el sistema de las concesiones privadas, porque nos damos cuenta de que, a esta altura de la vida institucional del país, no hay nadie ya que defienda el sistema de las concesiones privadas.

De manera que el problema queda enfocado en la discusión sobre si se ha de preferir la nacionalización o la municipalización. Esa es, entonces, una razón.

Otra razón que se nos ocurre, que es muy importante, estriba en la vigilancia de esta clase de organismos que tienen a su cargo los juegos de azar, realizada directamente en el mismo Departamento. Nos parece más eficaz que una vigilancia o una ordenación o una explotación administrativa que se dirigiera desde la capital, con esta situación curiosa, sobre la que llamo la atención de los señores Diputados, sobre todo de los que defienden o quieren defender el sistema de la nacionalización: se crearía un Ente en Montevideo, para regir los juegos de azar en dieciocho departamentos del país, con excepción justamente de Montevideo, donde seguiría el régimen municipal que tutela actualmente los juegos de azar, en función de la ley de 1915.

De modo que se mantendría ese espíritu tutelador de la capital —como se ha dicho muchas veces— tan lesivo para los departamentos: se mantendría por esa circunstancia que, vuelvo a subrayar para que se vea el absurdo a que se llegaría: un organismo colocado en Montevideo, con un Directorio rentado en Montevideo, para regir los juegos de azar que existen en el interior del país pero no para los de Montevideo, que seguirían en un régimen municipal.

Finalmente, señor Presidente, hay una experiencia favorable que también nos debe inclinar a esta solución, y esta experiencia favorable es la que nos da, justamente la capital, Montevideo. Ello tiene que inclinarnos a que un régimen que ha sido tan amplio, tan bueno y tan conveniente en la capital del país, se aplique también en los departamentos en los que se autorice la explotación de juegos de azar.

Tales son, señor Presidente las razones fundamentales, esquemáticamente expuestas, que nos han inclinado a opinar en favor del sistema de la municipalización.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Me apresuro a pedirla, señor Presidente, para no perder el hilo de cómo estaba planteado el asunto.

En una oportunidad anterior en que tuve que hablar sobre este punto, el señor Diputado Batlle Pacheco, a raíz de lo que yo había expresado, dijo que él no había dicho lo que yo le atribuía. Voy a leer las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco.

El señor Diputado Batlle Pacheco dijo: "Yo no sé si más adelante a los Gobiernos Municipales, con una organización mayor, no podrán hacerse esas concesiones; pero digo que en este momento no las voto de ninguna manera, y no las voto porque no me ofrecen garantías".

Eso viene a confirmar que en realidad, cuando él dice que no expresó eso, consta en la versión; lo dijo, y eso fué lo que trajo aparejado que yo hiciera esa declaración.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado Batlle ratifica esta declaración, yo mantengo en todos los términos lo que digo, porque la contestación que dió a mis palabras la dió trayéndola de los pelos. Cuando yo me estaba refiriendo a hombres del interior, no me estaba refiriendo, y sería ingenuo interpretar lo contrario, a que fulano o mengano hayan nacido aquí o no, sino a hombres que han actuado en la vida del interior de la República y no nombré a otros hombres como Acquistapace, Gasaniga y Ruggia, tan dignos como el mejor de ejercer, con toda eficacia, la Comuna de Montevideo.

Tendrá que aclarar el señor Diputado Batlle Pacheco cuál fué el sentido de lo que dijo cuando expresó que "las palabras del señor Diputado Abdala serían más dignas de Mossadegh que de un Diputado uruguayo...

(Hilaridad).

—... fundadas en cosas que yo no he dicho". Tengo una interpretación muy especial sobre Mossadegh. Por lo tanto, le ruego que me hable en términos bien claros y me explique qué quiso decir con esta expresión; cuál es la opinión que tiene de Mossadegh, porque si fuera la que yo tengo, no le diría nada, pero si tiene otra, le tendría que contestar. Le ruego que me conteste.

(Murmullos. — Hilaridad. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para saber yo si mis palabras coinciden con la opinión que el señor Diputado tiene de Mossadegh, tengo que saber lo que el señor Diputado piensa de Mossadegh.

(Interrupción del señor Representante Abdala. — Campana de orden).

—Si lo que pide el señor Diputado es saber lo que yo pienso de Mossadegh, no tengo inconveniente.

(Interrupción del señor Rperesentante Abdala. — Campana de orden).

—Lo he comparado por los términos exaltados con que habla, por la dramaticidad que ha puesto en un discurso en el que no correspondía ponerla. Es nada más que en ese sentido, porque al señor Mossadegh en otros aspectos no lo conozco, y hasta puede ser que su patriotismo tenga bases serias.

De manera que tranquilícese el señor Diputado, si cree que busqué un agravio. No me parece que pudiera ser ese mi estado de ánimo, ni podría sospecharlo el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Abdala. — Campana de orden).

—Yo digo que la interpretación que hace el señor Diputado de mis palabras la estimo absurda. Que yo diga que en estos momentos, con la organización que tienen

los Municipios, no me inspiran confianza, no significa ninguna apreciación acerca del valor de las personas que actúan en los Departamentos. En la misma Intendencia de Montevideo, si yo tuviera que votar un régimen y no supiera que este sistema está a su término, no me sentiría tranquilo en ciertos aspectos.

He recorrido los Departamentos de campaña y he visto que el régimen de las Intendencias, entre las muchas cosas malas que tiene, una de las peores en el estado de pasión en que coloca a la gente. Es raro el Departamento en que en torno del Intendente no haya una batalla, con frecuencia más intensa entre los propios integrantes del partido a que pertenece el Intendente, que con sus adversarios. He visto gente que personalmente no me ofrece ningún reparo, que podría actuar en Montevideo entre nosotros, con los mismos conocimientos y la misma aptitud que puede tener cualquier persona de Montevideo, pero que en los Departamentos están lanzadas a una lucha de pasión que perturba la administración de esos Departamentos.

Espero que el sistema de Concejos, con los contralores correspondientes, traiga la calma que en cierta forma se había establecido cuando había Autonomía Municipal y Concejos en campaña.

Este es el alcance de mis palabras. Pretender que yo voy a creer que Montevideo es el proveedor de hombres ilustres y que la campaña está incapacitada para tenerlos, solamente se pude afirmar con una exaltación árabe, digna de Las Mil y Una Noches.

(Hilaridad).

—No desconozco que de nuestros héroes nacionales buena parte los ha proporcionado la campaña, y que en el orden de las artes y de todas las manifestaciones de cultura nadie puede discutir que entre un montevideano y un hombre del interior —que ustedes dicen del interior, aunque yo creo que Montevideo es también del interior, como el resto— no hay ninguna diferencia.

Jamás se me ocurrió, cuando estaba en la Junta Departamental y actuaban personas que eran de campaña, que tuvieran menos preparación que nosotros por ser de campaña.

Por eso califiqué de exaltadas al extremo las apreciaciones del señor Diputado Abdala, porque yo no menosprecio el mérito de nadie y ni siquiera pongo en duda el mérito personal de muchos con quienes estoy en discrepancia. Pero, eso sí, digo que una vez tranquilizados los Departamentos con el nuevo régimen, puede ser que mi planteamiento en ciertos aspectos fuera distinto.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Acepto la aclaración que hace el señor Diputado en cuanto a Mossadegh; en este aspecto no me molesta que me compare con él. Y me felicito de tener una exaltación o vehemencia árabe, pues no tengo por qué renunciar de mis mayores y me siento muy orgulloso de de tener sangre árabe.

Aclaro que esta vehemencia y exaltación árabe la he puesto en todo momento al servicio del partido que integra el señor diputado Batlle y en modo especial esa vehemencia la he puesto en todas las circunstancias para mantener bien altos los ideales de don José Batlle y Ordóñez. Y en este momento le digo al señor Diputado Batlle, que con vehemencia árabe estoy defendiendo la Autonomía Municipal por la cual luchó en este país muchos años el señor Batlle y Ordóñez. Allá el señor Diputado con la interpretación que quiera dar a la autonomía; yo tengo la mía y la mantengo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sangre árabe probablemente tenemos casi todos los que estamos aquí.

(Hilaridad).

—Admiramos la imaginación árabe; admiramos Las Mil y Una Noches; admiramos la Alhambra y tantas otras manifestaciones del sentimiento árabe. Pero esto no quiere decir que en la vida diaria de repente la imaginación árabe no lo haga magnificar un hecho que no tiene por qué magnificarse, basándose el que habla en una interpretación tan contraria de lo que ha querido decir aquella persona a quien se refiere, que realmente en este caso la imaginación árabe, tan digna de elogio y admiración, resulta contraproducente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo no voy a terciar en este problema de origen racial que se ha promovido en Sala.

Mientras hablaban los interesados sobre la raza árabe —el que aludía y el aludido— yo recordaba unas palabras de Anatole France en una de sus obras más maravillosas. Decía, —y con el perdón de los señores diputados cívicos por recordarla en Sala—, que el año 732 fué un año fatal en la civilización europea, uno de los años más trágicos en la historia de la humanidad. En la batalla de Poitiers, si no estoy equivocado en la cita histórica, fué detenida la cultura árabe por la barbarie de los francos. Y hacía luego mención a que la Iglesia Católica había surgido como consecuencia de esa batalla frente al Islam. Y en Europa se había detenido el progreso por siglos.

Pero ese problema no interesa. El señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho referencia a que en torno a cada Intendencia del interior de la República, y usando la expresión de interpretación como los que se han promovido anteriormente, se libra una verdadera batalla y existe un verdadero estado pasional. Simplemente quiero recordar, y ése es el motivo de mi aclaración, que en Montevideo también se libra permanentemente una verdadera batalla, y basta leer las columnas del diario "El Debate"...

(Interrupciones).

—... para ver cómo todos los días, insistentemente, se libra una batalla tenaz y persistente contra el Intendente de Montevideo.

(Interrupciones).

—Quiere decir que ese fenómeno que se da en el interior de la República, se da en iguales características en Montevideo. No hay por ello, absolutamente ninguna diferencia. Si hay allí lucha contra la Intendencia, hay también aquí lucha contra la Intendencia. Esto no puede ser un motivo para establecer discriminación, porque ése es un hecho que se da continuamente en todos los Departamento de la República, sin excepción de Montevideo.

SEÑOR CIASULLO. — ¡Apoyado!

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: si no estuviéramos en juegos de azar, indudablemente mereceríamos estarlo...

(Murmullos).

—... porque a lo único que no acertamos es al asunto que está a consideración de la Cámara.

(Murmullos).

—Hoy, a comienzos de esta sesión extraordinaria, solicité de la Mesa que me informara si se habían recibido o no algunas comunicaciones de Atlántida en las que se expresa la opinión del comercio de esa localidad con respecto a la reapertura del casino.

Ruego a la Mesa que me informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han recibido quince telegramas; algunos de Maldonado, de Punta del Este, y creo que tres de Atlántida.

La Oficina no les dió entrada oficial, sino material, en virtud de que no se había cumplido el requisito exigido por la ley de papel sellado. No obstante, la Presidencia de la Cámara discrepa con la Oficina porque entiende que una medida de carácter fiscal no puede limitar un texto de la Constitución. El artículo 30 de la Constitución establece que todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República. Y entiende la Presidencia que cuando los ciudadanos se dirigen a la Cámara en virtud del derecho de petición, pueden hacerlo sin ninguna limitación, y que las disposiciones de la ley de papel sellado y timbres rigen para las gestiones de orden administratvo y de carácter personal.

No obstante, el tema sería de estudio. Los telegramas están aquí, en la Mesa, a disposición de los señores Diputados.

Repito que de Atlántida creo que son tres telegramas.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: tendré que referirme ahora, aunque no esté en el tema, al mal servicio de telégrafos que tiene el país...

(Apoyados).

—...porque tengo aquí, en mi Mesa, el recibo de treinta y un telegramas salidos el día sábado —creo— de la localidad de Atlántida con destino a la Presidencia de la Cámara, y es lamentable que de treinta y un telegramas hayan llegado únicamente tres.

Como tengo en mi poder los recibos de los telegramas expedidos por la Oficina de Atlántida, tengo la certeza de que el informe que doy es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa ha ordenado de inmediato que la Secretaría averigüe si están los telegramas, y que de inmediato se ponga en comunicación con la Dirección de Telégrafos.

SEÑOR MORENO. — Estos treinta y un telegramas han sido remitidos —diríamos— por todos los comerciantes establecidos en forma permanente en la localidad de Atlántida. Hay solamente tres excepciones: un hotel, un comerciante y el lugar donde estaba funcionando la ruleta en el momento en que se cerró; la persona que dirige este local, por razones obvias, no envió el telegrama en apoyo del juego, ya que él podría ser parte directamente interesada en el mismo.

Todos los telegramas son casi coincidentes: expresan

un solo deseo: la reapertura urgente del casino de Atlántida.

Tengo aquí, además, una nota firmada por todos los comerciantes de Atlántida, con excepción de esos tres, en la que se expresa lo siguiente: "Los abajo firmados, comerciantes radicados en el balneario de Atlántida, dejamos constancia y hacemos pública nuestra voluntad y deseos de que el casino del balneario funcione nuevamente en esta localidad".

Tengo también, una nota firmada por los comerciantes de dos balnearios próximos a Atlántida, en lo que se expresa lo que leo: "Comerciantes y vecinos de Parque del Plata y Las Toscas, por medio de ésta hacemos pública declaración de nuestros deseos y voluntad de que se reabra el casino del balneario Atlántida, por lo que representa para una mayor actividad comercial y prestigio para nuestros balnearios".

Por otra parte, la Comisión Directiva de la Liga de Fomento de Atlántida publicó un remitido en el diario "El País" de Montevideo el día 23 de octubre pasado, que dice así: "La Comisión Directiva de la Liga de Fomento de Atlántida, en conocimiento del proyecto de ley que se encuentra a consideración del Parlamento reglamentando la explotación de los juegos de azar por los Gobiernos Municipales, y teniendo en cuenta que constituye el progreso de Atlántida el fin fundamental de la Institución que representa, desea hacer público lo siguiente: que considera beneficioso para el Balneario el restablecimiento de los juegos de azar siempre que se reforme el artículo 3º del referido proyecto destinándose por lo menos el treinta por ciento (30 o|o) de las sumas que obtengan los Municipios por este concepto, a obras y servicios en los respectivos balnearios, con lo que aseguraría así en forma efectiva su progreso como centro de turismo nacional y extranjero".

Firman el doctor Aurelio Pastori como Presidente, y el señor Miguel Viña Minetto, Secretario General.

Estas notas que acabo de leer y los telegramas a que me he referido avalan en forma efectiva las afirmaciones que hice en esta Cámara la semana pasada en cuanto a que la aspiración del comercio de Atlántida, en forma general y casi total, es la de que el casino se reabra a la brevedad posible.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Cuando hice mi exposición sobre este tema la semana anterior, dije y sostengo que los señores comerciantes de Atlántida en otras oportunidades me habían dado la información que yo transmití a la Cámara, y en esa ocasión —aunque no sé si me hice entender claramente— dije también que era lamentable que se explotara un poco la situación de angustia de esos señores comerciantes, —a quienes conozco desde que me conozco,— situación por la que está pasando el comercio en todas las zonas turísticas, para alentarles en lo que, a mi juicio, es la vana esperanza de que por intermedio del casino resuelvan sus problemas económicos.

En cuanto a la Liga de Fomento, de la que formo parte, efectivamente considera, a mi juicio equivocacamente, que el casino puede ser algo así como la panacea universal para males que están radicados en un asunto completamente distinto de la existencia o no existencia de juego, según mi modesta opinión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Para ejercer el comercio, una de las condiciones que se requieren es la mayoría de edad; y la mayoría de edad significa que cada persona discierne qué le conviene y qué no le conviene, sin obedecer a influencias extrañas. En este caso todos los comerciantes, a los que hay que considerar personas capaces de razonar, expresan cuál es su voluntad y su deseo. No creo que nadie pueda influir en la totalidad del comercio de una localidad, para que se manifieste en favor de determinada posición, si es que los comerciantes no reputan que esa posición es la favorable a sus intereses y a los generales de la zona.

En lo que tiene que ver con la opinión de la Liga de Fomento de Atlántida, es evidente que su Comisión Directiva no comparte lo expresado por el señor diputado Fabini y que, por el contrario, sostiene que es necesario y conveniente para Atlántida la reapertura del casino.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: los señores Diputados que han firmado este proyecto de ley comienzan diciendo en su exposición de motivos que frente al problema social del juego, el dilema está planteado así: restricción, y acaso su prohibición, o su explotación para fomento del turismo y solución de necesidades públicas.

Sin querer de ninguna manera derivar este debate al aspecto doctrinario del juego, respecto a su moralidad o inmoralidad, debo decir que sin ninguna duda este asunto planteado por los señores Diputados en los términos que acabo de expresar, me sugiere desde ya una pequeña derivación en este sentido. Creo que el juego, probablemente tan antiguo como el mundo, ya que hasta los griegos y los romanos lo practicaban, ha sido iniciado seguramente como un verdadero pasatiempo, como una diversión, que muy pronto se convirtió en un vicio, en una verdadera pasión, pero con una característica especial: una pasión incontrolable; y como de inmediato todos los estadistas vieran sus consecuencias en general desfavorables, surgió su persecución y su condena.

El juego resistió, no obstante, todas esas persecuciones y esas condenas; en forma pública o privada, en forma autorizada o clandestina, se ha seguido jugando en todas partes del mundo, llegando todos los estadistas a la conclusión de que era necesario ir a la reglamentación del juego como única manera de hacerlo más viable. Sobre todo los países cuya evolución ha sido más avancista desde este punto de vista, han buscado que los recursos que determina esa explotación del juego pudieran ser convertidos en obras de beneficio colectivo y de utilidad pública. Si desde épocas arcaicas los distintos legisladores —creo que hasta en el Código de Justiniano ya figura una interdicción del juego— han fracasado desde ese punto de vista, debemos convenir en que para nosotros ese dilema que se les planteaba a los señores Diputados que presentaron este proyecto, no existe.

Partimos, pues, de la base de que ante lo dificultoso de su restricción y más aún, de su prohibición, debemos aceptar la reglamentación del juego. Pero ¿de qué manera se debe hacer la reglamentación? No para que sirva a intereses privados, sino para que sea aprovechado por el Estado.

Si pudiera considerarse inmoral al que juega, que al fin de cuentas es una persona que expone su peculio propio con miras de ganar, pero lo expone; al que explota el juego y sabe que seguramente obtendrá beneficio, ¿cómo se lo podrá calificar? El dicho vulgar de que de enero a enero la plata es del banquero, es una realidad.

Quienes explotan casinos han llegado a construir magníficos hoteles donde han tenido que invertir capitales enormes, con el solo interés de que se les autorice la instalación de un casino durante un término determinado. Eso demuestra los altos beneficios que obtienen las casas de juego.

De lo expuesto llegamos a una segunda conclusión: aceptamos el juego, pero bajo la reglamentación del Estado, y para que el producido que determine sea invertido en obras que beneficien a toda la colectividad.

Considero que cuando el estado aprovecha de esa situación no hace otra cosa que una redistribución del dinero. Para mí el que va a jugar, y sobre todo el que va a jugar en los casinos a la ruleta, es el que tiene el dinero suficiente, que muchas veces le sobra y que en muchas ocasiones, quizá, no le ha costado mucho ganar. De manera que lo deja allí, y el Estado, al convertirlo en obras de utilidad pública, en obras de protección social, no hace más que una redistribución lógica del dinero que recibe en esas circunstancias.

Pero hay otras razones para que se permita el juego bajo la fiscalización del Estado; me refiero al fomento de la industria turística. Esta industria es de una importancia que no necesito demostrar. Todos los países que poseen un atractivo natural o artificial tratan de que llegue el mayor número de extranjeros que, deseando reposo, deleite de su cuerpo o de su espíritu, etcétera, no vacilan en gastar sumas a veces cuantiosas para obtener esas satisfacciones humanas, dejando a su vez, en esas zonas, beneficios que luego pueden resultar de utilidad pública.

Todos los países que fomentan el turismo buscan como un incentivo, como un verdadero imán, la atracción de los forasteros con la instalación de casas de juego. Es una realidad evidente. Al Departamento que yo represento basta ir en la temporada de verano para darse cuenta de la enorme cantidad de gente que lo visita, y si bien, como se decía los otros días, muchas personas pueden huir de las salas de juego por el temor de ver disminuída su estada, la enorme mayoría, por el contrario, concurre bajo la atracción del casino, y persiste allí porque realmente hay donde jugar.

Considero que es necesario destacar este aspecto. El turista busca una renovación constante de atractivos, que contemplen sus exigencias y sus caprichos, y entre ellos los más importantes son los que determina el juego. Estoy seguro de que, si por una razón cualquiera llegáramos a establecer una disposición que suprimiera el juego, en

lo que respecta al Departamento de Maldonado le daríamos un golpe mortal.

Esto sería de una evidente repercusión en el comercio y en la vida de aquella localidad, y traería también consecuencias para la economía nacional ya que la industria del turismo no sólo beneficia a las zonas del este, sino que traduce, por encadenamiento, un beneficio general para todo el país.

Llegamos ahora al problema de cómo y quién debe administrar los Casinos: si el Gobierno Central o el Departamental. Yo creo que existen antecedentes que abogan en favor de la administración municipal. La ley 5.222, que permitió al Municipio de Montevideo organizar y dirigir los juegos de azar, primero en el Hotel del Prado, luego en el Parque Hotel y posteriormente en el Hotel de Carrasco, es un antecedente que tiene un valor muy grande, ya que, como lo ha expresado el señor miembro informante, la experiencia recogida por la administración de esos Casinos no deja lugar a dudas de que ha sido perfecta y ha dado beneficios muy plausibles, los que se han invertido en muchas obras de gran importancia y utilidad.

Si los Municipios del interior —como se ha expresado en la tarde de hoy— por imperio de la nueva Constitución van a obtener una autonomía total, creo que pueden estar habilitados, no sólo después de que cambie el régimen actual, sino desde este mismo momento, para administrar y controlar los juegos de azar. Será suficiente que en una reglamentación, como lo establece la ley, indique en forma clara cómo debe hacerse, ordenarse y dirigirse la explotación del juego, para que quien desempeñe las funciones comunales y tenga que cumplir la ley y la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo se desenvuelva con toda facilidad.

Considero, señor Presidente, que admitir un régimen de excepción para Montevideo como el que está establecido y negárselo a las Comunas del interior, constituye una verdadera injusticia.

SEÑOR CIASULLO. — ¡Apoyado!

SEÑOR MUSSIO. — Debo manifestar que el artículo 1º no es claro en cuanto a la extensión que se le ha querido dar al juego, porque parecería que por él se permitiría que en cualquier Departamento del interior, con una ley especial, pudiera realizarse la explotación.

Estimo que en el proyecto primitivo se establecía claramente cuáles eran los departamentos del interior, que leyes anteriores habían autorizado, y que están autorizados, para explotar el juego, ya sea por ser zonas turísticas o por otras razones.

Ahora, en lo que se refiere a la modificación que hace la Comisión respecto de la extensión y de la supresión de los días festivos, de los sábados y domingos, para que allí también se pudiera jugar, considero que, a pesar de no hacer una objeción fundamental al respecto, quien realmente puede hacer turismo en primavera, otoño o invierno, es seguramente una persona acaudalada, y no veo por qué se le va a privar a ese turista de su justo derecho, de su deseo de dejar una parte de su dinero en los casinos del interior, ya que también los puede dejar en Montevideo todos los días, pues aquí funciona permanentemente un casino.

Entiendo, pues, que podría muy bien aceptarse esa extensión que le daba el proyecto primitivo, pero, de cualquier manera, no hago mayor objeción al respecto.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la distribución de los beneficios que determina el juego, diría que, en general, veo sólo una diferencia con la ley anterior y es que se suprimen, creo, los fondos que se destinaban a la Comisión de la Lucha Antituberculosa. Si es así, considero que esto es un error.

Días pasados expresé que, a pesar de que esa Comisión de Lucha Antituberculosa tenía fondos suficientes, hasta ahora los había empleado en forma magnífica, como estoy seguro de que los seguirá empleando El hecho de que ahora se vayan a construír establecimientos de asistencia, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, no justifica que se le vayan retaceando esos recursos a una obra que constituye un verdadero orgullo nacional. Precisamente en el diario "El Día", de ayer, leía una información de Cuba por la que se anunciaba la exhibición, en los cines cubanos, de un film que muestra la obra de esa cruzada de la Comisión Antituberculosa del Uruguay, y que el gobierno de Cuba piensa copiar algunas de sus directrices generales para realizar en su país una obra semejante.

Por eso, señor Presidente, me parece que retacear recursos a una institución de esta naturaleza constituye un error. Pienso, por lo tanto, que los recursos fijados para tal fin no deberían suprimirse.

Además me parece que en lo que respecta a la cantidad que se asigna para obras públicas, esto debe necesariamente establecerse en forma explícita, destinándose un 20 o|o para edificios escolares, ya que se trata de un problema que tanta importancia tiene en la campaña. De manera que resultaría de una verdadera utilidad nacional que ese producto se invirtiera en nuevos locales escolares, donde precisamente se puede educar a la juventud del campo, que encontraría allí todas las comodidades necesarias para asimilar mejor la enseñanza.

Comparto, también, otro argumento que hacía el señor miembro informante, respecto de que el contralor que se haga del juego por los distintos municipios, va a resultar mucho más económico, pues como se ha venido haciendo hasta ahora la administración se traduce en un gasto superior y en un retaceo a esos beneficios que la ley determina.

Tengo la absoluta convicción de que la estructuración de esta ley no propenderá a la extensión del juego, sino que confirma situaciones creadas, las reglamenta y establece normas definitivas, y además entiendo que en esta forma haremos que el juego, por vía indirecta, se traduzca en un progreso para la vida departamental, invirtiendo todos los beneficios y los recursos que por él se obtiene en obras de alto interés general.

Por todas estas razones considero que no hay ningún inconveniente en votar este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara está sesionando desde las 16 horas.

La sesión de mañana es la última ordinaria de este mes, y tendrá una copiosa orden del día, ya que creo que hay 18 o 19 asuntos, encabezados por el problema de alquileres, a las 16 horas. Creo que en el día de mañana vamos a tener que dedicar toda nuestra atención a esos problemas.

Por lo tanto, hago moción concreta en el sentido de que se levante esta sesión y se coloque este asunto en segundo término en la orden del día de la sesión extraordinaria fijada para las 16 horas del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Antes de que termine la sesión, desearía contestar una alusión del señor Diputado Vasconcellos.

(Murmullos).

—No solicité antes la palabra, porque creía que el debate iba a continuar, e iba a aprovechar las palabras que pensaba pronunciar respecto a este proyecto, para contestar al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo inconveniente en aplazar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las palabras del señor Diputado Vasconcellos parecen tener un sentido inclinado a presentarme, a pesar de lo que dije anteriormente, como con menosprecio de la raza árabe, y esto es absolutamente falso, porque creo que todos sabemos bien cómo contribuyó a la civilización, con su intervención, en otros tiempos decisiva, en Europa. Si los guerreros árabes hubieran puesto, todos, sin que uno solo hubiera fallado, el ímpetu con que atropelló el señor Abdala contra mis argumentos, estoy seguro de que Carlos Martel no hubiera ganado la batalla. Es éste el único aspecto que yo he criticado.

Creo tener sangre árabe en mis venas, como todos los descendientes de españoles deben tenerla, y me siento muy orgulloso en ese aspecto; pero eso no quiere decir que no pueda hacer referencia a se tipo de imaginación cuando, en vez de emplearse en la construcción de alguna obra de ensueño, arquitectónica o de literatura, como "Las Mil y una Noches" y otras hermosísimas, se emplee en un simple debate entre nosotros, que me parece que ya es algo muy importante empleado en muy poca cosa.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha errado el tiro, porque debió haber apuntado para otro lado.

Yo empecé por declarar que no intervenía en ese conflicto de carácter arábigo, y me limité simplemente a recordar que mientras se hacía ese debate venía a mi memoria una frase de Anatole France, de una de sus obras. Simplemente eso fué lo que afirmé.

Si el señor Diputado Batlle Paheco tiene o no prejuicios de orden racial, es un problema que él lo sabrá, y que a mí no me interesa. Quería puntualizar en aquel momento, que el otro aspecto, el político, era el que fundamentalmente me preocupaba aclarar. Este problema lo dejo librado a la contienda singular que continuará, indudable-

mente, después de sus palabras, entre el señor Diputado Abdala, que representa dignamente a la raza árabe, y el señor Diputado Barbe Pacheco.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Terminada la discusión de la Agrupación de Gobierno, y aclarado el problema árabe, actualizo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente?... Desearía saber cuántos oradores hay inscriptos en el asunto en discusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno solo.

SEÑOR MALET. — Iba a hacer moción para que el punto se diera por suficientemente discutido; pero me reservo para hacerla cuando llegue la oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que se levante la sesión y se coloque el asunto en discusión en segundo término en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.** Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 5).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

102.ª SESION

NOVIEMBRE 17 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Arrendamientos Rurales. — Carpeta 166 951). — (Informado). — (En Discusión). — Repartido 43 y anexos I a VI.

2º — Rogelio Camy. — (Designación a la Escuela N.o 60 del Departamento de San José). — (Carpeta 509|951). — (Informado). — Repartido 439.

3º — Cooperativa de Consumos de Salud Pública. — (Retenciones). — (Carpeta 2669|950). — (Informado). Repartido 472.

4º — Plagas agrícolas. — (Normas para su localización y destrucción). — (Carpeta 93|951). — Repartido 329.

5º — Descanso Semanal. — (Régimen para el personal de carácter comercial de establecimientos industriales). — (Carpeta 928|952). — (Informado). — Repartido 463.

6º — Príncipe Bernard. — (Gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

7º — Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Gastos del plan de difusión cultural). — (Carpeta 286|951). (Informado). — Repartido 140.

8º — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carpeta 138|951). — Repartido 143 y anexos I y II.

9º — Juntas Electorales. — (Aumento de compensación a sus miembros) — (Carpeta 405|951). — (Informado). — Repartido 148.

10º — Artigas. — (Erección de un busto en Casupá). — (Carpeta 2490|950). — (Informado). — Repartido 154.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Heber R. Cazarre, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra,

Juan A. Fabini, Miguel A. Ferreiro Irgola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino. Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares. Fermín Sorhueta. Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Wáshington Fernández, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Enrique Beltrán, José P. Cardoso y Carlos M. Giuria.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Oscar Bonilla García, Florencio Core, Mauro García Da Rosa, Juan A. Goñi, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros y Delfos Roche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Obras Públicas, sobre medidas administrativas relacionadas con la Dirección de Saneamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional presenta informado un proyecto por el que se declara que para los ascensos a otorgarse en el Ejército y la Armada, para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley de 13 de febrero de 1952, no será exigible la realización del curso de pasaje de grado.

La Comisión de Asuntos Departamentales presenta informado un proyecto por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo Sayago.

La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se instituye un premio de $ 500.00 para el V Salón de Artistas Plásticos del Interior, que se realiza en Trinidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sierra Díaz, por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo Libertad en el Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"El señor Representante González solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Los señores Representantes Sarmiento, Arismendi y Goyenola solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

El señor Representante Lorenzo y Losada solicita autorización para faltar a las sesiones durante el lapso de un mes.

El señor Representante Gaudín solicita licencia por el término de dos meses, por tener que ausentarse del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante De Barros al Ministerio de Hacienda, relacionada con la sede que ocupa en Rivera la Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos.

Del señor Representante Frías Pérez al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Gobierno, referente al problema de la delincuencia juvenil.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre oficialización del Liceo de Casupá, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representación por el Departamento de Salto al señor Germán Simonet, mientras dure la licencia del titular, señor Representante Gaudín.

La citada Comisión presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representación por el Departamento de Salto al señor Atilio Chiazzaro Fernández, en virtud de no haber aceptado la convocatoria el señor Germán Simonet.

La mencionada Comisión presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representación por el Departamento de Salto al señor Edunio Vidal, en virtud de no haber aceptado la convocatoria el señor Atilio Chiazzaro Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante García Pintos, solicitando del Poder Ejecutivo la reglamentación del seguro de vida obligatorio establecido por la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Urrutia Serrato, acerca del proyecto de ley sobre comercialización de ganado en Tablada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Triay, referente a la situación de un funcionario de la Usina Eléctrica de Juan Lacaze, en el Departamento de Colonia.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Sierra Díaz, relacionada con la instalación de energía eléctrica en el pueblo de Raigón, Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Local Autónoma de Pando remite despacho telegráfico relacionado con el proyecto de municipalización de los Casinos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El señor Germán Simonet, convocado para integrar la representación por el Departamento de Salto, comunica que no le es posible aceptar en esta oportunidad.

El señor Atilio Chiazzaro Fernández, convocado para integrar la representación por el Departamento de Salto, comunica que no le es posible aceptar en esta oportunidad.

El señor Edunio Vidal, convocado para integrar la representación por el Departamento de Salto, comunica que no le es posible aceptar en esta oportunidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

SOLICITUDES GENERALES

"El señor Representante Gaudín solicita autorización de la Cámara, para integrar la delegación que en representación de la República concurrirá a los actos de trasmisión del mando en la ciudad de México".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PUEBLO LIBERTAD

Elévase a la categoría de Villa

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la categoría de Villa, al actual Pueblo Libertad, situado en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1952.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es novedad el texto y propósito del proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara. Cumple como otros en concretar una lógica y justa aspiración de una amplia y rica roza del Departamento que represento.

Libertad, es una de las zonas de mayor y más rápida evolución en la República. Ubicada a 51 kilómetros de Montevideo, sobre la carretera a Colonia, ha ganado por el espíritu de trabajo y propósitos realizadores de los habitantes, el merecido mérito como para merecer la atención favorable de la Cámara.

Si fuera desconocida la población de Libertad, para alguno de los señores Representantes, basta agregar, al dato de su ubicación, lo siguiente: cuenta con Sucursal del Banco de la República, una organización bancaria particular —Caja Popular de Libertad— que ha dotado a su sede de un hermoso y cómodo edificio; Agente del Banco de Seguros; Junta Local; Administración de Rentas; Dirección de Agronomía; Escuela Industrial; Escuelas Públicas y particulares; Liceo recientemente oficializado; Juzgado de Paz; Hospital; Usina Eléctrica; Agencia de Pensiones a la Vejez; Iglesia y Casa Parroquial y Comisaría.

El trabajo constructivo de sus habitantes le hacen destacar por la cantidad e importancia del comercio: ramos generales, farmacias, librerías, grandes talleres automovilísticos, empresa de transporte de ganado, locales ferias, etc.

Profesionales desarrollan permanentemente su profesión en el medio: médicos, farmacéuticos, escribanos, odontólogos.

Si lo expuesto pudiera reafirmarse, yo diría que, para comprender el movimiento económico de la Zona en toda su importancia, solamente restaría agregar que las recaudaciones municipales por intermedio de la Junta Local asciende anualmetne a la suma de $ 56.502.22 en el año 1951, frente a $ 14.500.96 en 1946, y la recaudación anual de la Agencia de Rentas, ha tenido el siguiente resultado en los últimos 5 años:

1947	$	61.854.72
1948	"	75.487.88
1949	"	105.541.93
1950	"	112.136.87
1951	"	157.251.18

El Municipio ultima detalles para concretar la modificación y ampliación del hormigonado de las calles céntricas.

Lo expuesto, estimo sea suficiente como para lograr rápida sanción de este Proyecto de Ley.

Montevideo, noviembre 17 de 1952.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Comisión de Asuntos Departamentales)

4

(Texto de exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, noviembre 12 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, solicito se pase al Ministerio de Hacienda, para que tome las medidas pertinentes en el asunto que voy a expresar. La Sucursal de Impuestos Directos de Rivera, que recauda anualmente más de un millón de pesos, ocupa un edificio vetusto, casi en ruinas que constituye un peligro para los funcionarios que en él trabajan. Su propietario, un extranjero adinerado que no tiene interés en arrendarlo al Estado porque quiere demoler esa casa arcaica para construir otra más en armonía con el progreso de la Ciudad. Ex-funcionario de Impuestos Directos, el subscripto conoce el hecho por haber trabajado en esa Oficina. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Hildebrando de Barros, Representante por Rivera".

B) — "Montevideo, noviembre 12 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — En uso de las facultades que me confiere el apartado 4.o del artículo 129 del Reglamento, solicito que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Gobierno, a efectos de que se considere el problema y en la esperanza que se tengan en cuenta si se toma la iniciativa de modificar los Códigos Penal y del Niño. Deseo referirme nuevamente a un hondo problema social, cual es el de la delincuencia juvenil. Este es un punto que debe ser estudiado y resuelto no con las fórmulas empíricas, sino teniendo en cuenta la apreciación objetiva de los hechos. Ellos nos dicen que esos jovencitos actúan aislados o en pandillas por causas que es preciso analizar, ejecutando actos de osadía, como lo prueba la crónica de los diarios de la Capital, a pesar que muchos —por ser menores de 18 años— no trascienden a la prensa. Todo esto da mérito a pensar que estamos en presencia de un estado de disolución moral de muchos menores, situación que los lleva a efectuar actos inconcebibles y que parecen de mutua emulación o de superación en el refinamiento y en la audacia. Entiendo que el problema es complejo, de trama intrincada y de una necesaria, pausada y técnica resolución. Pero me permito señalar, que uno de los motivos para mí trascendentales y a tener en cuenta, es la calidad, el tono y el sentido pernicioso de determinadas películas que se exhiben comúnmente en las salas del país. Debemos acordar es imprescindible y urgente la realización de una severa censura previa, efectiva, de las mencionadas películas, sumamente perniciosas especialmente en aquéllos que tiene una tendencia malsana. Pero además, consecuentemente con esa censura, es necesario que la prensa cumpla cabalmente con las disposiciones del Código del Niño, no incidiendo en base, de una información sensacional y oportunista, a agravar el problema denunciado. Me refiero esencialmente al artículo 103 del Código del Niño, modificado por la ley del 27 de diciembre de 1937. Sin otro motivo saludo atentamente al señor Presidente. — Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones".

C) — "Montevideo, noviembre 17 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa se sirva trasmitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la siguiente exposición escrita: "Funciona en la localidad de Casupá (Departamento de Florida) un Liceo, en un local recientemente construído, por donación de don Ramón Goday, casa de estudios que, por su emplazamiento, ha venido a resolver los múltiples problemas que soportaba la población liceal de las zonas circundantes comprendidas por Casupá de Lavalleja, Reboledo, Fray Marcos, etc., la cual debía desplazarse a San Ramón con las consiguientes erogaciones por concepto de pasajes y el empleo de tiempo necesario para el estudio restado como consecuencia de los largos recorridos. Reiteradamente el suscripto, desde la Cámara y en la Comisión de Presupuesto de Representantes, bregó para que la autoridad competente propiciase la oficialización de esa casa de estudios por considerar que ello era conveniente a su jerarquía. Ahora se permite insistir, creyendo que el tiempo transcurrido habrá llevado al ánimo del Consejo la certidumbre de la normalidad del servicio, el interés que en la población estudiantil despierta el liceo referido y la excepcionalidad del edificio, todo lo cual debe gravitar en sentido favorable a su oficialización". Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hace un tiempo prudencial me referí a la situación de una parte del barrio La Paloma, reclamando la atención del señor Intendente Municipal de Montevideo, a efectos de ver si se podía lograr la pavimentación de la calle principal, la que lleva el nombre del mismo barrio.

En esta oportunidad me voy a referir a otro problema: con la esperanza de que el señor Intendente Municipal se

sirva informarnos respecto a éste y al que planteé con anterioridad.

Quiero referirme a la situación en que se encuentra la populosa barriada de la zona adyacente a la intersección de las calles La Boyada y Camino Las Tropas. En esas inmediaciones se encuentran instalados los Frigoríficos del Plata y La Alianza, que, por costumbre, desde hace tiempo arrojan todos los residuos, luego de efectuadas las matanzas, a un campo vecino. A medida que la población avanza, ese campo, que en otros momentos estaba en una zona alejada de la planta urbana, de la planta de población, ahora se encuentra completamente rodeado de casas.

Uno de los dos frigoríficos que se encuentra en esa zona tiene precisamente los chiqueros junto a una zona intensamente poblada, lo que provoca, como es de suponer, la creación de verdaderos focos infecciosos.

Entiendo que, de acuerdo con las disposiciones municipales — dentro de lo poco que entiendo de disposiciones municipales — eso no podría ser así, y aunque tales disposiciones no existieran, por otra parte, de ninguna manera el Municipio puede permitir, tolerar, que se mantenga ese foco infeccioso junto a una zona tan intensamente poblada como es esa del Barrio La Paloma.

En la esperanza de que el señor Intendente Municipal de Montevideo se sirva informarnos algo respecto al pedido a que hice referencia al principio, relacionado con ese barrio, pido que se le remita la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la localidad de Ecilda Paullier hay un problema que todavía no ha podido ser resuelto por las autoridades nacionales y locales. Me refiero al suministro de agua.

Hace un tiempo, el Ministro de Obras Públicas, con los Diputados del Departamento y una cantidad de vecinos, se trasladó hacia esa localidad con el fin de comprobar la insuficiencia absoluta del suministro de agua para esa población. Hay un pequeño tanque de latón, que es el el que suministra el agua por medio de canillas a la población: pero como el tanque no tiene la suficiente presión, el agua no llega a las canillas, especialmente en el verano. Esto crea una situación verdaderamente angustiosa, que está relacionada con la necesidad de agua para tomar y con la necesidad del agua para la propia higiene.

Las gestiones se han renovado incesantemente, y supongo que el Presupuesto General de Gastos —que en estos momentos se estudia con tanta lentitud en el Senado que lo modifica, lo que hará necesario un nuevo estudio por esta Cámara— se ha previsto algún rubro para obras de esta naturaleza. Pero entretanto, el verano se acerca, y Ecilda Paullier no tendrá agua para el consumo de sus habitantes.

(Apoyados)

—Me parece un problema demasiado grave para que el Ministerio de Obras Públicas, de alguna manera, no haga algo para dotar a esta población del agua que necesita. Comprendo que la sustitución del actual tanque por el proyectado, que cuesta más de cincuenta mil pesos no se puede hacer de la noche a la mañana; pero un Ministerio de Obras Públicas, con los elementos técnicos a su disposición, puede hacer algo por lo menos para sustituir transitoriamente, mientras no llega el tanque de gran dimensión, al modesto tanque de latón que no sirve absolutamente para nada.

Sé que este problema parece un problema chico. Muy a menudo nos parecen problemas chicos los de esta naturaleza, pero realmente son problemas grandes para muchas poblaciones.

Se ha dicho que el problema de la campaña es el problema de la distribución de tierras, y está bien; se ha dicho que el problema de la campaña es la descentralización de las industrias y de los centros de crédito, y está bien; se ha dicho que el problema de la campaña es la concentración de atracciones que hasta ahora parecen reservadas solamente a la Capital de la República; pero también se puede decir que el problema de la campaña es el de las comunicaciones telefónicas y telegráficas y el de éste, elemental, de suministrar agua a los pobladores que la necesitan. Me parece que ya, entonces, se convierte en un problema de verdadera entidad, y que las autoridades públicas deben hacer algo a este respecto.

Por eso pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que antes del verano tome algunas providencias para que esa población tan importante del Departamento de San José, tenga el agua que necesita en la estación que se acerca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brena.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: la ciudad de Mercedes cuenta con un edificio en que, de acuerdo con su destino, se han instalado casi la totalidad de las oficinas públicas. Un poco por la acción del tiempo, que no es mucha, aunque más por la falta de una eficaz vigilancia en la conservación, el edificio viene quedando en un estado lamentable. Pero no sólo desde el punto de vista de su ornamentación y buen aseo debe merecer la atención de las autoridades respectivas, sino que serán mucho más onerosas al Erario Público las refacciones que luego resultarían imprescindibles si se mantuviera esa situación de abandono.

Corresponde destinar recursos a tiempo, mirando con criterio práctico el planteamiento que acabo de formular.

El edificio, en su aspecto material, como así también por su higiene y mínimas comodidades, debe ser atendido de inmediato hasta por el prestigio de una obra pública, orgullo de la ciudad que ha logrado obtenerla, pero que no ha podido o no ha sabido conservarla por causas que deben establecerse.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se adopten las medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ubillos.

(Se vota)

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: queremos llamar la atención del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, sobre la conveniencia de que se preste especial atención, a las gestiones que realizan ante el mismo las instituciones culturales, gremiales y deportivas de las ciudades del interior. Entendemos que ahora el Directorio del Ferrocarril, tiene obligación de contemplar también la función cultural que se llena con las actividades que realizan algunas de estas instituciones, al organizar excursiones, que permiten conocer cosas interesantes del país, que todos los orientales tienen deseos de ver pues ellas muchas veces constituyen aspectos fundamentales del desenvolvimiento económico de la República.

Por eso entendemos que deben arbitrarse los medios para poder dar satisfacción a estas aspiraciones que llegan continuamente a las autoridades del Ferrocarril. Si anteriormente, cuando éste estuvo en manos de la empresa extranjera, se pudieron resolver sin dificultad estos problemas, nos parece que no se justificaría que ahora, cuando está en manos del Estado, no se les solucione satisfactoriamente.

Tengo noticia, por ejemplo, de que varias instituciones de Salto han proyectado organizar excursiones al Rincón del Bonete, y no pueden obtener ni siquiera que se les contesten las notas que han enviado a la Dirección del Ferrocarril. Pienso que debe adoptarse un régimen de preferencia para este tipo de excursiones, que no tienen ningún fin lucrativo, sino, exclusivamente, un fin cultural: hacer conocer las cosas de la República que merecen ser vistas.

Con estas palabras, atendiendo a requerimientos que nos han hecho instituciones interesadas, llamamos la atención del Directorio de los Ferrocarriles, recientemente constituído, para que trate de encontrar alguna solución a este problema, que, seguramente, no podrá gravitar mucho en la gestión económica del Instituto y que tiene, indiscutiblemente, un aspecto social que debe tenerse en cuenta, preferentemente porque se trata de poblaciones del interior, donde muchas veces es más difícil el acceso a los medios de cultura y de información. Por esto se justificaría un tratamiento preferencial hacia ellas. Esas instituciones, que se preocupan por todos estos problemas, que organizan sin ninguna finalidad lucrativa, como dije, excursiones de este tipo, están indiscutiblemente, llenando una función cultural que merece al máximo apoyo.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, por medio del Ministerio correspondiente, se pase al Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota)
—Treinta en treinta y seis: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: es intensa y justa la movilización emprendida por los jubilados y pensionistas de todo el país, y ello es de conocimiento de los señores legisladores, algunos de los cuales se han referido ya a ese problema.

Pero es necesario prestarle oído a las voces que se levantan en tal sentido, y ayudar a ese movimiento para que pueda tener éxito, a fin de que las decenas de millares de familias que esperan que sus demandas sean escuchadas y comprendidas sus necesidades, puedan mantener sin desfallecimientos su lucha en favor de una mejora en la situación económica de sus hogares.

Nuestra bancada, señor Presidente, entiende que es conveniente que todos los sectores políticos de esta Cámara se expidan, por los medios que juzguen más acertados, respecto al problema de aumento a las pasividades, incluyendo, desde luego, a las pensiones a la vejez.

Al efecto y para comprender bien la situación de amargura y desaliento que se va apoderando de jubilados y pensionistas, basta con examinar algunos hechos concretos.

Uno de ellos, el más conocido, es la constante suba en los precios de los artículos de primera necesidad, sin que el Estado intervenga con alguna eficacia para impedirlo.

Otro radica en el estudio del Presupuesto General de Gastos, en el cual, y a mi juicio con justicia, se aumentan los sueldos a la casi totalidad de los servidores del Estado, pero que nada habla de los jubilados, hayan sido sacrificados maestros de escuela, funcionarios policiales que siempre tuvieron expuestas sus vidas para el cumplimiento de su deber, retirados del Ejército, o bien simples empleados u obreros; y que tampoco nada dice de los pensionistas.

Y el tercero, entre muchos más, en que el Poder Ejecutivo, también a mi juicio con acierto, habría enviado al Parlamento un mensaje, votado por unanimidad en el Consejo de Gobierno, por el que se solicitaría el aumento en el monto de las jubilaciones que perciben todos los ex-legisladores, que quedarían equiparados con los sueldos de los actuales señores senadores y diputados, sin acordarse de proceder de igual manera con los jubilados de la Policía y con los maestros, que en repetidas oportunidades han solicitado idéntico beneficio.

Nosotros, señor Presidente, con toda sinceridad y sin ninguna clase de demagogia, levantamos nuestra voz en favor de todos los jubilados y pensionistas del país, por entender que representa un verdadero acto de justicia mejorarles sus jubilaciones o pensiones, a fin de permitirles hacer frente a los gastos que les demanda el diario sustento, que, como antes lo expresé, se les hace cada día más difícil atender.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado José León Lezama.

(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cinco: *Afirmativa.*

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es perfectamente conocida cuál fué la posición que asumieron nuestro partido y sus legisladores en ambas ramas del Poder Legislativo, frente al reciente conflicto que conmovió a la opinión nacional. Nuestro partido apoyó, en el Consejo Nacional de Gobierno y en el Parlamento, las medidas extraordinarias, a los efectos de combatir aquel movimiento, que se consideró inconveniente desde todo punto de vista.

Pero esa actitud que ha asumido nuestro partido nos permite a nosotros, en este instante, interpretando el sentir de la autoridad máxima de nuestro partido, sugerir al Directorio de la ANCAP la necesidad de dar término al estudio de los expedientes, a los efectos de facilitar el reingreso de todos los funcionarios...

(Muy bien! — Apoyados).
—...que han quedado fuera de la institución, siempre que no se les haya probado que hubieran cometido algún acto delictivo.

(Apoyados).
—Creo —y en esto el Directorio de nuestro partido hace hincapié fundamental— que cuando se triunfa hay que saber triunfar.

(Apoyados).
—Aquí no triunfó el Gobierno: triunfó la opinión nacional, triunfaron las instituciones, señor Presidente, y cuando el triunfo es de las instituciones, cuando el triunfo es de la opinión nacional, es evidente que todos aprenden la lección que se deriva de los hechos, y que todos aquellos que tengan el corazón bien puesto, no caerán más en tan grave error de desconocer los pilares sobre los que se levanta nuestro régimen democrático.

Por eso, sin vacilaciones de ninguna especie, el Directorio de mi partido, por mi intermedio, solicita al Directorio de la ANCAP que agilite en todo lo posible los trámites a los efectos de terminar con la vía crucis que en el momento actual están viviendo doscientos cincuenta y siete obreros.

(Apoyados).
—Solicito, señor Presidente, que estas breves palabras que he pronunciado se pasen, por intermedio del Ministerio correspondiente, al Directorio de la Ancap.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).
—Treinta y cinco en treinta y seis: *Afirmativa.*

11

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días me entrevistó un grupo de vecinos del Barrio Casabó, ubicado en la 13ª Sección del Departamento de Montevideo, los cuales me manifestaron que nuevamente se encuentran abocados al tremendo problema de la carencia de agua en aquella localidad.

Varias veces me ocupé de este asunto en la Cámara, pero lo cierto es que aquella población, al igual que algunas otras de nuestro Departamento, se encuentra escasa de este elemento vital.

Entiendo, señor Presidente, que si hace algunos años la entonces Compañía de Aguas Corrientes y si el Estado, obligaron a los vecinos a colocar un contador cada uno, y cobraron por ello la suma que no era módica en aquella época, de sesenta y seis pesos, hay necesidad de que ese vecindario tenga agua suficiente y no ocurra, como sucede en la actualidad, que solamente en algunas horas de la madrugada pueden aprovisionarse de algunos litros de agua.

Como decía, el problema es tremendo. Ya en otra ocasión manifesté que en un predio que el Estado había adquirido para levantar allí la Tablada nueva, existía un pozo manantial, del cual se aprovisionaba de agua potable la población de Casabó. Pero ese pozo fué cerrado y ya la población no tiene adónde recurrir por el agua para beber.

Además, este vecindario solicita que frente a la escuela o en sus inmediaciones se instale un quiosco policial, para que haya guardia durante todo el día y la noche.

Además, señor Presidente, en este momento quiero ocuparme de otro problema.

La Comisión de Fomento de la Escuela Rodó, ubicada en la calle Burgues, casi San Martín, me ha entrevistado, porque se ha ordenado el desalojo del edificio que ocupa la escuela.

También en varias oportunidades me ocupé del estado ruinoso del local de esta escuela Rodó. Dije, y vuelvo a repetir, que es un local antiquísimo; tiene más de cien años; fué cuartel del ejército de Rondea, durante el sitio de Montevideo y, a pesar de ello, el edificio sigue en pie y ocupado por tres escuelas, con más de mil niños, con desalojo pendiente y en las inmediaciones no hay ningún local a donde puedan funcionar.

Entiendo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pero e nespecial el Consejo Nacional de Gobierno, deben de una vez por todas, preocuparse del estado de los edificios escolares y de la carencia de edificios escolares y buscar rápida solución a este grave problema.

Yo, que en esta Cámara siempre me he negado a votar recursos para levantar cuarteles, en esta oportunidad entiendo que con todos mis compañeros prestaríamos al Consejo Nacional de Gobierno nuestro apoyo, para que haya locales escolares aptos para poder recibir en ellos a los niños de nuestra nación.

(Apoyados).
—En consecuencia, pido que la primera parte de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio del Interior, y la segunda parte, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota)
—Veintiocho en treinta y uno: *Afirmativa.*

12

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: recibí un telegrama de la Junta Local de Guichón y con el permiso de la Mesa voy a dar lectura del mismo. Dice así: "Diputado Gabriel José D'Amado. — Palacio Legislativo. — Montevideo. — Junta Local Guichón interesa vivamente altas autoridades nacionales sanción proyecto ley ampliación empréstito centenario Municipio Paysandú valor cuatro millones. Guichón está comprendido justificadas aspiraciones y consecuencia ruega esfuerzo dignísimos legisladores sanduceros. Cordialmente agradecidos. — José María Pereira, Presidente. — Roberto Piñera, Secretario".

Solicito, señor Presidente, que la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Asuntos Departamentales a informar cuanto antes este proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado.

13

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social debe estudiar tres proyectos: uno relativo a la reforma de las cédulas jubilatorias de miembros del Poder Legislativo y, otros dos, sobre pensiones a otorgarse a los señores Alberto Dura y R. Francisco Mazzoni.

Para estudiar estos proyectos la Comisión entiende que necesita integrarse con miembros de la Comisión de Instrucción Pública y, por mi intermedio, pide que así se proceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo hará oportunamente.

14

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Arrendamientos Rurales".

Continúa la discusión particular.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Solicito de la Mesa que haga repartir la nueva redacción que se propone a los artículos del capítulo de mejoras. Voy a pedir reconsideración de los artículos 24 en adelante —creo que son dos los aprobados—, a los efectos de poder aconsejar la redacción que contempla muchas de las observaciones hechas en Sala a propósito de este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está efectuando el repartido.

¿El señor Diputado formula ya su moción de reconsideración?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera los artículos 24 y siguientes, ya aprobados.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Murmullos).

—Léase el artículo 24, aprobado por la Cámara.

(Se lee:)

"Artículo 24. Es también de cargo del propietario la realización de mejoras complementarias requeridas para la normal explotación del predio, como alambrados interiores, bretes, bañaderos, arboledas de protección, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Si solicitada la realización de las mejoras por el arrendatario o aparcero, el propietario no las realizase dentro de los 6 meses del contrato, el arrendatario o aparcero queda facultado para introducirlas, con derecho a indemnización, en las siguientes condiciones:

A) Que el propietario conozca el plan de mejoras y el monto de la inversión, calculado en materiales y mano de obra, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor de aforo del predio ocupado.

B) Que haya transcurrido 30 días sin que el propietario manifieste su desacuerdo.

C) Que no haya transcurrido más de 2 años desde la vigencia del contrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 24, sustitutivo, de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 24. Son también del cargo del propietario las mejoras útiles requeridas para la normal explotación del predio, como alambrados interiores, bretes, bañaderos, arboledas de protección, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: sin perjuicio de la aprobación dada por la Cámara a estos artículos donde se establecen obligaciones para los propietarios que tienen un campo en arrendamiento, quiero dejar bien establecido que estas obligaciones que se indican entiendo que no están bien discriminadas.

Además, para el arrendamiento de un campo en general, no se puede obligar al arrendador a darlo en estas condiciones; cuando menos, vamos a conseguir con esto ponernos una vez más fuera de la realidad y provocar que los arrendamientos se hagan cada vez con mayor dificultad.

Por otra parte, entiendo que este propósito de aumentar las obligaciones del propietario con una serie de requisitos, complica todavía más el cuadro, señor Presidente.

No es culpa de algunos legisladores, entre los cuales modestamente me cuento, que este proyecto de arrendamientos rurales tenga en sí una serie de artículos que complican enormemente la situación. Yo solamente digo que el que conoce la campaña puede comprender la dificultad que se agrega a los arrendamientos al obligar al arrendador a realizar estas tremendas mejoras, que a veces no se pueden hacer y otras veces no son necesarias. Vamos a crear un conflicto en cada arrendamiento, señor Presidente.

Desde ya adelanto que no votaré ningún artículo de esta ley que complique el arrendamiento rural en la forma en que se está haciendo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24, sustitutivo, propuesto por la Comisión. Necesita veintinueve votos afirmativos.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 25, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 25. Dichas mejoras podrán realizarse por acuerdo del propietario y arrendatario, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellos libremente determinen.

En caso de que el propietario hiciera por sí mismo dichas mejoras, dispondrá del crédito que le acuerda el decreto-ley de 13 de mayo de 1942".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se necesita treinta votos afirmativos para aprobar este artículo.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Si fuera posible, desearía que algunos de los señores miembros de la Comisión me informara sobre en qué terreno queda el arrendamiento en caso de que el propietario no realice las mejoras.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el artículo siguiente está contemplada esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votarse el artículo 25, la Secretaría me informa que se trata de un artículo aditivo al artículo 25 anterior; que no lo sustituye.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, señor Presidente, se ha adoptado otra distribución de las disposiciones

de este artículo, de modo que aparecen en otros artículos, que estarían repetidos si se conservara la primitiva redacción.

De manera que este es un artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25 sustitutivo, quedando desechado el anterior, en el caso de votarse éste afirmativamente. Precisa treinta votos conformes.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa desea dejar constancia de un detalle de orden gramatical en el artículo 24. Donde dice: "Son también del cargo", debería decir: "Son también de cargo".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Debe decir "de cargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo comunicará con la corrección gramatical.

Asimismo, en el artículo 25, que se acaba de aprobar, se dice "el decreto-ley de 13 de mayo de 1942". La Mesa le incorporará el número del decreto, que es 10.154.

(Apoyados).

—Léase la fórmula sustitutiva del artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras útiles, el arrendatario cuyo contrato esté a más de dos años de su vencimiento, podrá dirigirse a la Oficina de la Agronomía Regional, presentando un plan de mejoras cuyo monto no podrá exceder del 20 o|o del valor de aforo del predio para la contribución inmobiliaria. Dicha Oficina comunicará al propietario por carta certificada, el plan de mejoras propuestas por el arrendatario y, si no mediare oposición dentro de los 30 días, se presumirá su aceptación, quedando autorizado el arrendatario para realizarlas por su cuenta.

El agrónomo Regional fiscalizará la realización de las obras de acuerdo con el plan propuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — **En discusión** el artículo leído.

La Mesa debe aclarar **que como ésta no** es una reconsideración, porque el **artículo había** vuelto a **Comisión, hay que votar en primer término la fórmula de la Comisión, y en caso de ser desechada, la que acaba de leerse.**

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hay un exceso en la calificación de las Oficinas Agronomía Regional. Dice: "Oficina de la Agronomía Regional". Evidentemente sobra el "la".

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: el artículo dice que "Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras útiles, el arrendatario cuyo contrato esté a más de dos años de su vencimiento"...

Creo que debería ponerse "que se encuentre a más de dos años". Entiendo que si no es gramatical, por lo menos es más claro.

(Murmullos).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra** el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: **a mí me parece que convendría aclarar el sentido del segundo párrafo del artículo 26, donde dice: "Dicha oficina comunicará al propietario, por carta certificada, el plan de mejoras propuesto por el arrendatario y, si no mediare oposición dentro de los 30 días, se presumirá su aceptación, quedando autorizado** el arrendatario para **realizarlas por su cuenta".**

Yo le preguntaría al miembro informante si no le parece conveniente aclarar esto, porque podría prestarse a la interpretación de que será por cuenta del arrendatario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?... Está más adelante, en otro artículo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es cierto. Pero subsiste mi observación con respecto **a lo que dice: "quedando autorizado el arrendatario para realizarlas por su cuenta", porque parece que fuera por cuenta del arrendatario.**

(Interrupciones. — Diálogos. — Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.**

SEÑOR GARCIA PINTOS. — **Podría** ponerse entonces el punto final en "realizarlas", y suprimir "por su cuenta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el texto de la Comisión.

(Se vota).

—Cuatro en treinta y cuatro: **Negativa.**

Se va a votar el texto que se acaba de leer, con la modificación propuesta por el señor Diputado Blanco Acevedo y aceptada por el miembro **informante.**

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 27 sustitutivo

(Se lee:)

"Artículo 27. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral.

Cuando el establecimiento disponga de mejoras adecuadas al destino de la explotación, los árbitros podrán disminuir el monto previsto en el artículo anterior y aún denegar la autorización de introducir mejoras útiles, con derecho a indemnización.

Asimismo, el propietario podrá ser eximido de la obligación de introducir las mejoras necesarias a que se refiere el artículo 23, cuando por las condiciones de la explotación o por la exigüidad de la extensión del predio, aquéllas no se justifiquen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión, en primer término.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Deseo hacer una breve aclaración.

El artículo sustitutivo, como el artículo original del proyecto de la Comisión —en este caso era el artículo 25— establece que en caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral. Yo me permito sugerir una pequeña modificación a este artículo, para establecer una mayor armonía aún dentro de la ley, eliminando esto del juicio arbitral y estableciendo el procedimiento fijado por el capítulo 6.o del proyecto en discusión.

En este caso, la finalidad de los jurados sería —según el artículo 28— para entender en las diferencias entre el arrendador y el arrendatario o aparcero sobre precios, plazos y mejoras.

No sé si la Comisión ha tomado en cuenta este aspecto...

(Murmullos)

—...—supongo que así lo haya pensado— al establecer el juicio arbitral. En este caso tendríamos que recurrir a todo un procedimiento sumamente engorroso, que es de conocimiento de la Mesa y muchos señores Diputados, establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y me parece que no se cumpliría en debida forma el propósito del legislador de agilitar estas diferencias existentes entre arrendador y arrendatario. En cambio, establecidos ya los jurados en el capítulo 6.o, esto acarrearía una mayor uniformidad del precepto legal, ampliando la facultad de los jurados.

En consecuencia, si la Comisión aceptara esta primera parte del artículo 27 diría así: "En casos de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al procedimiento establecido en el capítulo 6.o".

Era lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Según el texto proyectado **se permite que se hagan mejoras que, naturalmente, aumentan el valor de la propiedad en un 20 o|o del aforo. En este caso, ¿el arrendatario paga un precio mayor por esa mejora del bien o queda pagando lo de antes? Porque si queda pagando lo de antes, no me parece justo que por ese bien que él está utilizando, al término del contrato el propietario tenga que pagar íntegramente por ese bien usado que en cierta forma ha sido amortizado. Parece que si el bien usado aumenta en su valor en un 20 o|o, el arriendo deba aumentar en un valor del 20 o|o también.**

Además, ¿se prevé este caso?: imagínese que se hacen mejoras por un 20 o|o del valor del bien. Aumenta, entonces, el valor del aforo; la propiedad queda aforada normalmente en un 20 o|o más o puede aforarse en un 20 o|o más. El ocupante del campo, ¿puede pedir también sobre ese 20 o|o de obras? Esto podría terminar con el propietario, porque le hace pagar obras que él va a usufructuar gratuitamente.

Me parece que esto hay que preverlo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, señor **Presidente, la intención de la ley es la de mejorar las condiciones de la explotación agraria y hacer adelantar al país en un sentido sobre el cual todo el mundo está de acuerdo: que entre las cosas que le faltan al Uruguay figura la de**

dotar al agro de las mejoras indispensables para su racional explotación.

Es, pues, una obligación inherente al propietario de la tierra que no la trabaja y que la explota en una forma que no es socialmente deseable, como es la forma del arrendamiento, el dotarla de un mínimo de mejoras, indispensables para que su aprovechamiento sea íntegro.

Ahora, el encarecimiento de la tierra en un 20 o|o por el hecho de las mejoras, parece que no debe ser estimado de una manera tan efectiva, por cuanto si se va a aumentar el aforo de la tierra también se va a valorizar más, lo que puede ser motivo de un mejor arrendamiento en un futuro contrato, puesto que las mejoras quedan y aumentan el valor del bien. De modo que no parece que sea una exacción, una demasía, que el interés colectivo imponga al propietario de la tierra, que no la trabaja por sí mismo, la obligación mínima de dotarla de las condiciones indispensables par racionalizar su explotación. Puede admitirse que si el propietario se excediera en las obligaciones de la ley, por ejemplo, que invirtiera sumas superiores al 20 o|o en mejoras de ese bien —cosas que no entran en el cuadro mínimo de exigencias legales, si bien son muy laudables— entra perfectamente en el derecho del propietario el pedir una revisión del contrato por concepto de una inversión mucho mayor de la que se le exigía.

De modo que yo creo que no debe considerarse que es un perjuicio para el propietario esta exigencia legal.

Este asunto debe ser enfocado desde el punto de vista del interés general, del interés del país. Es la colectividad que en nombre de su propio interés impone por conducto de la ley esta obligación al propietario de la tierra.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tal como está dispuesto en el proyecto con estas reformas, el procedimiento puede ser casi confiscatorio del campo.

(No apoyados).

—Imaginemos un propietario que antes de arrendar resuelva poner su campo en condiciones. Lo dota de todos los progresos. ¿Qué ha conseguido entonces? Aumenta el aforo...

(Interrupciones).

—...porque si le doy mayor valor a mi propiedad, ella puede ser aforada en más; lógicamente debe aforarse en más.

(Interrupciones).

—Si tiene mayor valor, el aforo debe corresponder al mayor valor que tiene.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No se aforan las mejoras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero de cualquier manera, aumenta; y en seguida el ocupante del campo me exige otra vez un 20 o|o de mejoras. Me parece que debe establecerse si el campo está en condiciones de ser trabajado o no.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es como el señor Diputado lo entiende: que cualquiera puede exigir lo que se le ocurra. Está previsto, además, en caso de desacuerdo de las partes, que deben recurrir al juicio arbitral o al jurado.

De modo que no hay que concebir al arrendatario en una posibilidad de arbitrariedad que naturalmente sería injusta. Ningún arrendatario va a pedir mejoras que ya existen. Si las mejoras que se requieren para la normal explotación existen y se demuestran, el derecho del arrendatario desaparece. El derecho se engendra cuando no existen esas mejoras. De modo que no es indefinido, como el señor diputado ha entendido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que alquila el campo puede beneficiarse con un valor que el campo no tenía cuando lo alquiló. Parece que eso no debe ser. Si el campo aumenta de valor, lógicamente debe aumentar el alquiler, porque entonces el campo va a rendir más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Y eso es lo que va a ocurrir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado; lo que va a ocurrir es que él va a hacer gastar al propietario, pero va a seguir pagando lo mismo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Va a exigir las mejoras porque la propiedad no las tenía.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

La ley empieza por definir las mejoras necesarias y útiles. Empieza por decir eso. Ahora, nosotros tenemos que ponernos de acuerdo en si corresponde o no al interés colectivo esta disposición.

Si partimos de este hecho: que conviene al país el mejoramiento de nuestras explotaciones agrarias, esto no parece una demasía.

Ahora, en cuanto al perjuicio del propietario yo creo que es un error de perspectiva: es simplemente el cumplimiento de una necesidad que se empieza por reconocer que es inobjetable, porque se define por ley. El propietario va a beneficiarse posteriormente, porque es evidente que al ulterior arrendatario no le va a presentar una tierra tan empobrecida y tan desguarnecida como se la presentó al primero.

De modo que yo creo que puede tener tranquilidad el señor Diputado respecto a que el derecho del propietario no está ni siquiera rozado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que mucha gente puede perder su propiedad obligada a hacer un gasto sin ninguna reparación, gasto que no está en condiciones de hacer en determinado momento, y que tenga que vender su propiedad por una cosa así.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a hacer una pregunta al señor miembro informante relacionada con un aspecto que creo fundamental y que se refiere a la vivienda del personal en las explotaciones rurales.

Desde hace muchos años hemos sostenido por diversos conductos la necesidad de que en las explotaciones rurales, estancias o campos para la agricultura, existan viviendas adecuadas para su personal. Los señores diputados que a esta Cámara han llegado por la elección de ciudadanos del interior, saben que generalmente, cuando una persona va a arrendar un campo en nuestro medio rural, habla de las mejoras. ¿Pero qué latitud le da a este concepto? Cuando se habla de mejoras, ¿se hace referencia también a aquéllas que tienen vinculación con la vivienda de los trabajadores rurales? Tengo el concepto de que, en términos generales, la preocupación de quien va a arrendar es, fundamentalmente, sobre el estado de los alambrados, sobre si tiene bretes el establecimiento, sobre la distribución de potreros, sobre aguadas, etcétera. En esta materia, los que están más adelantados son los ingleses. Recuerdo que cuándo han venido a realizar explotaciones rurales en nuestro país, y hablaban de mejoras, incluían, naturalmente, como es lógico, el concepto de que esas mejoras alcanzaran también al confort indispensable para el personal de las explotaciones.

Los señores Diputados saben que uno de los grandes problemas de nuestra campaña es el relativo a la insuficiencia de los locales destinados a la habitación del personal que trabaja en las explotaciones rurales. Carecen muchas veces de adecuada habitación, y no hablemos de otras comodidades indispensables al ser humano.

Por eso mismo no sé si interfiero en forma inadecuada cuando se está considerando este artículo, al preguntar al señor miembro informante sobre si este concepto de las mejoras abarca solamente las específicas del artículo 24 o si, además, puede en cualquier momento entenderse y comprenderse que el propietario debe realizar las mejoras necesarias para que los trabajadores rurales tengan una cosa que siempre hemos defendido: vivienda higiénica y adecuada. En ese sentido me permito formular la pregunta al señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado son, naturalmente, bien fundadas.

Las mejoras de que trata este proyecto se reducen exclusivamente a aquéllas que tienen relación con el arrendatario.

En cuanto a la comodidad del personal, está contemplada ya en el Estatuto del Trabajador Rural, donde efectivamente se reclama, como un mínimum de justicia humana, un mínimun de vivienda habitable para los trabajadores del campo.

Como que están comprendidas todas estas previsiones en el Estatuto del Trabajador Rural, parece que no tienen cabida lógica en este proyecto de ley.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiere decir entonces que en el caso de que un predio, una explotación rural, no contara con esas mejoras indispensables para los trabajadores rurales, es decir, una vivienda adecuada dentro de este concepto de mejoras, ¿podría ampararse el arrendatario o solicitar que esas mejoras a que se refiere el Estatuto del Trabajador Rural fueran realizadas?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite...?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Está previsto en uno de los artículos que ya hemos leído o que vamos a leer, que según la extensión del predio está obligado el dueño a dotarlo no sólo de una vivienda para el arrendatario sino también de una dependencia para peones. En ese concepto puede tener cabida la exigencia del Estatuto del Trabajador Rural que determina también las obligaciones del dueño del campo o del explotador del campo sobre el particular.

SEÑOR PUIG. — Lo que acaba de expresar el señor miembro informante es, desde luego, un concepto interpretativo.

Me permitiría insistir ante el señor miembro informante sobre si en esta materia no podríamos legislar con un sentido más clarificador, más expreso. Porque tengo para mí un poco la impresión de que el Estatuto del Trabajador Rural, que es sin duda un paso importante hacia la solución de este grave problema social de nuestra campaña, por diversas circunstancias, que en este debate no es adecuado analizar, ha caído en cierto modo en desuso, y la verdad es que — lo saben los Representantes por el interior — todavía en 1952 muchos obreros rurales viven, en las explotaciones donde actúan, en condiciones, por lo menos desde el punto de vista higiénico, totalmente inadecuadas.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Exclusivamente por eso hacía esta puntualización y me permito insistir ante el señor miembro informante sobre si no sería posible incluir en estas disposiciones, ya que hablamos de mejoras de alambrados, de bretes, de bañaderos, de arboledas de protección, de aguadas artificiales, una disposición que comprenda algo así como el camino para dar a los trabajadores rurales que acompañan el empuje del progreso nacional, la posibilidad de que a corto tiempo tengan, como muchos obreros de Montevideo, la vivienda adecuada.

(Apoyados)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sumamente interesante y sumamente importante es la aclaración que ha solicitado el señor Diputado Puig. Yo confieso que estuvo en mi preocupación también, extraer del contenido de estos artículos que hablan de mejoras, una solución favorable al problema por él planteado, y como la encontré en el artículo 24 callé el hacerla presente a la Cámara.

Voté el artículo 24 pensando que ese interesante problema estaba solucionado dentro del contenido del mismo y, fundamentalmente, porque en la última parte del citado artículo se establece: "...y toda adaptación del predio a los fines del contrato".

Pensaba, señor Presidente, que si arriendo, por ejemplo, un establecimiento de campo con destino a ganadería, de una superficie de entidad, lógico es que el dueño de la propiedad lo dote de las mejoras indispensables, como ser una buena casa-habitación para el rentero y otra para el personal. Como había encontrado la solución dentro del articulado del proyecto, no había hecho la misma pregunta que el señor Diputado Puig. Pero estimo que, de cualquier manera, sería interesante no recurrir al Estatuto del Trabajador Rural para resolver estos problemas, sino que ello quedara expresamente establecido en el propio capítulo de mejoras.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estamos de perfecto acuerdo, señor Presidente, con lo expresado por los señores Diputados preopinantes, en cuanto a que debe dotarse a las explotaciones rurales, sean estas ganaderas, agrarias o agropecuarias, de las mejoras en materia de casa-habitación a que se ha hecho referencia.

En el proyecto de la Comisión ya estaba precisamente establecido esto que se reclama. Ahora, yo no sé por qué ha quedado de lado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — En el artículo 23 del anterior repartido figuraban como mejoras, además del alambrado divisorio de las tierras, una casa higiénica de tres piezas, cocina, retrete, agua potable y, según la extensión del predio, una dependencia para peones. A renglón seguido venían las otras mejoras a que se refiere el artículo 24 del último repartido.

De manera que a mí me parece que, a pesar de que pueda estar en la Ley del Estatuto del Trabajador Rural este tipo de mejoras, — lo que abunda no daña — deberíamos establecerlo a texto expreso en esta misma ley que estamos discutiendo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero mire, señor Diputado, que el artículo 23 no se ha suprimido; queda con la redacción primitiva, donde se establece la obligación de dotar de una dependencia para peones, según la extensión del predio. No se ha suprimido.

SEÑOR SOLARES. — ¿Está aprobado, o está a consideración este artículo que habla de eso?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Está aprobado.

SEÑOR SOLARES. — Entonces está contemplada la ley la exigencia a que hacemos referencia.

15

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: varios legisladores hemos pasado a la Mesa un proyecto de resolución por el cual se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer de lo estrictamente necesario para pagar una retribución extraordinaria a funcionarios que quedaron al margen de la ya votada por este Cuerpo, con motivo de la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Solicito que la Comisión respectiva, que es la de Asuntos Internos, lo trate con la urgencia necesaria y que sea incluído en el orden del día de la sesión de mañana, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

16

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: haciéndonos eco de un problema que viene debatiéndose desde hace tiempo en uno de los sectores más importantes de la producción del país —me refiero a los productores de uva—, en sentido afirmativo o negativo, cuando se analiza el proyecto del Poder Ejecutivo tendiente a crear la Dirección General de Vitivinicultura, nos hemos permitido presentar a la Mesa, buscando una mejor solución para ese problema, una moción de pedido de designación de una Comisión Especial. Esta moción la presenté conjuntamente con mi compañero de bancada el señor Diputado Julio Trías Du Pré.

Solicito, señor Presidente, que cuando haya cincuenta Diputados en Sala, si se quiere reglamentariamente, se ponga a votación dicha moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa, señor Diputado.

17

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto informado por la Comisión de Previsión Social por el que se deroga el inciso 1o. del artículo 65 de la ley número 9940.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa).

18

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo había presentado a la Mesa un pedido de urgencia relacionado con un proyecto que ha sido sancionado por el Senado, creo que por unanimidad, y aprobado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados. Este proyecto que se refiere a la terminación de la construcción de la carretera por la costa que une al Aeródromo Nacional de Carrasco con Solís Chico, ha sido repartido hace más de un mes.

Como creo que no va a haber el número suficiente de Diputados como para poder darle trámite a ese pedido de urgencia, solicito que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

19

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: envié a la Mesa una solicitud de urgencia para que se tratara el proyecto de modificación del artículo 214 de la Ley Orgánica Militar. Como no hay número en Sala y existe verdadera urgencia en la sanción de ese proyecto, porque el Poder Ejecutivo debe abocarse a conferir los destinos a los Jefes ascendidos por la ley de 13 de febrero de 1952, hago moción para que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

20

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en la sesión del miércoles pasado figuraba en la orden del día un proyecto que fué repartido a todos los señores Diputados, por el que se eleva a la categoría de Ciudad la Villa de San Ramón de la 11a. Sección de Canelones.

Solicito que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Frías Pérez.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

21

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: deseo solicitar a la Mesa una aclaración. Se me acaba de decir que la Cámara ha votado, a proposición del señor Diputado Sierra Díaz, una moción en el sentido de designar una Comisión Especial para entender en el problema vitivinícola, que hoy es motivo de discusión en distintos ambientes de nuestro país, y que está siendo considerado por la Comisión de Fomento de la Producción.

Yo no me explico cómo no entendí esa proposisión. No sé si será porque había salido en ese momento de Sala, razón por la que solicito a la Mesa que me informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de los señores Diputados Sierra Díaz y Trías Du Pré, la que no ha sido votada, porque el señor Diputado Sierra Díaz solicitó que se votara cuando hubiera cincuenta Diputados en Sala.

La moción tiene por fin el nombramiento de una Comisión Especial de siete miembros, para que dentro del plazo de noventa días estructure un proyecto de ley que reglamente la producción y la industrialización de la uva.

SEÑOR MATTOS. — ¿Puedo hacer uso de la palabra respecto a este problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacerlo en este momento porque no se está considerando esa moción. Se tratará cuando haya cincuenta Diputados en Sala.

22

Continúa el debate con respecto al artículo 27 del proyecto de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: creo que no se ha contestado con claridad la observación hecha por el señor Diputado Batlle Pacheco.

En realidad, aquí se dan facultades al arrendatario para exigir mejoras, mejoras que, calificadas o no, van a recaer sobre el propietario, que es el que va a tener que pagarlas. Podrá no pagarlas en seguida; pero si así no lo hace, al vencerse el contrato se le va a pedir el reintegro del dinero. Ese dinero, ¿no entra como capital en el arrendamiento? ¿El propietario no cuenta con algún procedimiento como para tener rentas sobre ese nuevo dinero que va a invertir? Cuando se hace un arrendamiento y mejoras, se efectúa sobre un cálculo del capital que se emplea.

Si se puede obligar al propietario a aumentar ese capital, ¿no se le da el derecho a exigir un aumento en la renta que compense el empleo de mayor capital? Según los artículos proyectados no se le da ningún derecho; de manera que puede, si paga inmediatamente las mejoras, quedarse todo el tiempo que dure el contrato sin cobrar un centésimo de porcentaje sobre el capital empleado en esas mejoras. Si se le devuelve en el momento de construirlas, no cobra tampoco ningún interés. Me parece que no hay razón para eso.

Creo que hay que poner una compensación, de tal modo que reintegrado al principio o al fin se pague una tasa sobre las mejoras aumentando el arrendamiento para compensar el empleo de este capital en el mismo bien; porque todo lo demás de mejoras que haga, lo tiene él ya calculado y desde el momento en que se le puede obligar, sin que sea suya la iniciativa, a un empleo de capital, es necesario poner también una forma de retribución, ya que se pone solamente la de reintegro y eso con la facultad de diferirlo. Hay que ponerla en forma de rédito de ese capital que emplee desde el momento en que el capital sea de él. Se podría, por ejemplo, explicar que desde el momento de construir las mejoras si se le reintegra inmediatamente el valor tuviera un interés. Ahora, si se le va a reintegrar únicamente al vencimiento del contrato, se podría contemplar esa situación, porque entonces lo único que ha prestado es el suelo que ya lo tenía dado en arrendamiento. Pero me parece necesario porque puede dar lugar a muchas discusiones ese asunto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no podría sino reiterar los conceptos que expresé cuando contesté al señor Diputado Batlle Pacheco. Dije que estamos aquí frente a una exigencia del interés colectivo. El país necesita progresar. No podemos convertir esta exigencia en un motivo más de inflacionismo en los arrendamientos.

Si nosotros llegáramos a acompañar esta disposición legal con un nuevo derecho del propietario para exigir más por su tierra, por el hecho de las mejoras que le impone la ley en nombre de un interés colectivo, eso armonizaría mucho con las denuncias que hace pocos días oímos de labios del señor Diputado Ferrer Serra, sobre los términos realmente abusivos a que han llegado los arrendamientos rurales. Ahora, si en la ley nosotros empezamos por condicionar el establecimiento de las mejoras —que a la postre van a beneficiar al mismo propietario— a una compensación con la elevación de los arrendamientos, no me parece que estaríamos en la línea de las conveniencias del país. Lo cual no excluye, como se dijo en un artículo ya votado, que el Jurado tendrá en cuenta las mejoras para justificar el arrendamiento.

Creo que hay que dejarlo así, aunque más no fuera como una compensación por una forma de tenencia de la tierra socialmente indeseable, que es poseerla sin trabajarla.

Ya hemos dicho que —y habrá que aceptarlo de buenas o de malas ganas— la tierra debe ser poseída para trabajarla. La posesión de la tierra para aprovecharse de ella mediante el trabajo de otro, no es socialmente deseable. No digo que sea ilegítimo, que no sea siquiera justo; digo que no es la forma socialmente conveniente de poseer la tierra.

Entonces, ¿qué puede pedirse al dueño de tierras, que tiene este tipo de capital, en compensación de esa manera no deseable socialmente sino que por lo menos la dote de esas mejoras?

Es natural que, si simultáneamente constituímos esa exigencia social de introducir mejoras como un derecho individual a mayor arrendamiento, estaríamos, de hecho, contribuyendo al inflacionismo en esta materia.

Por eso creo que habría que dejar las cosas así.

Piénsese, por otra parte, en la desproporción que existe entre el valor venal de la tierra comparado con el valor de aforo. El 20 o|o de un aforo, evidentemente alejado del valor auténtico y venal de la tierra, no es una demasía.

Además, eso está extendido a lo largo de años y, al restituir el campo, el dueño se encontrará con una tierra mejorada. No parece justo que esa mejora de la tierra se la hagamos pagar al arrendatario.

Se dirá que el arrendatario la ha aprovechado. Sí, es

cierto, el arrendatario la ha aprovechado: pero el dueño también la aprovechó. Creo que habría que dejar las cosas así.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Además hay que tener en cuenta que el precio del arrendamiento nunca se formula, ni cerca siquiera, respecto del valor de aforo de la propiedad. El precio del arrendamiento —que va creciendo en una forma extraordinaria en estos últimos años— siempre se establece sobre el valor venal de la tierra y sobre el probable valor venal de la tierra de acuerdo con esa espiral de aumentos en los precios de la misma.

De manera que lo que va a perjudicar al arrendatario en el contrato que está realizado y que está en marcha, es una pequeñísima proporción del capital que ponga en mejoras, no con relación al valor venal de la tierra, sino al valor de aforo a los efectos de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que cuando se hace un contrato, las dos partes contratan sobre lo que está en el momento, y si después una de las partes quiere que esa propiedad se haga más productiva, parece que es justo que el valor que le ha obligado a un gasto, no corra en esa forma, como se pretende, totalmente a costa del propietario. Si el propietario le da nuevos elementos de mayor producción, parece que el capital empleado en eso debe devengar un interés.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Advierta el señor Diputado Batlle Pacheco que los jurados, que justamente son el eje de esta ley, han de tener en cuenta, para justipreciar el valor auténtico de los arrendamientos, la productividad de la tierra. Si la productividad de la tierra justifica un mayor arrendamiento, el propietario tiene derecho a recurrir al Jurado para pedir revisión de estos contratos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—No se dice taxativamente; pero en el capítulo que vamos a ver, los jurados han de tener en cuenta la productividad de la tierra y las mejoras a los efectos de apreciar si el arrendamiento es justo.

De manera que no está desguarnecido el derecho de los propietarios. En ese sentido tenga la tranquilidad el señor Diputado de que no hemos olvidado la parte justa que corresponde al propietario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si se entiende que en esa nueva apreciación están comprendidos, para el que va a juzgar, las mejoras que se han hecho, no tendría objeción que hacer.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Esto estaría contemplado en el artículo 15 que dice: "Los precios de los contratos con dos años o más de vigencia, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, por el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. Este examinará los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponde a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipo de explotación de cada inmueble, los valores de venta de campos de la zona, el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación".

Habla de las mejoras. De manera que ése sería el caso de que habría alterado la situación del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar el artículo 27 de la Comisión, no el sustitutivo.

(Se vota)

—Cinco en treinta y nueve: Negativa.

Se va a votar el artículo 27 sustitutivo, con la modificación del señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿En qué consiste la modificación propuesta?

SEÑOR PRESIDENTE. — En vez de "juicio arbitral", dirá: "procedimiento establecido en el capítulo VI".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a votar la fórmula aconsejada por la Comisión en este proyecto, que es sustitutivo del otro de la Comisión; no así el cambio propuesto en él por el señor Diputado Sierra Díaz.

Cuando se discutió la competencia de los jurados en materia de arrendamientos rurales, sostuvimos que debíamos reducir los cometidos de estos organismos solamente a precios y a plazos de los arrendamientos y no más.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Tan es así que nos pusimos de acuerdo en suprimir aquella otra competencia o atribución que le daba la Comisión, de intervenir en todos los demás problemas que tuvieran atinencia con el cumplimiento de los contratos.

Creo que a jurados honorarios, integrados por personas que cumplirán o no con su deber de tales — y sabemos que la experiencia en materia de jurados, en mi concepto, no es muy aleccionadora — no debemos aumentarles las facultades que tienen ya por el proyecto de ley en discusión. Estimo que si le agregamos más facultades, vamos a complicar su actividad, y podemos caer, entonces sí, en lo que ya se insinuaba en otra discusión de este proyecto de ley: en la remuneración de estos jurados, lo que, a mi juicio, sería altamente perjudical para sus cometidos específicos porque obligaría a crear oficinas de tipo burocrático, en desmedro de la verdadera finalidad que debe tener la ley.

Debemos sostener el procedimiento del juicio arbitral, que es un juicio sencillo, para el caso especial en que haya desacuerdo entre arrendador y arrendatario en materia de mejoras, y no acoplarles a los jurados las tareas de este tipo, cuando ya van a tener bastante trabajo con atender los reclamos sobre precios y plazos en materia de arrendamientos rurales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado García Pintos, sin la modificación del señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 27. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral"...

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Vamos a votar el artículo con la modificación que propone el señor Diputado Sierra Díaz, porque entendemos que si se justificaban las reserva que nos merecía el darle a los jurados facultades para intervenir modificando el texto de los contratos, y se limitaron sólo al precio y al plazo, tratándose aquí de una función simple en que no entran a modificar ninguna situación contractual, entendemos que no complicará su labor, ni tampoco quitará efectividad a la disposición cuya modificación propone el señor Diputado Sierra Díaz. Por el contrario, creo que será más fácil el procedimiento de confiarle a los jurados ese cometido, que recurrir al juicio arbitral.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27...

SEÑOR D'AMADO. — Que se lea todo el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 27.

(Se lee).

"Artículo 27. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral.

Cuando el establecimiento disponga de mejoras adecuadas al destino de la explotación, los árbitros podrán disminuir el monto previsto en el artículo anterior y aún denegar la autorización de introducir mejoras útiles, con derecho a indemnización.

Asimismo, el propietario podrá ser eximido de la obligación de introducir las mejoras necesarias a que se refiere el artículo 23, cuando por las condiciones de la explotación o por la exigüidad de la extensión del predio, aquéllas no se justifiquen".

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a proponer una modificación al artículo en discusión, suprimiendo los dos incisos finales. Porque en los dos incisos finales, salvo que no podrán introducirse mejoras que insuman más del 20 o|o del valor para el aforo de la Contribución Inmobiliaria, lo que ya quedó establecido en el artículo 26, quedan en cambio los árbitros completamente libres para dictar resolución con respecto a la realización de mejoras.

Por eso pienso que una fórmula más sencilla, sería la que dijera: "Los árbitros, para dictar sentencia, considerarán las mejoras existentes en el predio, las condiciones de la explotación y la superficie del predio".

Creo que en este inciso está comprendido todo lo que

se dice en los dos incisos finales que propone la Comisión.

Hago moción para que se vote el artículo con la fórmula que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase enviar por escrito a la Mesa, la modificación.

Se va a votar el artículo 27, propuesto por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece que la redacción que propone el señor Diputado Trías Du Pré es más concisa, y más clara, y contiene los mismos conceptos. De modo que yo acepto esa fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En lugar de los dos incisos?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso primero propuesto por el señor Diputado García Pintos, y el inciso sustitutivo del señor Diputado Trías Du Pré...

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Trías Du Pré, sustitutivo de los incisos segundo y tercero.

(Se lee:)

"Los árbitros para dictar sentencia, considerarán las mejoras existentes en el predio, las condiciones de la explotación y la superficie del predio".

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Solicito que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso primero.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y dos: Afirmativa.

Se van a votar los incisos segundo y tercero del artículo 27 propuestos por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo los retiro.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado adhiere a la modificación del señor Diputado Trías Du Pré, pero parece que hay algún señor Diputado que desea votar.

Se van a votar, pues, los dos incisos finales del artículo 27, propuestos por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y uno: Negativa.

Se va a votar el inciso propuesto por el señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 27. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral.

Los árbitros para dictar sentencia considerarán las mejoras existentes en el predio, las condiciones de la explotación y la superficie del predio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 28, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 28. Todo arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. El valor de las mismas será pagado en dinero, al tiempo de ser entregada la propiedad. Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el decreto-ley de 13 de mayo de 1942".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Imaginemos que se hayan hecho mejoras, pero que en el momento de entrega del campo ya estén muy deterioradas o destruídas. Yo quisiera saber si se toma en cuenta el valor de las mejoras en ese momento o si se le hace pagar al propietario algo que no va a recibir.

Parece que bien puede ocurrir que las mejoras estén en condiciones tales cuando el propietario se va a hacer cargo del campo, que no tengan valor alguno. Si las mejoras están en condiciones de ser utilizadas, comprendo que se pague el precio inicial, pero si el estado en que se encuentren para una explotación es nulo en cuanto a su utilidad, me parece que sería injusto hacerle pagar aquellas mejoras al propietario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En un artículo anterior se dice que las mejoras se pagan por el valor que tienen en el momento de hacerse entrega del campo.

Es lo lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28 leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. Para realizar las mejoras, el arrendatario podrá recurrir al crédito del Banco de la República a que se refiere el decreto-ley de 13 de mayo de 1942. En este caso, el Banco quedará subrogado en todos los derechos del arrendatario para exigir del propietario al vencimiento del contrato, la compensación a que se refiere el artículo anterior. Todo ello sin perjuicio del derecho del Banco frente al arrendatario como acreedor simple por el monto del crédito. Antes de la entrega del préstamo el Banco notificará de la existencia del mismo al propietario, previniéndole que queda subrogado en los derechos del arrendatario con relación a la indemnización por mejoras realizadas con dicho crédito".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En este artículo, en la tercera línea, falta agregar este concepto: que para realizar las mejoras el arrendatario podrá recurrir al crédito del Banco de la República a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del decreto ley de 13 de mayo de 1942.

El obstáculo consiste en remover la posibilidad de que por este crédito se engendre un derecho real sobre las tierras de que se trata. Para excluir esa posibilidad se citan taxativamente los artículos que no crean derecho real y se excluye el artículo 5.o, que es el que en el decreto-ley de mayo de 1942 creaba los derechos reales, que fueron objeto de las observaciones hechas a la redacción de este artículo.

De modo que queda descartado que esta ley no crea a favor del arrendatario un derecho o una facultad de gravar la tierra del dueño.

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — La respuesta que recién se dió a la objeción que hacía el señor Diputado Batlle Pacheco con respecto a cómo se cobrarían las mejoras que hiciera el arrendatario, me crea un poco de confusión con respecto a las consecuencias del artículo 29.

Le preguntaría al señor miembro informante si por el artículo 29 no se da al Banco de la República el derecho de subrogar al arrendatario en el valor del préstamo que aquél otorgó para la construcción de las mejoras, y siendo así, cómo se puede conciliar el que se tome como valor de las mejoras el que existiera en el momento de la entrega del bien.

Porque lógicamente el arrendatario va a tener que pagar las mejoras y gestionar la operación con el Banco de la República en el momento en que las realiza. Ahora bien: de acuerdo con el artículo 29, queda bien establecido que el Banco de la República subroga el arrendatario en el derecho de exigir la compensación al propietario. ¿Qué compensación le va a exigir, por el valor de las mejoras? ¿De acuerdo con el préstamo que gestionó ante el Banco en el momento en que se hicieron las mejoras, o por el valor que estas tengan en el momento en que el arrendatario entrega el bien al propietario?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a pedir la reconsideración del artículo 28 porque advierto que se ha omitido el concepto que, justamente, respondía a la objeción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Falta en este artículo la frase que dice: "El precio de las mismas será pagado en dinero, en relación con el valor que tengan en el momento de la entrega del campo".

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que diría el artículo, en esa parte: "El precio de las mismas será pagado en dinero, por el valor que tengan al tiempo en que sea entregada la propiedad".

Se va a votar si se reconsidera el artículo 28.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Queda en pie la observación que acaba de hacerse de que el Banco de la República tendrá que exigir la suma total que ha prestado, sin considerar para nada la desvalorización y exigírsela al propietario.

Me parece que debe contemplarse la situación que se le crea al Banco cuando el propietario no está obligado a pagar sino el valor de la propiedad en ese momento, y no lo que el Banco ha prestado para realizarla.

El Banco va a exigir al propietario el valor total de lo que ha dado. pero por la misma ley el propietario no está obligado a pagar ese valor total. Está obligado a pagar la diferencia entre el valor de las construcciones en el momento de realizarse. y el valor actual, con la disminución que han sufrido por el uso o por el deterioro provocado por descuido del ocupante del campo o por lo que sea

SEÑOR PRESIDENTE. — Repite contra el arrendatario por el saldo. Si el Banco dió $ 100.00 y ahora vale pesos 80.00, el propietario paga los $ 100.00 y repite contra el arrendatario los $ 20.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero eso hay que establecerlo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El artículo dice más adelante: "Todo ello sin perjuicio del derecho del Banco frente al arrendatario como acreedor simple".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pero habría que aclarar que esa distribución de valores corresponde al arrendatario.

SEÑOR DELGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO. — Pregunto al señor miembro informante si la ley no ha establecido el principio general —como creo que lo ha hecho —de la obligación de construir las mejoras, por parte del arrendador. Establecido el principio general en la ley que la construcción de las mejoras es de cargo del arrendador o del propietario, ¿sería justo que en el Banco de la República hubiera una acción personal por la diferencia del valor de las mejoras comprendidas entre el momento en que fueron construídas y el momento en que el bien es entregado? La obligación es del propietario, si el propietario no las construye, el arrendatario puede realizarlas para reembolsarse ese valor en alguna forma. Creo que ese es el principio de la ley.

Si fuera verdad la conclusión a que llegaba el señor Diputado Batlle Pacheco hace un instante, el Banco de la República aparecería cobrando una diferencia de valores al arrendatario. lo cual es injusto, porque está en contra del principio general de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No parece que sea injusto que un arrendatario que ha hecho construir mejoras y luego las ha destruído, o no las ha cuidado, no pague esa construcción que él ha realizado, ya sea por omisión o por cualquier otra cosa. Parece evidente. Entonces, ¿de qué es responsable el propietario? De lo que él va a percibir en su campo. Pero podría darse el caso de que cuando el propietario se hace cargo de su campo, las mejoras no existen, y existe nada más que la cuenta. ¿Sería justo que esto lo pagara el propietario?

SEÑOR DELGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO. — Eso es lo adecuado. Es lógico que esas mejoras hayan perdido valor.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que hay una confusión; si se atiende un poco, esa confusión desaparece.

El arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario. ¿Por qué importe? Por el valor de las mejoras en el momento de la entrega del campo. Por ejemplo, si es por una cantidad de $ 800.00, en ese momento el propietario. que no tiene ese dinero, se lo pide al Banco para pagar. Contrae un crédito.

(Murmullos).

SEÑOR DELGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Precisamente, la injusticia está en aquello a que se refiere el señor Presidente: el arrendatario realiza las mejoras no porque él tenga la intención de realizarlas, sino porque el propietario no las ha hecho. Frente a eso está la injusticia de esta reglamentación.

Nada más.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Me parece, señor Presidente, que si se lee un poco el artículo 26, todas estas dudas desaparecen. El derecho de hacer construcciones por parte del arrendatario existe siempre y cuando el contrato esté a más de dos años de su vencimiento. Lo establece el artículo 26, y es de suponer que el Banco de la República, cuando le otorga al arrendatario el préstamo, lo hace con carácter de amortizable y tiene en cuenta, en consecuencia, lo que prestó en el plazo contractual, de tal manera que ese préstamo quedará totalmente cancelado para el Banco al vencimiento del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que le presten atención. porque si se lee el artículo no hay duda alguna. La Mesa se va a permitir leerlo.

El artículo dice: "Todo arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26".

Hasta aquí no hay cuestión: "tiene derecho a ser resarcido". El propietario le paga, pero ¿cuánto? El artículo dice: "El valor de las mismas será pagado en dinero al tiempo de ser entregada la propiedad". Está bien esto: será pagado en dinero al tiempo de ser entregada la propiedad.

(Murmullos).

—Ahora viene la otra hipótesis: El propietario, obligado a pagar por indemnización, no tiene dinero. Se lo pide al Banco de la República para pagar. No hay ninguna cuestión.

La Mesa pide disculpas, pero le parece que esto es clarísimo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: Parecería que no existieran muchas dudas a juicio de la Mesa; pero a juicio del que habla por lo menos existe vacío en la letra de la ley, que es el siguiente: se establece que deben resarcirse las mejoras teniendo en cuenta el valor de las mismas al tiempo de entregarse la propiedad. Yo me pregunto: ¿quién tasa el valor de esas mejoras al tiempo de entregar la propiedad? ¿Qué procedimiento se utiliza? Se me dice que es el del juicio arbitral; sin embargo, el artículo 27, que votamos, dice que el juicio arbitral se aplicaría solamente en caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras antes de construirse; pero no se refiere al valor de las mejoras a los efectos del resarcimiento en el momento de ser entregado. De manera que, por lo menos, habría que establecer el procedimiento para tasar o avaluar una mejora, porque, de lo contrario, si hay desacuerdo entre las partes, existe, evidentemente, un vacío en el texto de la ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que tiene razón el señor Diputado respecto a quién estima esa diferencia. Efectivamente, en el primitivo texto estaba previsto que era el juicio arbitral el que definía la diferencia. De modo que no hay inconveniente en agregar una cláusula que haga referencia a ese mismo recurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el valor de las mismas será pagado en dinero al tiempo de ser entregada la propiedad, por el valor que tenga a esa fecha, considerándose ese valor por el árbitro a que se refiere el artículo anterior.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

En caso de desacuerdo de las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; en caso de desacuerdo, este valor será fijado por los procedimientos establecidos en el artículo anterior.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: Yo invitaría al señor miembro informante a pensar en otra solución que creo que simplificaría mucho esta ley; ya vemos, por estos artículos, la complejidad a que nos lleva.

Se da este caso: Al propietario se le obliga a pagar las mejoras por la vía del resarcimiento. Puede no tener dinero; pide crédito. Pero, ¿por qué no se obliga directamente, al mismo propietario, a hacer las mejoras? Si hay un juicio arbitral frente al pedido del arrendatario, donde se decide ya que las mejoras van a ser hechas, ¿por qué

no obligamos directamente a que las haga el propietario? Las dificultades vienen de que el propietario, en última instancia, tiene que pagarlas por vía de resarcimiento. Pero, ¿qué se dice en el artículo 27? Se habla de si construirá las mejoras, cómo las cuidará, etc.

Si el propietario es el que va a pagar, obliguemos a que después del juicio arbitral, en caso de desacuerdo, sea el propietario el que haga las mejoras, y en ese caso simplificaríamos totalmente la ley.

Hago esta sugestión porque creo que así saldríamos del laberinto en que estamos con estas modificaciones en un texto complejo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Se puede agregar que desde el momento de hechas las mejoras el propietario puede pedir al Jurado revisión del precio.

(Interrupciones).

—El artículo 26, que ha sido aprobado dice: "Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras útiles, el arrendatario cuyo contrato esté a más de dos años de su vencimiento podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional presentando un plan de mejoras, cuyo monto no podrá exceder del 20 o|o del valor de oforo del predio para la contribución inmobiliaria. Dicha oficina comunicará al propietario por carta certificada, el plan de mejoras propuesto por el arrendatario y, si no mediare oposición dentro de los treinta días se presumirá su aceptación quedando autorizado el arrendatario para realizarlas por su cuenta".

Podría quedar obligado el propietario a realizarlas por su cuenta, con el derecho, una vez terminadas las construcciones o mejoras realizadas, de pedir revisión de los precios. En caso de desacuerdo en la utilidad de las mejoras, artículo 27, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral. Con el juicio arbitral el propietario queda obligado a hacer las mejoras.

De manera que siempre, en caso de acuerdo o de desacuerdo, quedará obligado el propietario. Se me dirá que puede suceder que el propietario no tenga dinero, pero también puede no tenerlo al vencer el contrato. Ya que por la vía del resarcimiento obligamos al propietario a pagar, obliguémoslo a que realice él las mejoras. Creo que en esta forma se simplificaría enormemente el mecanismo previsto.

Esta es la sugestión que quería hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este procedimiento es extremadamente peligroso para el propietario. Un señor destroza todo lo que ha hecho, lo vende o se lo lleva y el propietario tiene después que pagar eso como si lo heredara.

No parece justo. Creo que tiene que haber una responsabilidad del ocupante, porque si no no cuidará las cosas; tendrá ventaja en no cuidarlas. Y si seguimos con este sistema se le va a tomar miedo al ser propietario, porque todo el mundo podrá utilizar la propiedad menos el propietario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 28, tal como quedaría.

(Se lee:)

"Artículo 28. Todo arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. Dichas mejoras serán pagadas en dinero, por el valor que tengan al tiempo de ser entregada la propiedad, fijándose este valor, en caso de desacuerdo, por los árbitros a que se refiere el artículo anterior".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Después sigue el artículo.

(Se lee:)

"Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el decreto Nº 10.154, de 12 de mayo de 1942".

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quería manifestar, respecto a la observación del señor Diputado Lamas, que en la forma en que él planteaba la modificación del artículo, lo que iba a ocurrir necesariamente es que el arrendatario nunca iba a pedir las mejoras, porque estaba seguro de que una vez realizada se le iba a subir la renta.

Lo que quiere este proyecto de ley es que haya un mejoramiento de las propiedades que se dan en arrendamiento, para que tengan una mejor producción, para que eso, en interés general, repercuta en una producción más lógica, pues los campos arbolados, con bretes, alambrados, interiores, etc., evidentemente rendirá más.

Ese es el principio de esta ley, y por eso establece medidas mínimas para ser arrendadas.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quiero hacer notar al señor Diputado que si a un predio aforado en $ 500.000.00 se le hacen mejoras por un veinte por ciento, cien mil pesos, no me parecería injusto que la renta fuera aumentada desde el momento en que el arrendatario empezara a recoger esos beneficios.

Hemos oído que podría ser un elemento inflacionista más en el precio de los arrendamientos, pero de todos los aumentos que han sufrido los precios de los arrendamientos sería éste el más justo.

El arrendatario pediría mejoras por el veinte por ciento del aforo — vamos a suponer por cien mil pesos — y el propietario pediría que, desde el momento en que se empieza a sacar provecho de esas mejoras, se le pague una renta mayor.

Creo que no habría ningún problema y que ningún arrendatario se opondría a eso. Por otra parte, ya lo sabría al pedir las mejoras.

No me parece que la situación que plantea el señor Diputado fuera una situación de injusticia. Creo que sería perfectamente aceptada por los arrendatarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se han visto casos — yo los he visto y creo que los señores Diputados también — en que a veces un arrendatario, un ocupante de un campo desalojado se lleva todo lo que puede. Los animales los ha dejado morir en los últimos tiempos, porque sabía que lo iban a desalojar, y marcha con lo demás.

¿Cómo puede ser justo que a un propietario se le obligue a pagar un bien que no percibe o que lo percibe disminuído en un 50 o|o? Parece que esto no es razonable. Con este criterio el arrendatario pide dinero, por su cuenta hace las obras que a él le parece y después poco a poco puede ir vendiendo lo que le resulte cómodo, y el propietario de la tierra, cuando recupere su terreno ¿qué es lo que encontrará? Puede encontrar ruinas con este sistema y tendrá que pagarlo como si se le hubiera entregado en condiciones. No me parece que el concepto pueda ir tan lejos.

SEÑOR MUSSIO. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Lamas en cuanto a que de todas las subas en los precios de arrendaimentos, ésta sería la menos injusta. Pero no debe olvidar que en los sucesivos arrendamientos estando en vigencia la ley — y con esto contesto su observación y la del señor Diputado Batlle Pacheco — se tendrá en cuenta en los contratos que existen esas mejoras, porque ya necesariamente la ley lo establece como condición primordial. Por otra parte, esos contratos evitarán lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco; que ese arrendatario se lleve las mejoras o los animales que ha contratado en esas condiciones. El contrato va a establecerlo de una manera clara.

Además, este proyecto de ley tiene como una de sus virtudes que esos contratos serán por escrito, y serán registrados. No quedará ninguna posibilidad de que frente a un incumplimiento de ese contrato, pueda ocurrir lo que manifestaba el señor Diputado Batlle Pacheco, de que el arrendatario pueda arrasar con todo lo que es del propietario.

Insisto, a pesar de la observación del señor Diputado Lamas, de que sería la más justa, en que no debemos olvidar que es para los contratos actuales, que en general están bastante exagerados en cuanto a los precios.

De manera que al no establecer esa revisión inmediata, lo único que nos proponemos es evitar un inflacionismo en un período pequeño. No es permanente sino transitoria: entre el momento en que esta ley pueda ser aprobada y la terminación del contrato respectivo.

Nada más.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Quiero aclarar que el argumento que hacía el señor Diputado Batlle Pacheco no es convincente. Creo que padece de un error fundamental, porque no es que el arrendatario tendrá derecho a que se le resarza lo gastod por concepto de mejoras, sino que en el momento en que entrega el bien se le va a fijar el valor que tengan esas mejoras. De modo que no va a cobrar lo que invirtió en mejoras, sino lo que valgan según la apreciación que se haga en ese momento. Así que ese peligro desaparece.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado el señor Diputado, puesto que se le da intervención al Banco, porque se faculta a éste a cobrar al propietario lo que inicialmente costaron las mejoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice: "Lo que valgan las mejoras en el momento de ser entregado el campo".

(Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el momento en que se entrega el campo, pero del proyecto no surge eso. Con el proyecto las mejoras hechas al principio, aunque ya no existan, el propietario queda obligado a pagárselas al Banco.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Creo que en ese caso, en estos artículos, se seguirá el principio general de la ley de arrendamientos.

Si se hacen mejoras, es justo que el arrendatario tenga la obligación de entregar el bien en el mismo estado de conservación en que se encontraba y apto para el desarrollo de la explotación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al arrendatario le conviene conservar las mejoras porque se le van a pagar.

De modo que a juicio de la Mesa el artículo está claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El ocupante del campo, que lo ha alquilado, pide al Banco dinero para hacer mejoras y las hace.

¿El Banco queda como acreedor de quién? Del propietario por el valor de esas mejoras.

SEÑOR GONÇALVEZ. — En el momento de la entrega.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el momento de la entrega el Banco es acreedor por determinada cantidad, y el propietario no va a recibir el valor inicial porque, por ejemplo, si son piques y alambrados, puede haberlos vendido el inquilino; si son construcciones, por mala voluntad puede haberlas dejado en tales condiciones que no valgan nada, y sin embargo, el propietario tendrá que pagar eso como un bien que recibe, y eso no me parece justo.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite?...

Es un error, porque recién se va a apreciar el valor de esas mejoras en el momento en que el arrendatario entrega el bien al propietario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está un poco anormalizado, y por eso hay confusión.

El arrendatario no puede obtener el crédito; solamente el propietario.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: considero que la discusión de este problema ha sido útil a fin de conocer el criterio, el temperamento que tienen los señores Diputados sobre lo que estamos considerando; pero es evidente y de toda lógica que cuando iniciamos la consideración de este articulado sobre mejoras, se expresó por parte del señor miembro informante que de un artículo principal se habían hecho varios artículos que, a mi juicio, deben conservar en este momento una perfecta unidad. Con la serie de modificaciones que se han ido introduciendo durante la sesión, ya hemos perdido el concepto de unidad que tenía todo este proyecto, al hacer la discusión sobre este capítulo.

Creo que esta manera de legislar en Sala sobre esta materia tan delicada, me parece impropia. Considero que el asunto es demasiado serio para improvisar en Sala;...

(Apoyados).

—...por lo tanto, pido que todo este capítulo de mejoras se pase a Comisión, a fin de que ésta tenga en cuenta las consideraciones que se han formulado por parte de los señores Diputados, y nos traiga estructurado un proyecto de acuerdo con esas observaciones o con el juicio que le merezcan.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo que el señor Diputado Ubillos exagera el carácter de las modificaciones que se han introducido a este capítulo. Hasta ahora ha habido sólo la omisión de un concepto, relativo al valor que tienen las mejoras en el momento de la entrega de la tierra.

No es exacto que estemos cambiando la estructura de este capítulo.

Ahora, quedan dos artículos que no tienen dificultades, aún mismo si se admitiera alguna modificación de concepto o de redacción. Por lo cual, creo que sería un entorpecimiento innecesario volver otra vez —creo yo que es la sexta vez— este capítulo a Comisión.

Yo desearía que se hicieran las observaciones y se propusieran las modificaciones que se creyeran convenientes, pero volver este capítulo a Comisión me parece que sería poner una piedra más a la lenta marcha de este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que tenemos que poner al propietario a cubierto de los abusos del arrendatario, así como tenemos que poner al arrendatario a cubierto de los abusos del propietario. Si el arrendatario hace mejoras y ellas tienen el desgaste razonable, comprendo que en ese caso el propietario tenga que pagar las mejoras; pero si el que ha hecho las obras, cuando llega el momento de entregarlas, las ha destrozado, ya no existen, parece evidente que el propietario no tenga por qué pagar esas obras.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no está en discusión, señor Diputado, sino la moción del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para referirme a la moción del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo, señor Presidente, no voy a votar en favor de la moción del señor Diputado Ubillos, porque creo que todo este problema se podría subsanar si se suprimiera la intervención del Banco de la República en todo este problema. Que cada parte, cuando tenga que hacer las mejoras, consiga el dinero como pueda, y que el Banco le pida las garantías que considere convenientes. Creo que habría que eliminar esa deficiencia de la ley, y entonces quedaría subsanado el problema.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Me voy a oponer a que pase a Comisión. Creo que el asunto es fácil de solucionar.

De acuerdo con el criterio del señor Diputado Batlle Pacheco, podríamos contemplar los dos casos, en este artículo: cuando el propietario abona el importe de las mejoras, en ese caso tendría razón el señor Diputado Batlle Pacheco...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción de pase a Comisión, concretamente.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para modificar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: veo que todo el mundo dice que el asunto es fácil, pero todos proponen una fórmula distinta. No percibo cómo puede ser fácil solucionar este asunto cuando nadie se ha puesto de acuerdo sobre lo que se va a votar.

(Apoyados).

—Yo propongo, por lo menos, que se pase a Comisión este artículo, si no se quiere pasar este capítulo.

Todo el mundo dice que esto es fácil, pero el señor Diputado Trías Du Pré propone una fórmula; el señor Diputado Gonçalvez, otra; el señor Diputado Batlle Pacheco, otra; el señor miembro informante, otra fórmula a su vez. Hay cuatro o cinco fórmulas, y me parece que no es serio legislar así, improvisando en Sala un proyecto de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Propongo, pues, que este artículo se pase a Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si por las razones expuestas por el señor Diputado Ubillos, este artículo se pasa a Comisión, lo mismo debe hacerse con el 28 y el 29.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Porque en el artículo 29 es donde está la prescripción peligrosa, de que el Banco puede subrogar. En el artículo 28 no está, pero sí en el 29.

De modo que se podrían pasar los dos, para que se articulen.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado!

SEÑOR GABITO BARRIOS. — También se podría pasar el 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían pasar los artículos 28, 29 y 30, lo que falta del capítulo.

(Apoyados).

—Se va a votar en estas condiciones el pase a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y uno: Afirmativa.

23

Se van a votar los pedidos de licencia presentados
Léase
(Se lee:)

"El señor Representante González solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"Los señores Representantes Sarmiento, Arismendi y Goyenola solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede las licencias solicitadas.
(Se vota)
—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa**
(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 17 de 1952

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi mayor consideración:

Debiendo ausentarme del país por motivos impostergables y dirigirme a la ciudad de Estocolmo para permanecer en la misma por espacio de un mes, aproximadamente, solicito del Cuerpo a que pertenezco que tenga a bien concederme la licencia del caso. Es mi propósito, durante la estada en dicha ciudad, ser útil a mi país. Puedo informar al Cuerpo que preside dignamente tan distinguido ciudadano, que como profesor, de actuación de muchos años, visitaré los centros de enseñanza para compenetrarme de su evolución en el avanzado país que es Suecia. Igualmente trataré, como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de traer al seno de dicha Comisión, entre otras observaciones, mis impresiones sobre el desarrollo del intercambio comercial y la capacidad adquisitiva de nuestra materia prima fundamental, la lana, por esa nación. Saludo al señor Presidente con la más alta consideración y muy atentamente. — Héctor Lorenzo y Losada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

24

Leáse una solicitud del señor Diputado Gaudin.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo integrante de la delegación que concurrirá a los actos de trasmisión del mando presidencial en la República de Méjico, solicito de la Cámara la presente solicitud de autorización solicito del señor Presidente, se sirva someter a la consideración de la Cámara la presente solicitud de autorización

Raúl R. Gaudin".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite...?
No voy a votar la solicitud que se formula —naturalmente esto obedece al planteamiento que yo he hecho sobre esta clase de designaciones— no porque desconozca los méritos del señor Gaudín, que creo nos representará muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización solicitada.
(Se vota)
—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En virtud de haber sido designado por el Poder Ejecutivo integrante de la delegación que concurrirá a los actos de trasmisión del mando presidencial en la República de Méjico, solicito licencia para faltar a la Cámara por el término de dos meses a partir de la fecha.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl R. Gaudin".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

25

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
—Léase.
(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Previsión Social con las señora Representante Valverde de Graña y el señor Representante Casaniga, de la Comisión de Instrucción Pública, para el estudio de los proyectos de pensión a don Alberto Dura y don Francisco Mazzoni, y se integra la misma Comisión con los señores Representantes Carbonell y Migal y López Gutiérrez, de la Comision de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto de reforma de cédulas jubilatorias de ex miembros del Poder Legislativo".

26

Hay varias exposiciones escritas presentadas.
Léase los resúmenes.
(Se lee:)

"El señor Representante Frías Pérez solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con el problema de la delincuencia infantil y juvenil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre oficialización del liceo de Casupá, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y seis: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante de Barros solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, relacionada con la sede que ocupa en Rivera la Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

27

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la viuda e hijos del ex soldado Darío Silvera.
Como en alguna oportunidad he hecho referencia al problema general que plantean las pensiones graciables y además está pendiente un pedido de informes que he formulado con el señor Diputado Malet sobre este asunto, quiero manifestar que considero que la más justificada de todas las pensiones graciables que ha tenido a su consideración la Cámara en esta Legislatura es a la que me refiero.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Rodríguez.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

28

Continúa la discusión particular del proyecto sobre Arrendamientos Rurales.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — La Cámara ahora empezará a considerar uno de los capítulos más estudiados y más analizados en el propio seno del Parlamento; de la ley de arrendamientos rurales, el capítulo de los jurados.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite...? Queda todavía el artículo 30 para terminar el capítulo de mejoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasó a Comisión todo lo que faltaba de ese capítulo.

(Murmullos)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Estaba diciendo que a propósito del pase a Comisión de todo el resto del capítulo anterior, la Cámara empezaría a tratar uno de los capítulos más difíciles de la ley, a mi entender; el capítulo de los jurados.

En consecuencia, y visto el tiempo que ya lleva de sesión la Cámara, en sesión ordinaria, y teniendo en cuenta que a la terminación de esta seguirá la discusión del problema que tenía a consideración en su sesión extraordinaria del día de hoy, voy a proponer el aplazamiento de este proyecto de ley hasta el día de mañana, y me figuro que estando en discusión figurará este asunto en el orden del día, a los efectos de dar oportunidad a que en el día de hoy la Cámara pueda sancionar algunos de los proyectos de ley que están incluidos en la orden del día de esta sesión...

(Apoyados)

—...esperando que no haya lugar a discusión.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto referente a arrendamientos rurales.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

29

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: solicito que un proyecto que se encuentra informado desde hace varios días, que determina una ampliación o una nueva causal de divorcio, muy interesante, y que introduce una modificación en la legislación respectiva, sea incluído en la orden del día de la primera sesión que realice el Cuerpo en el mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

30

SEÑOR GONCALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONCALVEZ. — Señor Presidente: solicito que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que les corresponda, dos proyectos de ley que tienen relación con el Departamento de Artigas: por uno se designa la Escuela número 53 de aquel Departamento con el nombre de Carlos Catalá, y por el otro se cambia la denominación del pueblo Allende o Yacaré, designándolo con el nombre de Bernabé Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las dos preferencias solicitadas por el señor Diputado Goncalvez.

En primer término se va a votar la que tiene referencia con la denominación de la Escuela número 53 de Artigas con el nombre de Carlos Catalá.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar la otra preferencia que se relaciona con la designación del pueblo Allende o Yacaré con el nombre de pueblo Bernabé Rivera.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

31

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que se altere el tratamiento de la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en décimo término, relacionado con la erección de un Busto de Artigas en Casupá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término, de acuerdo con la proposición que acaba de formular el señor Diputado Puig.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

32

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: la Comisión designada para investigar algunos sucesos ocurridos en el Penal de Punta Carretas tiene plazo fijado para el día 22 del corriente. Prácticamente ha terminado su trabajo, pero necesita la recepción de algunos documentos que ha solicitado y efectuar algunos ajustes para llegar a terminar definitivamente este trabajo, que ya está en su mayor parte realizado.

A tales efectos, y sin perjuicio de que sea su propósito presentar el informe correspondiente en los primeros días del mes de diciembre, la Comisión solicita, por mi intermedio, la prórroga del plazo para expedirse, por el término de treinta días, a fin de quedar reglamentariamente habilitada para entregar, dentro de su término, el informe que se le ha encomendado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Vasconcellos, a nombre de la Comisión Investigadora sobre irregularidades ocurridas en el Penal de Punta Carreta.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

33

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Instrucción Pública solicito que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, con informe, los proyectos de ley sobre reforma del Archivo Artigas, modificación de la ley sobre Escuelas Experimentales, y denominación de una Escuela con el nombre de don Domingo de Arce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como son tres preferencias, se van a votar por su orden.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana con informe el asunto referente a reforma del Archivo Artigas.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, con informe, el proyecto relativo a modificación de la ley de Escuelas Experimentales.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a vota rsi se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, con informe, el proyecto relativo a la designación de una Escuela con el nombre de Domingo de Arce.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

El Reglamento establece que la orden del día se constituirá con diez asuntos informados; pero la Mesa entiende que cuando la Cámara vota preferencias para un día determindo, debe incorporarlos todos. Así se hará la orden del día.

34

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Cámara termina de conceder una licencia por el término de dos meses al señor Diputado Gaudín.

Se me informa que la Comisión de Asuntos Internos tiene pronto el proyecto de convocatoria de los suplentes, pero se da el caso de que los tres suplentes han presentado su renuncia, lo que determina que se libre un oficio a la Corte Electoral a los efectos de que proclame nuevos suplentes.

Como es muy probable que la Corte Electoral esté pendiente de la decisión de convocatoria de la Cámara para poder dar cumplimiento a esa providencia, solicito, en nombre del sector, que se convoque a los suplentes respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 17 de enero de 1953, el señor Representante por el Departamento de Salto doctor Raúl R. Gaudín, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación Nº 2, doctor Germán Simonet, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Proyecto de Resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Hay varias convocatorias y renuncias. Se va a dar lectura de todas y se votarán en conjunto.

Léase.

(Se lee:)

"Salto, noviembre 17 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Habiendo sido convocado por la Cámara en reemplazo del señor Representante Raúl R. Gaudín mientras dure la licencia concedida a éste, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de comunicarle que no acepto, en esta oportunidad, la convocatoria de que he sido objeto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Germán Simonet".

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haberse concedido al señor Representante por Salto, doctor Raúl R. Gaudín, licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero, hasta el día 17 de enero de 1953 y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación Nº 2, doctor Germán Simonet, convóquese por Secretaría al segundo Suplente correspondiente de la referida Hoja, don Atilio Chiazzaro Fernández para integrar la mencionada representación hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

"Salto, noviembre 17 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Habiendo sido convocado por la Cámara para sustituir al señor Representante Raúl R. Gaudín mientras dure la licencia concedida a éste, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de comunicarle que no acepto, en esta oportunidad, la convocatoria de que he sido objeto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Atilio Chiazzaro Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Habiéndose concedido licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el 17 de enero de 1953, al señor Representante por el Departamento de Salto, doctor Raúl R. Gaudín, y no habiendo aceptado la convocatoria los dos primeros Suplentes correspondientes de la Hoja de Votación Nº 2, señores Germán Simonet y Atilio Chiazzaro Fernández, convóquese por Secretaría al tercer Suplente de la referida Hoja, don Edunio Vidal, para integrar la mencionada representación hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

"Salto, noviembre 17 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Habiendo sido convocado por la Cámara para sustituir al señor Representante Raúl R. Gaudín mientras dure la licencia concedida a éste, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de comunicarle que no me es posible aceptar, en esta oportunidad, la convocatoria de que se me ha hecho objeto.

Lo saluda muy atentamente.

Edunio Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las renuncias y las convocatorias propuestas por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

Por razones de índole práctica, la Mesa va a disponer que en estos casos se haga un solo proyecto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: ha ocurrido, con la renuncia de los Suplentes del señor Diputado Gaudín, que se ha agotado la lista de los proclamados por la Corte Electoral.

En este caso la Comisión de Asuntos Internos se ha dirigido a la Presidencia de la Cámara solicitándole —creo que ya se hizo— el envío de una nota a la Corte Electoral pidiendo la proclamación de los Suplentes que siguen. Se está en espera de la respuesta de la Corte a efectos de proceder a la convocatoria del Suplente del señor Diputado Gaudín.

35

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que en la primera sesión ordinaria de diciembre se incluya —siguiendo la costumbre de no dejar pasar un mes sin que esté incluído por lo menos dos veces— en la orden del día, el proyecto, que hace muchos meses está informado, sobre dominio en las riberas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

36

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: mociono para que se modifique la orden del día de hoy y después de la preferencia ya votada se considere el asunto que está en segundo término: "Rogelio Camy, denominación de la Escuela N.o 60 del Departamento de San José", y el que está en quinto término: "Descanso semanal. Régimen para el personal de carácter comercial de establecimientos industriales".

Hago moción para que se traten en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se altere la orden del día en la forma que propone.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

37

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión de Asuntos Internos, en acuerdo con la Mesa, ha preparado un proyecto de decreto que establece un premio para el V Salón de Artes Plásticas del Interior, que acaba de clausurarse en la ciudad de Trinidad.

Formulo moción para que en el momento en que la Mesa lo crea oportuno se ponga a votación ese proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Institúyese un premio en metálico de quinientos pesos ($ 500.00) para el V Salón de Artistas Plásticos del Interior que se realiza en la ciudad de Trinidad. La referida erogación será atendida con cargo al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto.

38

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Solicito que se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre el proyecto de ley que exonera del impuesto de herencias, legados y donaciones, a los títulos de Deuda Pública Nacional, títulos hipotecarios y municipales.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

39

En consideración el asunto que figura en décimo término en la orden del día: "Artigas. Erección de un busto en Casupá".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjuto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de $ 3.200.00, con destino a contribuir a los gastos que originará a la Asociación Patriótica de Casupá, la construcción de una base y obelisco de granito, para un busto de nuestro prócer don José Artigas, a erigirse en la Plaza de ese pueblo

Considera innecesario el Poder Ejecutivo, exaltar nuevamente en el presente mensaje, las causales de interés patriótico que le han instado a prohijar similares contribuciones en análogas situaciones, pues ya son conocidos de esa Asamblea General sus sinceros propósitos de respaldar todo iniciativa tendiente a venerar el recuerdo de quien fué pilar fundamental de la estructuración de nuestra democracia.

Además, la coincidencia de la celebración del "Año de Artigas", con la inauguración del obelisco recordatorio con que el Pueblo de Casupá rendirá homenaje a nuestro héroe, servirá para dar trascendencia doblemente singnificativa, a los actos patrióticos a realizarse con tal motivo.

Por las razones aducidas, abriga la seguridad de que el proyecto de ley adjunto, habrá de merecer preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), con destino a contribuir a los gastos que le demandará a la Asociación Patriótica de Casupá, la construcción de una base y obelisco de granito, para un busto de nuestro prócer don José Artigas, a erigirse en la plaza de ese pueblo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de junio de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevido, 19 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, con fecha 20 de junio de 1950, remitió a la Asamblea General mensaje y proyecto de ley autorizando la suma de $ 3.200.00 a tomarse de Rentas Generales, con destino a contribuir a los gastos que le demandará a la Asociación Patriótica de Casupá, la construcción de una base y obelisco de granito, para un busto de nuestro prócer don José Artigas, a erigirse en la plaza de ese pueblo.

La Asociación de referencia espera la contribución del Estado para dar término a la importante y patriótica iniciativa que ha merecido el beneplácito general de la población de Casupá.

El Poder Ejecutivo compartiendo totalmente el interés de la obra proyectada y justificada la contribución solicitada, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitándole la sanción del mencionado proyecto de ley.

Con este motivo, reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destina la cantidad de pesos 3.200.00 para contribuir a los gastos que originará a la Asociación Patriótica de Casupá, la construcción de una base y obelisco de granito para el busto de nuestro prócer don José Artigas, a erigirse en la plaza de ese pueblo

Cree esta Comisión que está demás destacar la importancia de estas demostraciones de interés patriótico, en lo que respecta a la formación democrática de nuestro pue-

blo y en particular para las juventudes uruguayas que deberán, en el futuro, mantener y hacer respetar los bienes inapreciables de paz, libertad y trabajo, que nuestros héroes nos legaran.

Por tales fundamentos vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1951.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Mario Lucas Goyenola. — Washington Fernández. — Eugenio Baroffio. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Carlos M. Verdier. — Víctor Beceiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, soy contrario a este género de homenajes en que el que los hace lo descarga en el Estado. Hay, por ejemplo, en el Parque Rodó, un monumento a Roux que dice: "Las madres agradecidas del Uruguay, a Roux". Yo creo que no hay un vintén puesto por ninguna madre en ese monumento.

(Murmullos)

—Comprendo que el Estado se encargue de los grandes monumentos; pero no en pequeños pueblos donde hay gente que dispone de dinero y que están rodeados de estancieros que también pueden contribuir a eso. Me parece que esto de que estemos votando todos los días dinero para bustos a Artigas, y siempre pagos por el Estado, en vez de traducir un homenaje popular constituye una negación del homenaje popular.

Además, creo que votados estos recursos para un pueblo, no podremos dejar de votarlos para otros pueblos porque resultaría injusto, y entonces la suma va a ser enorme.

Me parece que en estos casos lo más que podríamos hacer sería contribuir con una parte de lo que cueste el busto, para que haya una contribución real de quienes efectúan el homenaje.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una aclaración?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Eso, precisamente, es lo que ocurre. Este aporte es una contribución parcial del Estado al total de los gastos que insume a la población de Casupá la erección de este busto a nuestro Prócer, gastos que tengo entendido que sobrepasan, en total, la suma de $ 10.000.00

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ese caso, no tengo ningún inconveniente en votar. Lo que me parece mal son los homenajes que no les cuestan nada a quienes los realizan.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a votar afirmativamente, desde luego, este proyecto de ley; pero quería preguntar a la Comisión, si tuvo en cuenta que la Cámara ha sentado un criterio en materia de afectación a Rentas Generales. Se sostuvo en forma reiterada en el seno de este Parlamento, en diversas oportunidades, que no esa posible votar ninguna clase de gastos, sin establecer los recursos pertinentes.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quería llamar la atención del señor Diputado, acerca de la fecha del informe, que es del 31 de agosto de 1951. Si mis recuerdos no me traicionan, esa actuación de la Cámara a que se refiere el señor Diputado, fué posterior a esa fecha.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión no tuvo en cuenta ese elemento de juicio.

[illegible] la atención sobre este hecho porque en el Senado vamos a encontrarnos con el mismo problema planteado. Sería conveniente, entonces, si se quiere realmente que este proyecto marche adelante, que vuelva a Comisión para que ésta busque los recursos correspondientes. Tengo mis reservas frente a esa tesis que se sostuvo en Cámara en alguna emergencia, salvo cuando se emitió aquella deuda famosa de ochenta o noventa millones de pesos, para la que no hubo necesidad de arbitrar recursos, como recordarán los señores Diputados.

Como es un criterio sentado por la Cámara ya en otras [illegible], y además sostenido por el Senado, me parece que lo práctico, antes de enviar el proyecto al Senado para que vuelva de allí con observaciones, sería tratar de obviar ese inconveniente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Vistas las consideraciones que acaban de formularse, y en mérito a la resolución de la Cámara que se invoca, formulo moción en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, y se integre la misma a los efectos del tratamiento de este asunto, con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y además se trasmita a la Comisión, la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado en Sala sobre este aspecto que ha cuestionado el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

40

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Rogelio Camy. (Designación con este nombre de la Escuela N.o 60 del Departamento de San José)".

(Antecedentes:)

"ROGELIO CAMY"

Desígnase con ese nombre a la Escuela N.o 60 del Departamento de San José

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase a la escuela N.o 60, del Departamento de San José, con el nombre de "Rogelio Camy".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Someto a vuestra consideración un proyecto de ley, el que, vehementemente deseo, no sea uno más, que con la misma finalidad, no han logrado interpretar en realidad, la aspiración de quien lo presenta, siempre reflejo del anhelo de una zona, de un pueblo, de un Departamento o del País mismo.

Si por vía de ley excepcionalmente se consagran las virtudes del militar pundonoroso, del médico filántropo, del investigador, del maestro, justo es también que, el hombre de bien, el que han contribuído con su ejemplo, con su dedicación, con su espíritu incontrolado de empresa, a hacer próspera y progresista una zona, el Estado le recuerde como acto de justicia y de ejemplo.

Rogelio Camy, fué un hombre merecedor para este homenaje; fué propósito del Representante que habla, enriquecer la nomenclatura de los pueblos de San José, dando su nombre al centro poblado de Mal Abrigo, donde actuó toda su vida. La designación previa con el nombre de Manuel Artigas, impide mi propósito.

Pero interpreto igualmente hacer justicia, designando con su nombre la Escuela Pública N.o 60 de mi Departamento a la que tantos y tantos sacrificios dedicara en su condición de Presidente o miembro de la Sociedad de Fomento. Si el Pueblo Manuel Artigas, conocido por Mal Abrigo, cuenta con Policía, con Policlínica, con Juzgado de Paz, con Junta Local, con local de feria, comercios, etc., en buena parte se debe el entusiasmo y colaboración que, a lo que pudiera trasuntar progreso, prestaba don Rogelio Camy; Edil, Concejal e Intendente en el citado Departamento, supo igualmente merecer la consideración y el afecto de la ciudadanía en general.

No hay misión más elevada que la de hacer justicia y justicia plena hará la Cámara, si sanciona este Proyecto de Ley premiando, con el reconocimiento oficial, a las virtudes excepcionales de un hombre de bien, de un hombre que como otros hacen patria en la tranquilidad de nuestros campos.

Montevideo, agosto 28 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley puesto a consideración de los señores Representantes tiene por finalidad honrar la memoria de un esclarecido vecino del Departamento de San José, don Rogelio Camy, designando con su nombre la Escuela Pública Nº 60 de aquel Departamento.

No entraremos en este breve informe a destacar los merecimientos de don Rogelio Camy, que por otro lado se exponen con elocuencia en la exposición de motivos del autor de la iniciativa, Representante Hugo Sierra Díaz, acompañando el proyecto de ley.

Entiende vuestra Comisión especializada, que hace bien la Cámara dando aprobación al proyecto de ley que motiva, este informe, pues creemos que se hace obra democrática al poner a la consideración pública el recuerdo de hombres, que, como don Rogelio Camy, han sido propulsores del progreso moral y material de una región del país.

Al designar una Escuela Pública con el nombre de Rogelio Camy, se da oportunidad no sólo para el rendimiento de un homenaje colectivo, sino también que diariamente se indique a la niñez que los hombres de bien merecen el honor y el respeto de la colectividad.

Por estos fundamentos, aconsejamos la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1952.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Mociono para que se prorrogue la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Verdier.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: Afirmativa.

—Continúa la discusión general sobre el proyecto por el que se denomina la Escuela N.o 60 del Departamento de San José, con el nombre de Rogelio Camy.

SEÑOR BOTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: no podría votar en silencio el modesto homenaje que significa dar a la Escuela N.o 60 del Departamento de San José, el nombre del ejemplar vecino y honrado ciudadano que se llamó Rogelio Camy.

(Apoyados).

—Conocí a Rogelio Camy en los albores de mi vida profesional; era la época, la lejana, en que yo vivía la inquietud por iniciarme en la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Facultad y en los hospitales, conocimientos groseramente sobreestimados por el optimismo juvenil. En ese entonces el señor Camy llegó a mi casa a pedir mi colaboración para solucionar un problema que lo preocupaba hondamente: quería asegurar asistencia médica a la zona de Mal Abrigo, del Departamento de San José, y yo traté de complacerlo, en parte, instalándome durante dos meses en su propia casa. Recuerdo siempre con qué voluntad, con qué fervor, con qué alto desinterés este hombre abandonaba sus tareas, sin importársele lo imprevisto de la hora, o las inclemencias del tiempo, para acompañarme a casi todos los llamados; y sobre todo recuerdo la emoción y alegría que trasuntaba su rostro, cuando en el camino de regreso yo llegaba a pronunciar algunas palabras tranquilizadoras sobre el estado de algún paciente.

Es que Rogelio Camy fué, en mi concepto, un hombre esencialmente bueno y generoso.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Fué, además, un hombre de empresa y de progreso. Instalado en aquella zona a principios del siglo, con una modestísima peluquería, por su esfuerzo surgieron allí chacras y granjas, locales-ferias, servicios públicos, escuela: se formó un pueblo.

Entiendo, pues, que la Cámara hace bien en rendir este modesto homenaje a un vecino ejemplar y a un buen ciudadano.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: yo no sería sincero conmigo mismo si votara en silencio este homenaje a don Rogelio Camy.

Conocí a Rogelio Camy hace ya unos cuantos años. Tratarlo y comprender en seguida que tenía las virtudes esenciales del hombre de nuestra tierra: trabajador abnegado, siempre dispuesto al bien general, fué todo uno. Y por ello, señor Presidente, es que con estas pocas palabras quiero expresar que votaré con inmensa satisfacción este homenaje a don Rogelio Camy.

Pero quiero también, como ya lo dice en su exposición de motivos el autor del proyecto, significar que el Parlamento, de no mediar otra circunstancias, hubiera hecho gran justicia a ese ciudadano, denominando al pueblo de Mal Abrigo, que le viera siempre tan inquieto y tan extraordinariamente trabajador en su favor, con su nombre.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Era mi propósito, señor Presidente, rendir el homenaje a un hombre tan de bien como era don Rogelio Camy, con la simple presentación del proyecto de ley que acaba de sancionar la Cámara. Están de más, en consecuencia, mis palabras, frente a la absoluta verdad vertida en el seno de este Parlamento por los señores Diputados Bottinelli y Cotelo.

Si algún proyecto de ley he votado profundamente emocionado —y dudo de que en otra oportunidad me embargue tan honda emoción— es justamente éste, señor Presidente.

La Cámara ha hecho justicia al honrar en esta forma a un cuidadano tan de bien.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Descanso semanal. — (Régimen para el personal de carácter comercial de establecimientos industriales)"

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El descanso semanal del personal de escritorios y|o de dependencias que tengan carácter comercial de todo establecimiento industrial de cualquier naturaleza, deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor y se iniciará a las doce horas del día sábado.

Art. 2.o Quedan exceptuados de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior los patronos, directores y|o gerentes de los establecimientos a que se refiere el mencionado artículo.

Art. 3.o El régimen de descanso semanal a que se refiere el artículo 1.o tendrá carácter permanente, debiendo cumplirse sin interrupción durante todo el año.

Art. 4.o La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley N.o 7318, de 10 de diciembre de 1920.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de marzo de 1952.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obligatoriedad de la Semana Inglesa, establecida en la ley N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931, comprende solamente a los establecimientos comerciales y sus dependencias.

El adjunto proyecto de ley tiene por finalidad hacer extensivo ese beneficio al personal de escritorios y de las dependencias que tengan carácter comercial en los establecimientos industriales.

Resulta innecesario destacar a la ilustrada consideración de los señores Representantes, las ventajas de todo orden que para un numeroso y meritorio sector del trabajo nacional, a cuya acción tan ligada está la prosperidad económica y social del país, significa y representa esta iniciativa, destinada a consagrar un régimen de descanso semanal absolutamente necesario para la salud física y la recuperación espiritual de los que trabajan y que se ha hecho imprescindible por gravitación de fenómenos ambientales, inherentes a exigencias de la vida moderna de la comunidad.

Con estas breves consideraciones, dejo fundamentada esta iniciativa, que someto a la consideración del Parlamento.

Montevideo, 18 de marzo de 1952.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación del Trabajo.

INFORME

Señores Representantes:

La extensión de los beneficios de la semana inglesa, consagrados por la ley de 22 de octubre de 1931, se justifica plenamente para el personal de escritorios y dependencias comerciales de los establecimientos industriales. Mantener la situación actual configura una verdadera injusticia sin justificación posible, desde que se trata de devolver una igual situación jurídica a quienes desempeñan labores y cometidos iguales.

En la mayor parte de los casos esa situación ha sido contemplada de hecho. Con el presente proyecto de ley, vuestra Comisión le da vigencia jurídica.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1952.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Tomás G. Brena. — Wáshington Beltrán. — Fermín Sorhueta. — Enrique Pastorino. — Juan Rodríguez Correa. — Silvio H. Silva. — Amílcar Vasconcellos.

Comisión de Legislación del Trabajo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal de escritorios y|o de dependencias que tengan carácter comercial, de todo establecimiento industrial de cualquiera naturaleza, será beneficiario del régimen establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931, referente a descanso semanal.

Quedan exceptuados de su cumplimiento los patronos, directores y|o gerentes de los establecimientos.

Art. 2.o La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la ley N.o 7.318, de 10 de diciembre de 1920.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1952.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Tomás G. Brena. — Wáshington Beltrán. — Fermín Sorhueta. — Enrique Pastorino. — Juan Rodríguez Correa. — Silvio H. Silva. — Amílcar Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: el proyecto de ley que considera la Cámara extiende los beneficios de la "Semana Inglesa", que consagró la ley del 22 de octubre de 1931, a los empleados de escritorios y depencias comerciales de los establecimientos industriales.

El grado de superación que ha alcanzado nuestra legislación social no debe permitir que subsista una situación como la actual, en que establecimientos industriales de verdadera significación, por el monto de su capital en giro, por los millares de empleados de escritorios que tienen en actividad y por los índices elevados del interés que reditúa el capital aplicado a la explotación industrial y comercial, y que son signos inequívocos de una prosperidad siempre creciente, rigiéndose por prácticas que han caído en absoluto desuso, y que han quedado muy atrás en la vida comercial e industrial del país, impidan que esos abnegados y sacrificados colaboradores, y en muchos casos verdaderos forjadores de la prosperidad económica que viven esos establecimientos, tengan el descanso semanal a que tienen derecho, luego de apurar jornadas de ocho horas diarias de trabajo en dos etapas con un descanso entre ellas de apenas dos horas, lapso en el cual deben viajar de ida y retorno al trabajo, hacinados en los medios de locomoción, que son verdaderos sistemas de torturas, para quien no tiene más remedio que usarlos; ingerir en el brevísimo espacio de tiempo que le deja el viaje, un almuerzo que a veces es verdaderamente nocivo para la salud, por el estado de excitación lidante en lo febril en que se efectúa ya que el horario es en lo que respecta a la entrada, de una rigidez absoluta y no se puede llegar un minuto después de la hora, no así a la salida en que, si las necesidades del establecimiento lo reclaman, el empleado debe quedarse el tiempo necesario para cumplir el exceso de tareas que tiene.

Y todo esto, señor Presidente, para que cuando llegue el sábado, a las doce del día cuando todos los empleados de la actividad comercial abandonan sus tareas con la seguridad de un descanso reparador de energías, que se extiende hasta el lunes, los empleados de algunos establecimientos industriales, soportando sistemas que configuran una verdadera rémora social, salgan de su trabajo, también a las doce del día sábado, pero con la obligación de todos los días, es decir, de cumplir el complemento vespertino de su jornada.

Por la salud espiritual y física de un importantísimo, sacrificado y abnegado sector de empleados de la industria, he proyectado esta ley, que ha de contar con el asentimiento de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: hace breves momentos el señor Diputado Sierra Díaz manifestó que había presentado un proyecto a la Mesa para que se designara una Comisión especial, con el objeto de estudiar el problema de la creación de la Dirección General de Vitivinicultura, u otros, que tiene a su estudio actualmente la Comisión de Fomento de la Producción.

Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción había establecido un plan de trabajo; había resuelto que durante el receso de este mes, en las horas de la mañana, se iría recibiendo a las distintas entidades que tuvieran interés en opinar y tratar este problema. Pe-

ro el señor Diputado Sierra Díaz ha manifestado que es de interés de ellos el que se nombre una Comisión especial para estudiar los problemas vitivinícolas. Me parece que esto va a cambiar un poco la norma de trabajo porque nosotros entendíamos que había una opinión en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción estudiara ese proyecto en la forma que lo estaba estudiando. Peró si tenemos ese plan de trabajo y la Cámara está dispuesta a nombrar una Comisión especial, ¿podremos nosotros dedicar todo el receso para realizar ese trabajo?

Quiero llamar la atención de la Mesa y de los señores Representantes, sobre ese particular.

Por eso me parece interesante que si la Cámara va a resolver algo al respecto, lo haga antes del receso.

Quiero expresar, antes de terminar, que en este problema se está haciendo un poco de confusión.

En primer término, la Dirección General de Vitivinicultura, tiende a lograr una buena elaboración; en segundo término, a establecer un precio estable para la uva; y, en tercer lugar, a favorecer a la industria, buscando la colaboración de la ANCAP en casos de superproducción, para que ésta destile los vinos. En fin, se trata de un proyecto de ley completo, de amplia colaboración con la industria.

Pero repito que se ha hecho una propaganda que crea un poco de confusión en este problema. Se dice, por ejemplo, que se obligará al embotellado; que los que elaboren menos de doscientos mil litros tendrán que entregarlos a los grandes; que es una ley para favorecer a los grandes y para perjudicar a los chicos, cuando en realidad, la ley no establece nada de eso.

Pero cuando sé dice que se nombre una Comisión especial para estudiar este problema, cambia un poco la fisonomía del asunto. Y recuerdo que en una gran reunión que se realizó en el Centro de Vitivinicultores del Uruguay, concurrió el señor Diputado herrerista Trías Du Pré, el cual manifestó que en principio, estaban en favor de ese proyecto, y que ellos seguirían colaborando en ese trabajo.

Pero si el herrerismo va a presentar ahora otro proyecto o quiere que se nombre una Comisión especial, este asunto va a pasar un poco a segundo plano.

Yo quiero que se aclare esto, porque de lo contrario la Comisión de Fomento de la Producción no va a poder trabajar durante el receso.

(Murmullos)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Me he limitado a presentar a la Mesa a título exclusivamente personal, y en forma conjunta con mi colega de bancada, el señor Diputado Trías Du Pré, una moción para que se nombre una Comisión especial, amparado en el artículo 26 del Reglamento.

Tengo motivos para plantear esta situación a la Cámara, señor Presidente, y no es ni la oportunidad ni el momento para discutir la moción. Creo que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, recién entonces podremos dar nuestra opinión al respecto.

En consecuencia, me reservo la argumentación para sostener el pedido de nombramiento de una Comisión especial.

(Murmullos).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El señor Diputado Bianchi Altuna manifiesta con exactitud que estuve en una reunión del Centro le Vitivinicultores, pero me hace decir, en nombre del Partido Nacional, que el Partido estaba de acuerdo con el proyecto.

(Interrupción del señor Diputado Bianchi Altuna).

—Yo no dije tal cosa; leí las palabras que el doctor Herrera pronunció en el Directorio del Partido Nacional. diciendo que el partido estaba dispuesto a estudiar un proyecto de ley, cualquiera, que pudiera controlar la industria de la uva. Nada más.

La presentación de este proyecto de ley no significa ni que vamos a presentar nuevo proyecto, ni que vamos a aprobar el proyecto que está en discusión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo no dije que el señor Diputado Trías Du Pré había expresado que llevaba la palabra del Partido Nacional; yo dije que en principio, aceptaban el proyecto de ley, y nada más.

Lo que quiero aclarar es lo siguiente: la Comisión de Fomento de la Producción se trazó un plan de trabajo creyendo que iba a estudiar este problema durante el receso. El receso comienza pasado mañana, señor Presidente. Yo quería saber si se va a nombrar la Comisión especial porque la Comisión de Fomento de la Producción no desea trabajar inútilmente durante el receso.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: cuando se trate la moción podrá formular sus observaciones; ahora no es el momento.

43

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: simplemente, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la permuta de un inmueble del Estado por otro de propiedad municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta: Afirmativa.

(Murmullos).

44

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: cuando voté la prórroga de la sesión, entendí que ésta era a los efectos de considerar los asuntos cuya preferencia se votó. Me parece que no es así, dado la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puso condición. Se prorrogó la sesión. Habría que proponer que se levante la sesión.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 13).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Director de Taquigrafía
Domingo Sambarino

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Martes 3 de Marzo de 1953 — Núm. 13878

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1946	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMEROS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitacin pública por primera vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Material de radio: Marzo 3, hora 9.
Material de imprenta: Marzo 3, hora 11.
Plomería, sanitarios y artículos de construcción: Marzo 4, hora 9.
Utiles de limpieza: Marzo 4, hora 11.
Material de talabartería, tapicería y colchonería: Marzo 5, hora 9.
Utiles de oficina: Marzo 5, hora 11.
Material de iluminación: Marzo 6, hora 9.
Hierro, hojalatería y cinc: Marzo 6, hora 11.
Material de pinturería: Marzo 7, hora 9.
Material fotográfico: Marzo 7, hora 10.30.
Material de carpintería: Marzo 9, hora 9.
Material de laboratorio: Marzo 9, hora 11.
Medicamentos e instrumentos de sanidad: Marzo 10, hora 9.
Material de electricidad: Marzo 10, hora 11.
Material de ferretería y vidriería: Marzo 11, hora 9.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí esquina San José (5.o piso). — Montevideo, Febrero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30443-Feb.23-Mz.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación
Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pié para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que lo sinteresados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 30480-Feb.24-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los inte-

resados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.24-Mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 90|4104
Segundo llamado

Artículos: Frazadas para tropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Marzo 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30538-Mz.2-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 297
Cuarto llamado

Artículos: Precillas para botas, hebillas y lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1953, a las 10 horas. — Destino: Sección Talleres. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30539-Mz.2-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 84|8899
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, frazadas, sábanas, madrás, tela para pilot, medias de nylon, libretas, sobres para carta, blocks, lápices, zapatos y zapatitos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.
(Cta. corriente) 9|pub. 30540-Mz.2-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, mangos, piedras de afilar al agua, martillos de fragua, marrones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Marzo 4 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30449-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, pulpa de tomates pelados, quesitos Chubut o similar
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 9 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Cuarto llamado

Artículos: Forro de algodón, botones color yerba mate para tirador y para cartera, hebillas para pantalón y para cinturón botones color yerba mate de 10 mms., escarapelas de "Artigas" para poli.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Artículos: Arroz, arvejas al natural, cocoa, café, chocolate, dulce de membrillo, extracto de carne, maicena, sal gruesa, sal fina, queso, té, harinas, paté de lengua de pollo, whisky.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30497 Feb.26-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|8890
Primer llamado

Artículos: 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, igual o similar en color, calidad y ancho, a la muestra, que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura Marzo 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30421 Feb.19-v.mz.2.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo a la hora 10.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30490 Feb.26-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|18
Granero Oficial de San José. — Suministro e instalación de una balanza para vehículos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro e instalación de la báscula de referencia, con capacidad hasta 35.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 19 de Marzo de 1953, a la hora 16.
(Cta. corriente) 5|pub. 30525-Feb.28-v.mz.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|19
Adquisición de 10.000 cajas de cartón

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 10.000 cajas de cartón, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Marzo de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 20 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 30526-Feb.28-v.mz.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|17
Granero Oficial de San José
Construcción de gabinete higiénico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal San José.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 18 de Marzo de 1953 a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30511 Feb.27-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 437
Construcción de vivienda rural y galpón en el campo "Villasboas", 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural y un galpón en el campo de propiedad del Banco, denominado "Villasboas", situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 5863, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Casa Central, Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051 (sexto piso), o en la Sucursal Durazno, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Banco, Mercedes 1051 (cuarto piso) o en la Sucursal Durazno, el día 19 de Marzo de 1953 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 24 de Marzo de 1953 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30506 Feb.27-v.mz.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 882
2 balanzas para grúas, tipo reloj hasta 10.000 kilos

Apertura: 24 de Marzo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 30524-Feb.28-v.mz.3.

"DIARIO OFICIAL"
VENTA DE PAPEL VIEJO
Licitación

Llámase a licitación para la venta de 5.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo (diario y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel, se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 11 de Marzo, a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. 30541-Mz.2v.mz.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 2 de Marzo de 1953. Hora 12. Licitación número 209: tabaco picado en hebra, plaza (segundo llamado). Hora 12. Licitación número 213: paños para piso, plaza (segundo llamado).
Lunes 9 de Marzo de 1953. Hora 9. Licitación número 217: barraca, plaza (primer llamado). Hora 9 y 30. Licitación número 218: hiposulfito de sodio, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 9 y 45. Licitación número 219: cambio de techos en el local del Departamento de Suministros, plaza (primer llamado)
Lunes 6 de Abril de 1953. Hora 8 y 30. Licitación número 220: estreptomicina, cloruro y sulfato de dihidro - estreptomicina, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 10. Licitación número 221: drogas y productos químicos, Cif. y|o plaza (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) 4|pub. 30523 Feb.27-v.mz.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una cocina con quemadores y demás accesorios para la misma y los trabajos de su instalación, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la citada dirección. Precio de los recaudos $ 2.00 (dos pesos). — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30503-Feb.27-v.mz.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la reparación de un montecarga, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 17 horas, en la citada dirección. — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30504-Feb27-v.mz.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T.B.C. de la ciudad de Rocha, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo, o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Rocha de 9 a 11 horas.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas en ambas oficinas referidas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 1953 a las 16 horas en las oficinas de esta Comisión. Precio de los recaudos $ 7.00 (siete pesos) (que se devolverán a quien devuelva los recaudos). — Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30505-Feb.27-v.mz.7.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 400 resmas papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30486 Feb.26-v.mz.6.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v.mz.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30489 Feb.26-v.mz.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38|952 (Complementaria), por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 6 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones)
(Cta. corriente) 10|pub. 30429-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|953, por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30430-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|953, por el aprovisionamiento de leche al Comedor 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuetsas para el día 7 de Marzo, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitació, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30428-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 21 de Agosto de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble, propiedad de los señores JOSE PELUFO, ERNESTO SALUSTIANO PELUFO GIORELLO y señora CELIA PELUFO DE PERTIERRA, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número 341, con una superficie aproximada de 1.825 hectáreas 1.795 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 3|pub. 30404-Feb.24-mzo.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 16
Obras de carpintería y herrería (mostradores y cajas)
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay número 970, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 981, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 11).
La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes número 939 (tercer piso). — Montevideo Febrero 25 de 1953 — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30522 Feb.27-v.mz.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
1er. llamado

Primer llamado a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 30|953. Primer llamado para la "Impresión de un Folleto Catálogo "Historia del Cine Americano".
Vencimiento el día viernes 6 de Marzo de 1953, hora 10.
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto Avenida Uruguay 816 de la hora 7.30 a la hora 12.30
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General del Instituto calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub 30477-Feb.24-v.feb.28.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la confección de vitrinas con destino a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro 1308 (piso 7.o), todos los días, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno
Las propuestas sen los sellados correspondientes serán presentadas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — El Presidente de la Comisión
(Cuenta corriente) 11|pub. 30465-Feb.25-v.mz.9.

"O. S. E." ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 65
Hipoclorito de sodio
Tercer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de 160 (ciento sesenta) toneladas métricas de hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo), el día 17 de Marzo de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30491 Feb.26-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Prof. Arnoldo Berta
Licitación pública para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras
Primer llamado

El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta, llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle avenida A. Ricaldoni 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 horas a 11. La apertura de propuestas: Marzo 20 1953 a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 30502 Feb.27-v.mz.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, LICIFREDO CAMILO SILVEIRA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 2416-Mz.2-v.mz.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, PEDRO COITO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 2415-Mz.2-v.mz.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, APARICIO SILVA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 23 de 1953 — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General
$5.40 3|pub. 2414-Mz.2-v.mz.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401 (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10 Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M 408 (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).
C. M 409 (2.o llamado) — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).
C.M 419 — Suministro de repuestos para coches motores Apertura: Febrero 27, hora 11, Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas Informes: Teléf 9-09-42 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15.pub Feb.12-30367-v.mz.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 13 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30532-v.Mz.2-v.mz.4.

P L U N A
LICITACION PUBLICA OPS. AER. N.o 1|953
Material vario para Aerodromo
Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso.

Apertura: 20 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1509, primer piso, Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30453 Feb.23-v.mz.3.

P L U N A
LICITACION PUBLICA OPS. MAN. N.o 1|953
Material vario para repuesto de aviones
Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de repuestos de aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 20 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso.

Apertura: 21 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1503, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30554 Feb.23-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2130 (segundo llamado). — Compra de pedregullo y arena. Apertura: 9 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2146. — Compra de mangueras de diversos tipos. Apertura: 21 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2147. — Compra de pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 5 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2148. — Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura: 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2149. — Compra de pinturas navales y pinturas de aluminio. Apertura: 16 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30498 Feb.26-v.mz.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.14[illegible] — Compra de bombas para hidrocarburos. — Apertura: 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.145. — Compra de cable de acero para la construcción de eslingas. — Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cta. corriente) 10|pub. 30431-Feb.20-Mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.150

Llámase a licitación pública para la compra de instrumentos para una unidad de propano licuado.

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 30529 Feb.28-v.mz.11.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL TELEFONICA DE MANGA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad respectivamente, de la señora María E. Rossa y otros, y, del señor Juan Rossa, con frente a la calle Carlos A. López y empadronados por su orden con los números 172.926 y 91.914 (parte). Su deslinde es el siguiente: Fracción 1 (padrón 172.926), 20 metros 10 al Sudeste de frente al Camino Carlos A. López, distando su punto más cercano 197.60 metros con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 40 al Nordeste, con la fracción 2, que se describe más abajo, padrón 91.914, propiedad de Juan Rossa; 20 metros 10 al Nordeste, con padrón 91.911 y 127 metros 30, al Sudoeste, con padrón 91.909. Su área es de 2.559 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados. — Fracción 2 (padrón número 91.914, parte): 14 metros 90 al Sudeste, de frente al Camino Carlos A. López; distando su punto más cercano 182 metros 70 con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 47 al Nordeste con más terreno del mismo padrón; 11 metros 90 al Nordeste con padrón 91.911 y 127 metros 40 al Sudoeste con padrón 172.926 propiedad de María E. Rossa y otros, anteriormente descripto. Su área es de 1.898 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.

$35.20 8|pub. 2342-Feb.28-v.mz.9.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 602

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de los esposos Roberto Casulio Vanini y Yolanda P. de Casulio: Padrón número 125.050; terreno de 199 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 11 metros 20 al Noreste de frente a la calle India Muerta, distando su punto más cercano 11 metros 38 de la calle Doctor Berinduague; 16 metros 96 al Noroeste con el padrón número 40.986; 11 metros 09 al Suroeste de frente a la calle Carlos de la Vega y 19 metros 05 al Sureste con el padrón 125.051.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.

$25.60 8|pub. 2343-Feb.28-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3849,53
Cables telefónicos troncales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Abril de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 17.881 metros de cables telefónicos troncales de distintos tipos y capacidad, con envoltura bajoplomo y de armadura para instalaciones subterráneas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30507 Feb.27-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3850|53
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1953 a las 16 horas para proveerse de 13.500 aisladores de porcelana para una tensión de 15 kV. entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30508 Feb.27-v.mz.10.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Bolonia, Lombardía, Costa Rica y Santa Rosa.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: expediente número 92.950|1, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 9 de Marzo de 1953, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran el acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30493 Feb.26-v.mz.3.

U. T. E.
AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 3821|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar. $ 200.00 mín. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

U. T. E.
EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3842|53
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR HUGO GONZALEZ y JULIO SALIMBENE, solicitan la inscripción de los dibujos titulados "Dibujo humorístico número 1" y "Dibujo humorístico número 2", de los que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2438-Mz.2-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DE MONTSERRAT, ciudadana legal, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Cuentos Mínimos" (obra premiada por el Ministerio de Instrucción Pública 1952. Ilustraciones de Andrés Feldman) de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2396-Mz.2-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR ARMIN DIAZ, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Blanco más colorado es igual a Colegiado", de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 2355-Feb.28-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LEDIA RASO, con domicilio en esta ciudad, por Juan Raso, con domicilio en Nápoles (Italia), solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Los Funerales de Gregorio" (impresa en Madrid (España), de la que es autor el señor Juan Raso. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2378-Feb.28-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora con domicilio en Juan Jackson 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado Teatro - ("El río viene bajando"), ("El Husar") del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, febrero 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pais, Director".

$4.00 10|pub. 2299-Feb.27-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO MARIO CERRUTTI y EDGARDO FONTANS (seudónimo registrado), solicitan la inscripción de la composición musical (tango) titulada "Aquella tarde", de la que se declaran autores de letra y música, respectivamente — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2233 Feb.26-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GIACOMINA CASOLABI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2068-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2057-Feb.24-Mz.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 55861. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mixermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WARNERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 1908-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 67926. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "BIOSOL", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1940-Feb.20-Mz.3.

Acta N.o 67912. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Spira y Kolberg, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "JERFIN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 1904-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67925. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "COMPTALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 1944-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67935. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft (Alemania), solicitan registrar la marca

AEG

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 2184-Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67932. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ford Werke A. G. (Alemania), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 2185 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67934. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Especial de Niños, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 2258 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 67887. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 2029-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67886. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 2030-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67901. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAY", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2248-Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67933. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik (Alemania), solicitan la marca "CROMITAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2183 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67966. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha, Riel Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DUMPY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2437-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67943. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 2392-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67942. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



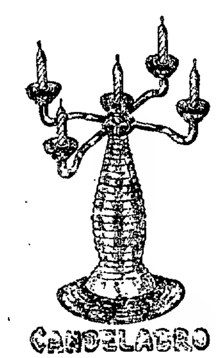
para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 2394-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67970. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "LEVOLAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2431-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67941. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 2393-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67927. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ORALIX

para artículo de las clases 12 y 16 (S.|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 2121-Mz.2-v.mz.12.

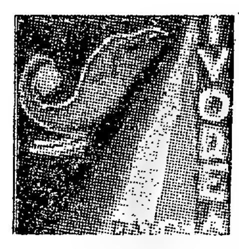
ACTA N.o 67921. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTO-CRESCENTA", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1941(bis)-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67922. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTO-FLUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 1941-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67906. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 1906-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67923. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ATTRALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1942-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67919. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 1905-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67930. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PRAKTIX

para artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 1947-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67929. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ARGAPHOTO

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$16.00 10|pub. 1946-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67928. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PHOTOLITA

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub 1945-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67924. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ALTRILUX", para artículos de la clase 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1943-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67938. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para artículos de la clase 1 (excepto arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 2143-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67936. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "FRIGOVAC", para artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 00 10 pub. 2144-Feb.25-v.mz.7.

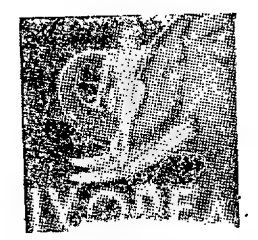
ACTA N.o 67931. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., en representación de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TOSI-BOY"; para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2120-Feb.25-v.mz.7

ACTA N.o 67890. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2040 Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67905. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa". Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub 1907-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67677. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha CEDI, Compañía Exterminadora de Insectos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub 1987-Feb 21-Mz.4

ACTA N.o 67889. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1984-Feb 21-v.Mz.4.

ACTA N.o 67903. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha José Augusto Juan, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2247 Feb.26-v.mz 9.

ACTA N.o 67900. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "CALMOVARIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub. 1983-Feb.21-Mz 4.

ACTA N.o 67269. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 1720-Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Muzo y Sigifredo C. Pereiante, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Suprema

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.40 10|pub. 1722-Feb.28-v.mz.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9509. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Ricardo Más de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para la producción de gas combustible a partir de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2249 Feb.26-v.mz 9

ACTA N.o 9549. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Francisco U. Vilanova y Enrique B Folch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas, barras y piezas moldeadas por despolimeración de los deshechos y los residuos del metilmetacrilato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2118-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Metalrax Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barras de ángulo con ranuras para trabajos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2142-Feb.25-v.mz.7

ACTA N.o 9543. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.039 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub 1985-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9541. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Substancias vítreas como alimentos nutritivos para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 10 pub 1982-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9543. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacos y otros artículos de pulpa moldeada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub 1909-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 9539 — Montevideo. Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Henri Martin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especies en grano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1935-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 9545. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Mobilux Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles relativas a su estructura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 039 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1937-Feb.20-Mz 3.

ACTA N.o 9547. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bóveda cáscara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1938-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9546. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una vigueta prefabricada para la construcción de losas de entrepisos, techos o lo similar y estructuras resistentes en general, de superficies de plana o curva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 039 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$16.00 10 pub 1939-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9537. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de petróleo obtenidas por destilación del petróleo crudo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10 pub. Feb.18-1792-v.feb.28.

ACTA N.o 9538. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. Feb 18-1790-v.feb.28.

ACTA N.o 9542. — Montevideo. Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Hugo Alfonso Pagani Marrone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva percha para colgar pantalones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1943-Feb 20-Mz 3.

ACTA N.o 9544. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Mobilux Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en charnelas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1936-Feb.20-Mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Aguas Corrientes de Montevideo

Adquisición de una hormigonera portátil
Licitación número 18

Llámase a licitación pública para el suministro de una hormigonera portátil de 100 a 150 litros de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.00 (dos pesos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — La Administración. (Cuenta corriente) 6 pub 30499 Feb.26-v.mz 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 8|953

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para obras del Hospital de Rocha, de ese Departamento, de acuerdo con los recaudos

que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cta. corriente) 7|pub. 30494 Feb.26-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3.467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597. — Propiedad de Pablo Olivero — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30475-Feb.27-v.mz.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas de sumar y calcular, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Marzo de 1953, a la hora 10. — Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cta. corriente) 3|pub. 30530-Feb.28-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo, María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F, del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura.

$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA

Llamado a licitación para el suministro de cubiertas y cámaras para vehículos y maquinarias.

1.o) Llámase a licitación para el suministro de cubiertas e igual cantidad de cámaras para vehículos y maquinarias de conformidad con el detalle que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 21 de Marzo del corriente año en la repartición mencionada precedentemente, debiendo los interesados presentar en el acto de entrega de las mismas, el certificado de la Caja de Jubilaciones correspondiente y la Patente de Giro respectiva que los habilite para intervenir en esta licitación.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 21 de Febrero de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.

(Cta. corriente) 5|pub. 30488 Feb.26-v.mz.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 2 de 1953

6.a Sección

SAUL TURNIANSKY, 25 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Yaguarón 1496 y MARTA KLARMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1496.

OSCAR NICOLAS GÜELL, 33 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Rondeau 1494 y LAURA CLARA PRUDENCIA DE LOS REYES IRIARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1494.

7.a Sección

ISRAEL COGAN KUPER, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Tacuarembó 1040 y MERCEDES EVA LECUNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1040.

10.a Sección

RUBEN DILLORME, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3827 y ANAIR NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1885.

BERNABE FERNANDEZ, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Urquiza 3212 y MARIA EULALIA ARRUE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza número 3252.

13.a Sección

NELSON PRADINI, 24 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2019 y MARIA CASILDA OLMEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1979.

14.a Sección

RAFAEL CARLOS GARAT TEPERINO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 714 y VICTORIA YOLANDA COUSILLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 714.

LUIS VAIA, 27 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado Lozano 1012 y ALIDIA CLEDIA OLIVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lozano 1012.

16.a Sección

LEJB SYMNER, 35 años, divorciado, comerciante, polaco, domiciliado Ascasubi 4395 y SARA SOCOLETZKY, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Ascasubi 4378.

DEOLINDO PEREYRA, 44 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2952 y CELINA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2952.

JUAN GUSTAVO TOERMER, 30 años, soltero, hojalatero, argentino, domiciliado Antonio Zubillaga 751 y HORTEMINIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 612.

17.a Sección

ROSARIO ALBERTO VERDONE, 23 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado Larravide 2936 y MARGARITA ANTONIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3084.

19.a Sección

MANUEL GARCIA, 55 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Cabildo s|n. y MARIA ANGELICA CORDERO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabildo s|n.

RUBEN ESPEDITO HERMANO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1673 y MARIA LIDIA MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1673.

JORGE PANUS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2259 y YOLANDA DONABELLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2086.

UMBERTO MATONTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1981 y MYRIAM VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1981.

24.a Sección

ANTONIO CABALEIRO, 47 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Thiebaud 1583 y MARIA AUGUSTA PIRIZ, 46 años, soltera, portuguesa, domiciliada Thiebaud 1583.

$2.00 3|pub.-v.mz.4.

Montevideo, Febrero 28 de 1953

2.a Sección

NELSON MARRERO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 233 y DELIA FASTOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 233.

3.a Sección

FRUCTUOSO RIVERA ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1324 y AURELIA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1324.

PEDRO MARTINEZ ESTEVE, 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Zabala 1258 y ELSA FÖHR, 47 años, soltera, profesora de inglés, argentina, domiciliada en Zabala 1258.

EIVIND AUSTRENG, 34 años, soltero, comerciante, noruego, domiciliado en Treinta y Tres 1279 y LILIA ROSA FERRERAS, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1279.

5.a Sección

LUIS ARGENCIO, 56 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Ejido 1014 y PATRICIA EDELMIRA MOLINA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1014.

ALLEN RODOLFO ALBO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 1147 y MYRIAM MAGDALENA PIRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1446.

BENIGNO GREGORIO MARRERO, 52 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Ejido 931 y MARIA LINA TAGLE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 891.

JOSE WALTER SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1223 y EVANGELIA MARCELINA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1223.

YAMANDU WALTER BAYARRES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. de Chile 989 y OLGA LEONOR IRRAZABAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 989.

ARNALDO ANTONIO DE BRUM, 31 años, soltero, corredor, brasileño, domiciliado S. de Chile 1304 y RENEE CUNHA OSORIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1304.

10.a Sección

GIL VIGGIANO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 2541 y JIMENE OTTATI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en María E. de Munar 2529.

BERNABE DIAZ, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguel Angel 3637 y MARGARITA LUISA BLENDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Angel 3637.

CARLOS GALO VERDE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2389 y SARA HILDA BARLETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3888.

12.a Sección

FRANCISCO JOSE GAAL, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1920 y ALMA NATIVA GAMBETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico Administrativa 1920.

FRANCISCO GARCIA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pugnalini 1861 y LETICIA JUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Fugnalini 1861.

JEAN ARONOVICI, 22 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Guadalupe 1713 bis y JUMA DOBRZINSKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2578 bis.

NELSON WUTENBERG MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Causatt 3031 y NOEMI DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2997.

14.a Sección

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2595 y NIRA GARCIA MARZI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1094.

RUBEN SANTIAGO PAPUCHI PEDROSA, 31 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1332 y MARIA ELSA GRANDI FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1332.

15.a Sección

JULIO DUTKEWYCZ, 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Lavalleja 2073 y SIGRID ELVIRA ALEXANDRA RICHTER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Lavalleja 2073.

ENRIQUE MARIO VILANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2071 y LILA MATO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2071.

ERNESTO ACHKAR, 25 años, soltero, empleado, egipcio, domiciliado en Pablo de María 1242 y ROSA BORRAS, 25 años, soltera, francesa, domiciliada en Pablo de María 1242.

ADEMAR FRANCISCO ACAZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1854 y HERMINIA JOSEFA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1854.

JUAN JOSE COSTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jackson 1410 y NATALIA ELISA PAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Jackson 1410.

ARMANDO CESAR FERNANDEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Sierra 1857 y ETHEL EDITH GHEZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1857.

HAROLDO GIANOLI CASTELLS, 26 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado en Tristán Narvaja 1332 y OFELIA FEBRE MORASCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1332.

ELBIO MARCHAND, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Lauro Müller 1878 y OLIRA RIFFAUD, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en San Salvador 1943.

WALTER OMAR FEBRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1172 y DELIA SANTIAGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 1172.

RUBEN PEDRO BERETERVIDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1894 y MARIA TERESA SANTIAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 1172.

NOE GONZALEZ PERALTA, 57 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1958 y EMMA MOLINARI, 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1958.

"In extremis". MODESTO ANIBAL PECORA, 49 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1142 y MARIA NELIDA PILLET, 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1142.

18.a Sección

JOSE WILSON SOLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2191 y ALBA BEATRIZ ARAGON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2233.

HECTOR SUCUNZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3181 y MYRIAM CLELIA VIZCARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3161.

WALTER TEODORO HARO, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Obligado 1303 y NELLY ELVIRA BARRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2574.

ERASMO SOSA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1316 y RAQUEL SANTINA BURGUEÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1316.

RUDY SCHWARTZ, 29 años, soltero, textil, rumano, domiciliado Rivera 2645 y SOFIA MOSCO, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Rivera 2645.

LEOPOLDO MOHNBLATT, 52 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Av. Brasil 2645 y FELICIA SCHWARZ, 45 años, soltera, rumana, domiciliada Av. Brasil 2645.

ISIDORO MOHNBLATT, 52 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Br. Artigas 1046 y MELANIA ROSENTHAL, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Br. Artigas 1046.

MARCELO MAYER, 56 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Rivera 2645 y VERA SEREBRECHIAN, 52 años, soltera, rusa, domiciliada Rivera 2645.

JOAQUIN YRLANDO DUARTE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guipuscoa 332 y SONYA RENATE HELGA VOELKER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 332.

DONATO PASCUAL GALANTE, 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Luis de la Torre 1044 y MARIA ELISA PASINA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Cavia 3011.

NELSON ASSANDRI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1185 y GLADYS REINA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1229.

JULIO SAINZ SANTELLAN, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1397 y MARIA DEL CARMEN BICA JORGE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2258 ap. A

19.a Sección

ARTIGAS ORLANDO TORTEROLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2444 A y WANDA SERRA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garibaldi 2444 A

20.a Sección

PEISAC CWAIGENBAUM, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4365 y GUCIA SHLAFROK, 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Santa Lucía 4365

24.a Sección

JOSE TILBE CACERES, 43 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1430 y MARIA DEL CARMEN PEREYRA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1430.

JUAN ANTONIO PASEGGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. de Herrera 1481 y YOLANDA MARTHA LARROBLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Payán 3061, apartamento 2.

$2.00 3|pub. v.mz 3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince). Cobro Ejecutivo de Pesos. Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodolffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb 10-30345-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Ley 31|7|1954.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado **con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo**

Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30467 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 143.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 143.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros Cobro ejecutivo de pesos (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, denro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varele entre Quesada y Propios, 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30471 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Elías Silberstein y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VARELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2442-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MESA ROCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2443-Mz.2v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE ARTEAGA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA DE HERRERA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2432-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EVANDRO LESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2406-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO NICASIO CASAL o CASAL RICORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2407-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2408-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GENTA DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 2301 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN PAZOS o PAZOS CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2287 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAYARDO DE GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2262-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2266-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MILLAN DE REY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2094 Feb.23-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA QUEVEDO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2095 Feb.25-v.mz.7.

Trámites de marcas

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo

los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2088 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SATRIANO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2087 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2015-Feb 23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2016-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AVELLANA o AVELLANA MAYORAL o BELLANA DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2017-Feb.2-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2009-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO SECONDO y de doña LUISA FRASCATI DE SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1953-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO WENCESLAO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1896-Feb.20-Mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA SENGO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 1763-Feb.20-v.Mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra". (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ELISA PITTA MARTORELL DE IBACETA y PEDRO IBACETA y las de nacimiento de MARIA ELENA y CARMEN MARTHA IBACETA MARTORELL, en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Elisa Pitta Pereira debe decir Elisa Pitta Martorell por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2372-Fe.28-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2105 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2007-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2021-Feb.23-Mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GUARCH DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2022-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAZZOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1928-Feb.20-Mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Sabella con Julia Esther Caldas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA IRIGARAY, en el sentido de sustituir donde dice María Elicheri, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36 00 30|pub Feb.9-1391-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FERNANDEZ USANDIZAGA y HAYDEE ILLA DEL CASTILLO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 170, se hace saber que por resolución de fecha 26 de noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández Usandizaga y Haydee Illa Del Castillo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$43.00 30|pub. 2313-Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA AGNESE DE NAONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 2428-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TANCO BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2429-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DAHETZE DE EYHERAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2430-Mz.2-v.mz 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRUTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2334-Feb.28-v.mz.11.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MUXI DE ECHAZARRETA ANGELA y otro. Segundas copias. L.o 49. F.o 132" se hace saber a don Domingo Ortega Pérez y a don Octavio Guimera Alonso Malnero y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado Angela Muxi de Echazarreta y Ricardo E. C. de Ridder solicitando segunda copia de las hijuelas que correspondieron a doña Elena y Vicenta Guimera Alonso Malnero, en la partición de los bienes dejados por doña Cándida Alonso Malnero de García Mon, autorizada por el escribano Julio de Freitas, con fecha 28 de Noviembre de 1911 y correspondientes a los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra de 11 hectáreas 806096 dms.2, ubicado en el Colorado, próximo a la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4806; B) Una finca que estuvo ubicada en la calle 25 de Agosto Nos. 337|39 de Montevideo, expropiada por el Municipio de Montevideo y por cuya ubicación pasa hoy la Rambla Roosevelt; a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 2316 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GOMEZ FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2335 Feb.28-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.25-1970-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LORENZO ALBITE, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Delia Alminer de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12 60 15|pub 2001-Feb.23-Mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49. F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASSOU DE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1921-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CASSOU DE DELUCCHI o MARIA FELICIA o MARIA CATALINA o MARIA CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1922-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA RODRIGUEZ DE DELRIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1913 Feb.20-Mz.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO. Divorcio por causal. L.o 49, F.o 364". se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Miresochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Pollito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días,

previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza. Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub Feb.6-1276-v.mz.3

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio": Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952 se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945 en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.): Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs 22 a 23 vta. y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil competentes los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones: Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia: Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria: Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan — Doctor Nuño A Pucurull. — Ante mí. H López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub Dic.27-19303-v.dic.31 Feb.2-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA JUANA TROUTBECK DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2391 Mz.2-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ANACLETO FRANCISCO JUAN TORTEROLA, estableciéndose que donde dice: Al margen N.o 55 Torterola Juan Francisco Anacleto; debe decir: Torterola Anacleto Francisco Juan: b) En la de matrimonio de Anacleto Francisco Juan Torterola y de Sosa María Ferro, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro; y c) En las de nacimiento de Gladys Mirella y Mirta Nelly Torterola, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como: "Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15 pub. 2358-Feb.28-v.mz.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2273-Feb.27-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA AGUIAR, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Anacleta", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 2237-Feb.26-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de CATALINA ALGORTA DE PASCUAL, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido de: "Alvarez", debe decir: "Algorta" y B) En la de nacimiento de Bartolomé Pascual, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Pascual", debe decir: "Algorta". — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 2239-Feb.26-v.mz.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Marzo 13 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO REALI, designándose curador dativo del mismo a Pablo Reali, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 26 de Noviembre de 1952. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 22_8-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ ALCANZIO o ACANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción". (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20;a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en los laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cía; 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García; N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F. de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$156.00 30|pub 2096 Feb.25-v.ab.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 2069-Feb.24-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa, Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 2020-Feb.23-Mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN LICHT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1903-Feb.20-Mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAUL AMARO DIAZ, domi-

ciliado en Rincón 487, escritorio 203, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, propongo la información del doctor Juan Carlos Viera y del señor Carlos Rodríguez Picco, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Raúl A. Díaz. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 1836-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.9-1394-v.mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.13-1633-v.mz.4.

Ratificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARMELO MAGGIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mayo" y "Peccinillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub Dic 24-19762-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres", debe decir "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c URSULA KELLMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.9-1393-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ANTUNES DIAS, con GUMERCINDA SENDOT, y las de nacimiento de sus hijos Ruben, Rolando y Rosendo Antunes, estableciéndose que donde el apellido del esposo y padre, respectivamente, dice Ramoa, debe decir Antunes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 2276-Mz.2-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO BASILIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2337-Feb.28-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ABRAHAN EISENBERG y JUDITH HOCHCHEISER, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20pub. 2377-Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MIRTA ARAUJO DE ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2281-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BRUNETTO DE GARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2280-Feb.27-v.mz.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Angel de la Fuente dictada en autos: "CASIMIRA GUADALUPE PREGO con PAULINO DIVERIO. Disolución de sociedad. L.o 47 F.o 343", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Casimira Guadalupe Eustenia Prego y Paulino Diverio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 2275-Feb.27-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AVEGNO DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2282-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2171-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Dec. 21-7-34) En.22-30190-v.feb.2. Feb.23-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad", (Lo. 47, Fo. 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 20100 Feb.2-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN D S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 1991-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub Feb 6-1289-v.mz.14.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 36.639, el 18 del mismo mes se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad: puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82 760; 10 metros 90 centímetros al Este confinando con padrón número 82 759 y 32 metros 13 centímetros al Noroeste, lindando

con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro, Luis Carraro, Juan Martínez, José Carbal'és, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ESTEBAN SALVADOR BOVONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 30|pub Dic.24-19764-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANTONIA TOSO MASSOLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACOBO GALANTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2338-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DOLORES MATTO VILARO**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2339-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS TORRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2340-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS JOSE NAGGI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2341-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FRANCISCA CHIRIBAO DE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2365-Feb.28-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO VOLPE o VOLPE CIERVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2366-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS FERREIRA CARRERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2367-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JULIA o JULIETA LOVINGER o LOWINGER DE HALAS, o HALASZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2368-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSEPH HILLEL ASSEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2369-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RICARDO o RICARDO ARTURO CARBONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2370-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA ADELAIDA GARCIA MORALES DE RAMIREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2362-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: **"CANABAL RODOLFO. Información de vida y costumbres"**, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Canabal, domiciliado en Buenos Aires 563. optando al título de procurador, pide: Se interrogue a los señores Juan M. Laxalde y Walter O. Tangreda, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. — Rodolfo Canabal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 2204-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA IRIS o MARIA IRIS DOMINGA POLITO DE SPERONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2172-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **NEREA o NEREA MARTA AVELLANAL DE LAMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2314 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICTOR PELLEGRINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2279 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2107 Feb.27-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SOFIA AMORIM DE MO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2223-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CATALINA FORLI DE REBELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2222-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO GABINO o FRANCISCO G. o FRANCISCO VALLARINO o VALLARINO FERRARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2224-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBERTO SALA o SALA RONCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2225-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA SCIUTO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2226-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO MEDINA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2227-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA VIDAL o VIDAL QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2228-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEMARTINI MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2173-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUNA GREGORIO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Narcisa Nelsa Laguna Acosta, pues donde en ella el padre de la inscripta figura como: "Eduardo Laguna", debe decir: Gregorio Eduardo Laguna. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 15|pub. 2230-Feb.26-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ARIGON DENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2098 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO VICENTE DIAZ ZITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2106 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO DE ARMAS o DE ARMAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2097 Feb.25-v.mz.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2109 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN NOE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2034-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PAN OBERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2054-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2038-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN ZAMORA, la de VICTORIA IPAR DE ZAMORA y la de HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SALVADOR AUDI BENAPRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Andi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés, respectivamente. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señarís, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Siñaris", debe decir: Señarís, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ELENA FRANCISCA GIACOSA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2003-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO EUSTAQUIO VAN o WAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2004-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2002-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECARIA o CESAREA PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO o PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub 2005-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BILARDI o BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2006-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

AMERICA o NATIVIDAD AMERICA PASSELLI o PASELLE o PASSELLE o PASELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1968-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA CORTA DE CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1781-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1914-Feb.20-Mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Rodríguez, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa", debe decir: Florentina Mirta da Costa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.18-1809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BARREIRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1874 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAS MANUEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Ruben y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda" debe decir en su lugar: Manuel Días. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1700-v.mz 5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.º de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAO DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZAR GREEMBERG o GREENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2386 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MONDINO MERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2398-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2441-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSA ROSAS DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2331-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CATALINA VIEITEZ o VIEITEZ PESCE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2336-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de MAGIN MASSERAS o MAGIN NARCISO MASERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2315-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REISEL MALKA PLAZMAN DE PLAZMAN o REISEL MALKA PLATZMAN DE PLATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2167-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2168-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUTRINGER o LUTTRINGER DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2169-Feb.26-v.mz.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 482", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2229-Feb.26-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2170-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CALCAGNO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2212-Feb.26-v.mz 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2123 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX o BERNARDO FELIZ OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2104 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter en la siguiente forma: Donde figura como nació el 29 de Mayo de 1937 debe decir el 9 de Julio de 1933 y donde el apellido materno dice "Cotoño" debe decir "Cotogno". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 2108 Feb.25-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CORES o CORE DE FERRARI y JUAN PEDRO LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 2103 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2065-Feb.24-Mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTATI NADDEO o JUAN FELIPE OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CURBELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2027-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIMONA ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PASINA o PASSINA o PACINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2019-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA QUEIROLO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F. BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 16", se hace saber que con fecha 13 de de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término le sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MODESTO ALVAREZ LARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BONASTRE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1981-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1933-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ARCOS MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1912-Feb.20-Mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A. de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "América del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 20|pub. Feb.18-1778-v.feb.28

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v mz.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifania", en lugar de "Epifania Ciriaca", y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo, por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifania Ciriaca Sosa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Ciriano con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Feb.7-1331-v.mz.16

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8 N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Feb.3-1143-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas. 29 de Abril de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72 00 30|pub. Feb 2-437 v mz 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub 2061 Feb.24-v.mzo 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 918", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Pru-

dencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$156.00 30|pub. 2435-Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO WALTER GUTIERREZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2324 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2300-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO, PABLO o PABLO ANDRES REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO y DELFINA BARDINO o BARDINI DE REPETO o REPETTO o REPPETO o REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$16.00 10|pub. 2220-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2102 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ESPINO BENTANCOR DE BECARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2413-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA GRASSO o ANA GRASSO DE RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 2261-Feb.27-v.mz.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89), se hace público que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Bel-s y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PERILLE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 2203-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2219-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 2218-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30433-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34. 20|pub. 30434-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ. Prescripción" (L.o 2.o F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguez; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.
$72 00 30|pub Feb.2-20064-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOSILIO o DEOCILIO o DIOCILIO FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Febrero de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2205-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ANGEL GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.25-2114-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA o BERNARDO FERNANDEZ PIÑEIRUA y CARLOS ALBERTO PIÑEIRUA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Febrero de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1919-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DIAZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 10 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1885 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2399-Mz.2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YABDOKA o LUCIA KORALCHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 2327 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO GUARAGLIA o ANTONIO LORENZO GUARAGLIA RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2188-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2058 Feb.24-v.mzo.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MARIN DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PARRA DE DARUICH HERMELINDA y otros. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 400, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Hermelinda Parra, estableciéndose que donde dice Ormelinda, debe decir Hermelinda. — De matrimonio de Alejandro Daruich con Hermelinda Parra, estableciéndose que, donde dice Domich, debe decir Daruich y donde el padre figura Amadeo Domich, debe decir Amadeo Daruich. — De nacimiento de Alejandro Efren Daruich, donde dice Darrouich, debe decir Daruich. — De nacimiento de Fátima Victoria Daruich donde el apellido paterno figura Darrinch, debe decir Daruich y donde el nombre de la madre dice Armelinda Parra, debe decir Hermelinda Parra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 15|pub 2189-Feb.26-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO CHIESSA o PEDRO ISABELINO CHIESA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1965-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUSTINA ARAGOLAZA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1962-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO. Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Anibar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 1961-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA Rectificación de partidas" (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FALERO DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTE DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTES DE ALAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 21 de 1953. — Adolfo P. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2190-Feb.26-v.mz.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ANTONIO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 2157-Feb.26-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 2158-Feb.26-v.mz.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA DE LEON ALDAMA o DORALIZA PETRONILA DE LEON ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1958-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo Alegre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 19 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1902-Feb.20-Mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 2175-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 2150 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Trinidad, Febrero 11 de 1953. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2011-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCASIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 11 de Febrero de 1953. — Carlos Grue, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1895-Feb.20-Mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ORFILIA ALONZO o ALONSO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2382 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MEROLA DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2383 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BOCOS o BOCOS HERNANDEZ o BOCOS HERNANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2384 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE o MARIA JOSEFA DE CARLO DE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 2385 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AGUEDO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 19611 Dic.20-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.
Feb.28-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA CEDREZ o CEDRES DE ESNAL o ESNAR y RAMON ESNAL o ESNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 2089 Feb.25-v.mz.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178) se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3 153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 98 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$96 00 30|pub Dic.24-19797-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN VILCHE ACOSTA o JOSE RAMON VILCHES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2090 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1897-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 17 de 195.. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$24 00 20|pub Feb.2-20056-v.feb.12 Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Teófilo Zabala, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano don Joaquín Brandão Sosa el 20 de Junio de 1936, por la que adquirió en compra a don Arturo Machado Brasil una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 637 compuesta de una superficie de 71 Hás. 2853 metros 99 decímetros, lindando por el Norte y Noroeste con Camino Departamental sobre la Cuchilla de San José, que separa de campos de sucesores de R. Williams, por el Sudeste dos líneas divisorias de campo de don Juan L. Cunha, por el Sudoeste, el arroyo Arbolito y por el Oeste, con campo de doña Lidia Machado Brasil, emplazándose por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, 18 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 2268-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDRES o RAUL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAEIRO DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1993 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELIPA o FELIPA COLLA DE LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1994 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROQUERONE PECULIO, o DAVID PECULIO o DAVID PECULIO ROQUERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1996 Feb.23-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benitez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 15|pub. 1997 Feb.23-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA HOURCADE o HOURCADES DE CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2400-Mz.2-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para su publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 1|pub. 2402-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON u OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON y CONRADO STEVENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma su derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2401-Mz.2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 2156-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 2153-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "FANI COITINHO. Rectificación de partida". (L.o 37, F.o 596), se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Fani Coitinho, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura el mismo como del sexo "femenino" debe decir: Masculino, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. 2154-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)". se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4.607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2155-Feb.26-v.ab 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARDOSO DE SILVA Y AURELIANO o AURELIANO SATURNINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1953. —

$12.00 10|pub. 2288 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IRISARRI DE CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano

$12.00 10|pub. 2289 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DOS SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 10|pub. 2271 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COTELO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano

$12 00 10|pub. 2272-Feb.27-v.mz.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "SUSANA DOMINGA SILVA DE DE LOS SANTOS. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, el 31 de Diciembre de 1952, la que quedó debidamente ejecutoriada, se decretó la rehabilitación de la nombrada, y en consecuencia cancelados los embargos existentes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 11 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 (10|pub. 2270 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloisa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2..: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres: al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloisa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTOS DE ALMEIDA o JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2231-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALMEIDA DE CIAPPA o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2012-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA ESTHER MOTTA DE CASAÑAS GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2013-Feb.23-Mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA EUGENIA OTAÑO DE CATALOGNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1746-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO TAMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 2374-Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1915-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIRRIEL DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1916-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. 1917-Feb.20-Mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINO FARAVELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 2206-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARTURO MAYOL PONCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub. 2211-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAÑAY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2210-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERCEDES o MERCEDES OLASAGASTI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2213-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub 1899-Feb 20-Mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ROSA DOMINGA VAIRO y otros. Rectificación de partidas. L.o 28. F.o 378", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. A) De nacimiento de Juana Nepomucena Vairo, pues en ella la madre aparece como "Catalina Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina"; B) De nacimiento de Fulgencia María Vairo, por cuanto en ella el padre figura como "Angel Antonio Vario" en lugar de "Angel Antonio Vairo"; C) De nacimiento de Rosa Dominga Vairo, pues en ella la madre aparece como "María Antonia Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina" Y D) De nacimiento de Juan Eduardo Vairo, pues en ella la ...

dre figura como "Catalina Angelino", en lugar de "María Catalina Angelina". — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 15|pub. 2216-Feb.26-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAGDALENA FELIX DE VELAZQUEZ**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario. Adjunto.
$8.00 10|pub. 1900-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **TELESFORO CABRERA**, citásdose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1901-Feb.20-Mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ALBA ESTELA GONZALEZ DE COITIÑO** y de **CELVIO COITIÑO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2196-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FRUCTUOSO MORENO, AMANDA MORENO y VITALINA RODRIGUEZ DE OLIVERA DE MORENO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2199-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSEBIA MARIA DEL CARMEN FERREIRA DE NIETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|puz. 2423-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JACINTA o JACINTA MARTA CORBO o CORVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2422-Mz.2-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de **PEREGRINO ACOSTA PEREYRA** por haberse padecido error ya que se inscribió dicho fallecimiento por Gregorio Acosta Pereyra, siendo aquél el verdadero. Se ha habilitado la Feria Mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. 2419-Mz.2.-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "**VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraides Barros" y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goycnola, Actuario.
$32.00 20|pub. 2123 Feb.25-v.mz.19.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay" contra **JUAN J. SAINZ**, Ejecución de prenda L.o 47 F.o 100. El martes 3 de marzo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos las máquinas prendadas en el referido expediente. — Garantía 30 o|o, Comisión: 6 o|o. — Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. 1849 Feb.19-v.mz.2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ilvil de quinto turno, en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra **OSCAR RENEE RODRIGUEZ PERRON** ejec. de prenda" (L.o 46 F.o 380), remataremos al mejor postor el día jueves 12 de Marzo a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia Nº 1335, donde se hallan en exposición, una máquina combinada para carpintero marca "**BAUERLE**" (sierra circular, tupi-barrenadora) con 2 motores eléctricos acoplados y correas en V completas, 1 lote de herramientas varias, 2 bancos de carpintero y 3 prensas. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Informes Colombia 1335. Teléfono 24256.
$20.00 10|pub. 2264-Mz.2-v.mz.12.

FRANCISCO TAMBASCO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra **FOLIENTE GARCIA o VALIENTE GARCIA** Bernardo. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 120", se hace saber que el día veintiséis de Marzo próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el Martillero Francisco Tambasco, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble padrón número setenta y siete mil setecientos cincuenta, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Walter de León Cáceres de Junio de 1950 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.728, tiene una superficie de trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros y se deslindan así: 20 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Granaderos; 19 metros de frente al Norte sobre la calle Santa Ana; 20 metros 78 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 77.749; y 19 metros al Sur, lindando con el padrón N.o 77.751.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de dominio; gastos de remate y comisión del Martillero; Impuesto Universitario y certificado del Registro de Inhibiciones, Sección Embargos.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales que se adeudare hasta la fecha de escrituración; el pago de la cuenta de colector N.o 47.626 que afecta el inmueble; el pago de los derechos reales que pudieran gravar dicho bien.

Se previene: A) Que el mejor postor debrá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P. Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 10|pub. 30495-Feb.26-v.mzo.9.

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "**SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES**. Libro 47, folio 313", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F. Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 88 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3482 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6453, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este, el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 2693 metros de longitud, los padrones números 8298 y 10202, propiedad de don Pascacio Pío y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Nicasio Soca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948) también será de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953
$123.20 22|pub. 2250-Feb.26-v.mzo.23.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión **ISABEL BROWN DE CROVETTO**, libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Hugo S. Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 2111-Feb.25-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra **MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS** y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A. Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 44 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946. Area: 2.345 metros 84 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública; una línea curva con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C|1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$142.80 21|pub. 1931-Feb.20-Mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Julia Remuñan contra **JOSE ROMANOWSKY**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor,

del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo. Padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 metros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2391; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos, impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL y otros. Cesación de condominio" (N.o 1059 F.o 76 L.o 38), se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública y subasta y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (N.o 2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diez y siete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según Carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 28", y se encuentra a disposición de los interesados, y 6.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 2363-Feb.28-v.mz.17.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez Nocetti con JOSE M.a URBIETA ERRECONDO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 37. Folio 338", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles León Pérez y Ortiz de Zárate, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras naturales o artificiales actualmente tenga, empadronado con los números 77.650 y 170.796, situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte del solar número 128 del plano del agrimensor Juan Miar, de 1913, inscripto el 18 de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, y que de acuerdo con el plano administrativo levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Agosto de 1938, consta de una superficie de 875 metros 51 centímetros, midiendo 39 metros 39 centímetros de frente al Sur y Sureste, a las calles León Pérez y Ortiz de Zárate; 12 metros 54 centímetros al Sur, con propiedad municipal; 35 metros 56 centímetros al Suroeste, con el padrón 110.485; y 76 metros 90 centímetros al Noreste, con los padrones 77.637, 77.638 y 77.649.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por informes Oficinas del martillero: Bulevar España 2249, apartamento 17. — Teléfono 47765.

$90.00 15|pub. 2100-Feb.25-v.mz.13.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Se avisa al público que el día 5 de Marzo, a las 9 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, diez equinos, un híbrido y un vacuno, que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub 1920-Feb.20-Mz.3.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE Medidas preparatorias". (L.o 1.o, F.o 382), se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve y el día 26 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección) empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así. Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1938, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO. a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 31 metros 18 centímetros al N sobre la citada diagonal; 33 metros 80 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados: 14 metros 84 centímetros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 68 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 3; al S. 36 metros con el solar número 5; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos, deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.10.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Ameil: Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Tolferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.83; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava parte $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.18-1808-v.mar.6.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia, en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete

hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son titulados, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Coralio Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Feb.11-1512-v.mz.2.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 25, Fo. 715), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad, empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste, con María Huertas de Etchepare; al Nordeste, con Roberto Cal y Delfín Diez (hijo) y por el Nordoeste con bienes del Municipio de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. 2390 Mz.2-v.mz.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 14 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ád-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 94 de esta Ciudad, con un área de metros 1.864, teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.80 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.

1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

ALVARO GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c. OLGA BUSTAMANTE DE PERCIABALLE. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo". (N.o 83, F.o 57, L.o C. 2.o), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1953, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, calle Sarandí número 798 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 750.00 (setecientos sesenta pesos), de una máquina registradora marca "National", número 4044223. — Maldonado, Febrero 11 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 1898-Feb.20-Mz.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "TROSMAN ABRAHAM. Quiebra", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, venidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado el remate judicial de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta ciudad, en la calle Maldonado N.o 774, diligencia que será presidida por el subscripto Juez de Paz en el lugar de ubicación de dicho giro comercial, el día doce de Marzo y siguientes, del corriente año, a la hora quince. Las ventas serán al contado y al mejor postor por el martillero designado señor Victoriano M. Plada. — San Carlos, 19 de Febrero de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 2328 Feb.28-v.mz.11.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO A. OSORIO ALBISTUR. Ejecución de prenda" (Lo. 37 F.o 423), se hace saber que el día 10 de Abril del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca SEDDON Diesel, modelo 1950 de 21|30 Hp., con motor número 3044897, y carrocería de madera y refuerzos de hierro de ms. 5.20 de largo por ms. 1.10 de alto, empadronado en esta ciudad con el N.o 5907 y matrícula de alquiler N.o F-300.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del camión, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el vehículo a rematarse se encuentra en poder del señor José Leoncio Eula, en su calidad de depositario del mencionado camión. — Rivera, Febrero 12 de 1953.

$36.00 10|pub. 2274-Feb.27-v.mz.10.

RAUL PAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Avelocindo Olivera contra GILFREDO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo". (L.o 37, F.o 349), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1953, a la hora 14 y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por intermedio del martillero Raúl Paz, presidido por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que en su totalidad alcanza a la suma de $ 6.500.53, de todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio del señor Gilfredo Rodríguez, ubicado en Tranqueras, 3.a sección de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$28.00 10|pub. 1954-Feb.21-Mz.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse, situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación procederá a vender los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana catastral número 848, padrón número 9.376, compuesto de 12 metros 14 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, por 40 metros de fondo al Oeste; encerrando una superficie de 485 metros 60 decímetros cuadrados, lindando, Norte, solar número 22; Oeste, sucesión Pedro Fresero y solar 17; y al Sur, solar número 20. — Tasación, $ 1.200.00. — Base, 2|3, pesos 800; 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral número 844, padrón número 9.321, señalados con los números 23 y 24 de la manzana número 6, en el plano de fraccionamiento confeccionado para la venta, los que por estar unidos forman un solo lote con el siguiente deslinde: Norte, 40 metros con el lote número 22; Este, 24 metros 56 centímetros de frente a la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, que por formar esquina da frente al Sur, a la calle Oficial número 3, hoy calle Arerunguá, en 40 metros y al Oeste, 24 metros 56 centímetros con el lote número 17; encerrando una superficie total de 982 metros 40 centímetros. — Tasación, $ 3.200.00. — Base, 2|3, $ 2.133.34 centésimos.

Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en manos del señor Alguacil. — Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiéndose ordenado esta venta en los autos "Tambucho Cesáreo. Sucesión. Venia. Venta de bienes número 506, L.o 506, F.o 70". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$90.00 15|pub. 2093-Feb.25-v.mz.13.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación, el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, An-

tonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal. Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455, base pesos 3.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosini; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48 00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos. 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte, 10.40 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este, Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "LAUZ JUAN CARLOS y otros. Venta de inmuebles". L.o 20, N.o 691, F.o 673, se hace saber que el 21 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Rogelio E. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los bienes raíces que se detallan: 1.o) Una fracción de terreno ubicado en la manzana número 172 de esta ciudad, padrón 1.817, que se deslinda, 36 metros 84 centímetros al Oeste, frente a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Juan Marichal; 43 metros por el Norte y Sur, limítrofes con Carolina Rodríguez y Vega y Leoncio Hernández respectivamente; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana número 172, padrón número 3.965 compuesto de una superficie de 657 metros 47 centímetros y según plano del agrimensor Peopasio Machado, de 6 de Junio de 1940, se deslinda: 15 metros 29 centímetros frente a la calle Juan Ortiz, igual extensión al Oeste con Manuel González, 43 metros al Norte con Leoncio Hernández y la misma extensión al Sur, con Ricardo Saralegui y Santos Dattoli.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, como así también el 1 o|o del Impuesto Municipal serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$72.00 15|pub. 2420-Mz.2-v.mz.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre 2702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores el comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21 Mz.16.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS", compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso, que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaiones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$24.00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705, de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy, he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar", tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ.

$40.00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.

$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO R. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.

$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca, interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904 — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL DUCCA.

$16.00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Yarza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO.

$16.00 20|pub. 2397-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 2395-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que, con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas s|n. de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20 de 1953. — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Angel Ponte, Secretario.

$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz.6.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 16 de Marzo de 1953, a las 19 horas en nuestro local de la calle Sarandí N.o 637, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas registren sus acciones en la Administración de la Sociedad, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 2426-Mz.2-v.mz.6.

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2439-Mz.2-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ramis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16 00 20|pub Feb.10-1469-v mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ

$24.00 20 pub Feb.10-1479-v mz 6.

PISON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo número 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1953 a las 11 horas en el local social calle Piedras N.o 425|427 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y reparto de utilidades; 3.o Remuneración al señor Síndico (artículo N.o 27); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con los estatutos (artículo N.o 32) los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Piedras número 425|427, con tres días de anticipación a la asamblea, dentro del horario de 8.30|11.30 y 15 a 18 horas. La memoria, el balance y el informe del señor Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$19 20 4|pub. 2325-Feb.27-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I. TRIAS. — Zeroun Chamlian.

$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11.

FIBRATEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Marzo del corriente año, a la hora 10 y 30, en la sede social de la calle Emancipación N.o 4320, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de "pérdidas y ganancias" correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 39); 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 41); 3.o) Fijar remuneración al Síndico (artículo 41, inciso B); 4.o) Elección de suplentes del Directorio (artículo 26) y Síndico titular y suplente (artículo 37); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 20).

Artículo 15. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria; recibirán el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con sus acciones. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 2329 Feb.28-v.mz.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por el escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 al F.o 226 y siguientes, del L.o 11, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Industrias Derivadas del Carbón Limitada" sigla "Indeca". — Objeto: Fabricación y venta de "Coke Metalúrgico" y destilación del alquitrán y todos sus derivados. — Socios: Heber Julio Calvo González y Ricardo Adriazola Urrutia. — Capital: $ 25.000.00 totalmente integrado, aportado: Calvo González, $ 14.250.00 y Adriazola Urrutia, $ 10.750.00. — Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1953, prorrogable. — Administración: A cargo de los dos socios que deberán actuar siempre conjuntamente. — Ejercicios sociales del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Domicilio: Montevideo.

$24.00 10|pub. 1950-Feb.20-Mz.3.

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Balneario San Rafael Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el domingo 15 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en su local social del Balneario San Rafael, calle Brigton número 191, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio último (artículo 14); 2.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 12); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen sus acciones o certificados bancarios, en el escritorio del Balneario San Rafael, calle Brighton 191, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. Los accionistas recibirán de la Sociedad una constancia de su depósito, que los habilitará para incorporarse a la asamblea y votar en ella. (Artículo 17). — José Pizzorno Scarone, Presidente. — Manuel Lussich Min, Secretario. — San Rafael, Febrero 25 de 1953.

$14.40 3|pub. 2333-Feb.28-v.mz.3.

"CINEMATOGRAFICA FLORIDA, S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día 22 de Marzo próximo a las 9 horas, y si no se reuniera quórum, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para verificar el quórum, efectuar el escrutinio y subscribir el acta (artículo 27); 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del tercer ejercicio(cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o) Elección del Síndico y dos suplentes.

Se previene: que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma (decreto de 16 de Julio de 1943). — Florida, Febrero 11 de 1953. — Carlos A. Giani, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$9.00 2|pub. 2360 Mz.2-v.mz.3.

FIERRO VIGNOLI SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, inciso E) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo, a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952 y cuenta de pérdidas y ganancias en el período comprendido entre el 1.o d Enero de 1952 y el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de Directores y Síndico; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. (Artículo 21).

Se previene a los señores accionistas que en razón de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada, o bien un recibo de depósito bancario. — El Directorio

$14.40 3|pub. 2349-Feb.28-v.mz.3.

PERRIN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7 el próximo 27 de Marzo a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 23).

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de nuestros estatutos, deben depositar sus accione en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada o presentar dentro del mismo plazo el recibo de depósito de sus acciones otorgadas por una institución bancaria. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 2425-Mz.2-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.

$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3.

FIERRO VIGNOLI SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, inciso e) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 24 de marzo a las 19 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acto artículo 21).

Se previene a los señores accionistas que en razón de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada o bien un recibo de depósito bancario. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2350-Feb.28-v.mz.3.

CASA BANCARIA
ALDAVE Y MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 553, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952, Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de Enero de 1952 - 31 de Diciembre de 1952 y Proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de un accionista para cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas que a fin de arreditar la personería en la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales en la Caja de la sociedad, con un día de anticipación a la asamblea (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2352-Feb.28-v.mz.3.

STORER Y CIA.
CONVOCATORIA

El Directorio de Storer y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en su local social de la calle Mercedes N.o 1312, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 6.o y 10 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrarse las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión, pudiéndose registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco en que se encuentren depositadas. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2440-Mz.2-v.mz.4.

MARGOUNATO HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 531, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Remuneración a otorgarse al Directorio y Síndico.

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 2256-Feb.27-v.mz.4.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES - SANTA LUCIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 76 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1952, a la hora 18, en el domicilio social, calle Colonia 1158 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquella, de acuerdo a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales y para el caso que debieran ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 2418-Mz.2-v.mz.4.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953 a la 11 horas en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2412-Mz.2-v.mz.4.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Sucre 1137. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — HUMBERTO TERHOCH. — LISELOTTE GOLDSCHMIDL DE TERHOCH.

$16 00 20|pub. 2292-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Elvira Paula y Angela Irene Pastorino, mi comercio de venta de pan y artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en calle Espronceda Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Febrero de 1953. — EMILIO BERNABE MATTOS.

$24.00 20|pub. 2254-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiéndose escriturar la disolución de la sociedad comercial de esta plaza R. Senín y Compañía, cigarrillos, habanos y derivados, acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 544, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL SENIN. — JULIA LOPEZ. — MARCELINO RAMON CANCELA. — ELIDA ITHURRALDE.

$16.00 20|pub. 2296-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avda San Martín 2517. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — AGUSTIN VENANCIO CAMPOS. — HORTENSIA SILVERA DE CAMPOS.

$16.00 20|pub. 2290-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Nemesio Lago y José Domínguez, el comercio de comestibles y fermentadas sito en la calle Industria 3452. Acreedores en el mismo. — MARIA HILDA DIAZ FEBLES.

$16.00 20|pub. 2354-Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913 — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con la señora Sira Danda Bonato de Biral, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas ubicada en Pereyra de la Luz 273. La nueva firma se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — LORENZO BIRAL.

$24.00 20|pub. 2291-Feb.27-v.mz.21.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2298-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.

$16.00 20|pub. 2089-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de consrucción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.

$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.

$16.00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

"GRAMON" S. A.
(Grandes Molinos Nacionales)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953 a las once horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideracin y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2297-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Jesús Oza y Julio Rua mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 5002 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — BERCH BALEMIAN. — Jesús Oza. — Julio Rua.

$16.00 20|pub. 2295-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.

$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Gibar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.

$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.

$16.00 20|pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.

$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.

$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10.

MERLINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, Magariños Cervantes 1983|85, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria inventario, balance e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios pertinentes y con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la Sociedad, calle Magariños Cervantes números 1983|85, donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 1|2 a 12 y de 14 1|2 a 17 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953.

$18.00 5|pub. 2330-Feb.28-v.mz.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, desde el día 27 del corriente en adelante a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario.

$3.60 3|pub. 2427-Mz.2-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48.00 20|pub Feb.13-1612-v.mz.10.

MODIFICACION SOOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura inscripta en el Registro de Comercio con el N o 2 al Fo. 4 del Lo. 1 se ha procedido en la Sociedad: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por vacancia del cargo de Director-Gerente, asistente o suplente, a designar a Abdón González, con iguales facultades que el actuante, según contrato originario.

$8.00 10|pub. 2269-Feb.27-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.

$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

..SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA.. AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 20 de Marzo próximo, a las 22 horas en el local social, Avenida Agraciada N.o 2981, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último. 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con dos días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2364-Feb.28-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alberto Alonso, el comercio de carnicería sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. Feb.18-1760-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI. — ELENA HUELMO DE URAN.

$24.00 20|pub. Feb.18-1776-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Victor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. Feb.18-1806-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240. Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martinez, el bar, fiambrería y alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.

$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26.9.904. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN. — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurian.

$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Hevrens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados, tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638. A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.

$24.00 20|pub. Feb.18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Peradés, Treinta y Tres 1334, apartamiento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub Feb.10-1471-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber por escritura autorizada por el subscripto Escribano, el 24 de Febrero de 1950 los Sucesores de don Buenaventura Caviglia y doña Blanca Bellini de Caviglia, prometieron en venta al Estado el establecimiento "Granja Santa Blanca", ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, comprendiéndose la bodega y fábrica de hielo, habiendo tomado el Estado, —promitente comprador—, posesión de dichos bienes en la fecha antes indicada. — Mercedes, Enero de 1953. — Luis R. Invernizzi, Escribano.

$24.00 15|pub. 2214-Feb.26-v.mzo.14.

Documento extraviado

Se hace saber que habiéndose extraviado el documento suscrito a favor del señor DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, que acredita su depósito en garantía de alquileres de la finca de calle Sarmiento N.º 2700 de esta Ciudad, la persona que lo tuviere en su poder deberá presentarlo en calle Treinta y Tres N.º 1356, escritorio 35, dentro del plazo de diez días, vencido el cual dicho documento carecerá de todo valor. — Juan F. Carrasco Gutiérrez.

$12.00 10|pub. 2241-Feb.26-v.mzo.9.

O. C. R. I. S. A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "OCRISA" convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimotercero ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículos 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1953. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$21.00 5|pub. 2202 Feb.26-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA. — PEDRO BOUYSSOUNADE.

$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3926, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL.

$40.00 20|pub. 2014-Feb.23-Mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4) — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.

$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053. Acreedores al comercio Ley 25 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.

$24.00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Ylmalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1976, habiéndose retirado Baruch Ylmalkovsky y Salomón Gerschon Lempert, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER — BERNARDO ELPERN.

$24.00 20|pub Feb.6-1286-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, avenida Lecueder 533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de fusión de la "Caja Popular de Artigas" con el Banco del Litoral, sobre la base del convenio subscripto por los Directorios de ambas instituciones; y facultades al Directorio de la "Caja Popular de Artigas" para llevar a efecto dicha fusión.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con accionistas, que representen el cincuenta por ciento del capital realizado (artículo 41) y que se requiere la concurrencia y aprobación del setenta por ciento del capital realizado para decidir la fusión (artículo 49); C) Que de acuerdo con el decreto ley del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado, que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Artigas, Febrero de 1953. — Gregorio Lima, Presidente. — Eugenio Cueto, Secretario.

$44.00 10|pub. 1998 Feb.23-v.mz.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó "Whitaker y Compañía Limitada" (nombre actualmente reformado: ver más adelante), y del contrato resulta: Socios: Señores Ralph Whitaker y Ralph Whitaker (hijo). — Objeto Negocios laneros comerciales, industriales y pecuarios.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); pesos 75.000.00 señor R. Whitaker y $ 25.000.00 señor R. Whitaker (hijo). — Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Uso de la firma, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Balances Anuales al 31 de Agosto: — Dudas o cuestiones Arbitraje. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1952, con el número 43, Folio 107 y siguientes del Libro 11 de Contratos. — Por contrato de fecha quince de Diciembre se modificó el nombre quedando como tal el siguiente: Lanera Whitaker Limitada. — La modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 44 al Folio 45 del Libro 1 de Contratos el día cuatro de Febrero de 1953. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — RALPH WHITAKER (hijo).

$20.00 10|pub. 1999 Feb.23-v.mz.5.

ROD LIMITADA

Por escritura otorgada el 21 de Enero de 1953, ante el escribano Israel Nemirovsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 38, al F.o 1 del libro 4 de Contratos, se modificó la Sociedad Rod Limitada, que gira en Montevideo, calle Galicia 1338, en el ramo de compraventa, importación y representación de automóviles, etc., siendo las modificaciones las siguientes: Ingresa el socio señor Eryk Kuhn, quedando por tanto integrada la firma por los señores Jacobo Temkin, Eryk Kuhn y Sura Fejga Szmydt de Temkin. — El capital asciende a $ 60.000.00, perteneciendo: $ 30 000.00 al señor J. Temkin; $ 29.000.00 al señor E. Kuhn; y $ 1.000.00 a la señora Sura F. Szmydt de Temkin. La duración es de 5 años, prorrogable por períodos de igual duración. — La administración y uso de la firma social: Señores J. Temkin y E. Kuhn, conjuntamente. — Ganancias y pérdidas: Señores J. Temkin y E. Kuhn, 47 o|o cada uno; y señora S. F. Szmydt de Temkin, 6 o|o. — JACOBO TEMKIN. — ERYK KUHN. — SURA FEJGA SZMYDT DE TEMKIN.

$28.00 10|pub. 1949-Feb.20-Mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.
$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.
$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No. 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, naciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.
$32.00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL AB[?]LIO FONTENLA REMISEIRO.
$32.00 20|pub Feb.9-1436-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o. de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439. habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.
$24.00 20|pub. Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.
$24.00 20|pub Feb.9-1440-v.mar.5.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19, en la sede social (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952, (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio y de sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 1886 Feb.21-v.mz.4.

ARBESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamento 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentaciones y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio, y fijación de remuneraciones; 3.o) Punto especial: Prórroga de asamblea.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea debe depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 7 de Marzo. — El Directorio.
$26.40 10|pub. 1934-Feb.21-Mz.4.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 30 minutos, en la sede social, (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos y ampliación del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 23 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.
$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.
$32.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL. — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.
$32.00 20|pub. 1980-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 3702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.
$16.00 20|pub. 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.
$16.00 20|pub. 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometemos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI.
$24.00 20|pub. 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36).
$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometemos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julián Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 438, Esc. 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO.
$24.00 20|pub. 1883 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 528, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO
$16.00 20|pub. 1855 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Mauss Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953 — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.
$24 00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198 Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Puscarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 8. — Montevideo. 29 de Enero 1953 — ROBERTO RODRIGUEZ — ELVIRA O. DE POMI.
$16 00 20|pub. Feb.6-1282-v.mz.3.

[illegible], S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a todos los accionistas que por resolución del Directorio se ha postergado para el día 24 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas la asamblea general ordinaria que debía realizarse en nuestra sede, Mercedes 917, y de acuerdo al artículo 15 y siguientes se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de dos accionistas para integrar la mesa y firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance y estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o Integración del Directorio; 5.o Elección del Síndico para el ejercicio 1953.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia y con tres días de anticipación sus acciones y certificados bancarios. — La Gerencia.
$18.00 5 pub. 2240 Feb.26-v.mz.3.

"LA TEXTILIA, S. A."
(Ejercicio 1951 - 1952)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Marzo de 1953 a las 17 horas en la calle Rincón número 418, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para actuar de Secretario en la asamblea (artículo 35); 2.o Consideración de la memoria, del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 42); 4.o Remuneración del Síndico.

Nota. — Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, setenta y dos horas antes, sus acciones o un certificado bancario (artículo 40). — El Directorio.
$18.00 5|pub. 2195-Feb.26-v.mz.9.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Séptimo ejercicio

Se convoca a los señores accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 en su sede social, calle Ituzaingó 1389 (Plaza Matriz), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio; 5.o Distribución de utilidades.

Para poder formar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 16 de Marzo próximo. — El Directorio.

Nota. — La memoria, balance etc. (impresos) se encuentran en la sede de la Sociedad a disposición de los señores accionistas.
$13.00 5 pub. 2181 Feb.26-v.mz.3

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953, a las 18 horas en la sede social, avenida Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar o depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
$18.00 5|pub. 2163 Feb.26-v.mz.3.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día once de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo, 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.
$25.60 8,pub. 2166 Feb.26-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 5 de Marzo próximo a las 17 horas en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al 5.o ejercicio al 31 - 12 - 52; 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea queda constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia. Cada accionista, para poder concurrir a esta asamblea debe depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 - 7 - 24 — Palmitas, Febrero de 1953. — Dr. Homero Manente, Presidente. — Héctor V Sierra, Secretario.
$36.00 10|pub. 2215 Feb.26-v.mz.9.

"STARICCO, GODAY Y FRADE LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez, e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 45 al folio 36 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio, don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 500 cuotas de $ 100. 00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.
$20.00 10'pub. 2177 Feb.26-v.mz.9

"LA ROSAURA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 46 al folio 47 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 250 cuotas de $ 100.00, cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.
$20.00 10|pub. 2176 Feb.26-v.mz.9.

CERRUTTI Y ARIS LIMITADA
Soc. Resp. Ltda.

En la Ciudad de Salto, con fecha 1º de Febrero de 1953 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada comercial con las condiciones que se expresan:

Domicilio y Administración: Calle Uruguay N.o 201, Salto. Capital: siete mil quinientos pesos. Objeto: Agencia Marítima, Despachos de Aduana, Tránsito, Comisiones y Representaciones. Duración: cuatro años. Socios: Martín Pedro Cerrutti, Pedro Mario Cerrutti, don Francisco Arís. Razón Social: "Cerrutti y Arís Ltda." Pérdidas y Ganancias: En proporción al capital. Uso de la firma social: A cargo de cada uno de los socios indistintamente. — Salto, 18 de Febrero de 1953.
$16.00 10|pub. 2232-Feb.26-v.mzo.9.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea, de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 del actual y se cerrará el 11 de Marzo próximo a las 15 horas. — Eduardo Cayota, Secretario.
$36.00 10,pub. 2179 Feb.26-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecilio, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.
$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magin González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904, — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.
$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande de Pérez. — Roberto Seoane Rolas. — RAMON OTERO BELLO.
$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3682, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.
$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.
$16.00 20|pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.
$16.00 20|pub. 2164 Feb.26-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.
$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.
$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Sarrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712. Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904. — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo, 14|2|953.
$16.00 20|pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Gonda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON.

$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO. — JUAN RAUL BOERO PEREZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO. — CARMEN HERMIDA DE VILA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Talbo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero d 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.

$16.00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.

$24 00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.

$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA — UMBERTO GOJA.

$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.

$32 00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.

$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas "Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4273 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.

$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.

$32.00 20|pub Feb.7-1352-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286|88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.

$32.00 20|pub Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. J. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA

$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Caganchа 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ.

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1363 escritorio 58.

$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16 00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A. HOFFMANN.

$16 00 20|pub Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — Montevideo, Febrero de 1953. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE.

$32 00 20|pub Feb.13-1651-v.mz.10

"ALEJANDRO JULI SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves 12 de Marzo de 1953, en Buenos Aires número 579, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Rincón 408, contra recibo de las mismas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 2373-Feb.28-v.mz.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A.' solicitando inscripción de sus estatutos en la siguiente forma:

Certificado de exhibición. — El subscripto escribano certifica que ha tenido a la vista las actas números uno y dos, insertas en los folios uno a veintitrés del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima Santiago Sanguinetti e Hijos en formación, que transcriptas literalmente dicen: "Acta de Constitución. En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en la casa de la Avenida Agraciada número dos mil setecientos diez, se reunen los siguientes: don Santiago Esteban Sanguinetti, uruguayo, casado con doña Isabel Cerruschi, con domicilio en la Avenida Millán 2881; doña Teresa Secondo de Sanguinetti, uruguaya, viuda de don Américo A. Sanguinetti, con domicilio en la Avenida Millán 2610; don Aníbal Santiago Sanguinetti, uruguayo, casado con doña Angélica Vázquez, con domicilio en la Avenida Millán N.o 2863; don Luis A. Marabotto, uruguayo, casado con doña Elida Berruti, con domicilio en la Avenida Millán 2905; don Jorge A. Sanguinetti, soltero, uruguayo, con domicilio en la Avenida Millán N.o 2610; don Walter Sanguinetti, uruguayo, casado con doña Ilda Alice Flores, y don Roberto Sanguinetti, uruguayo, casado con doña Violeta Blanca Marabotto, con domicilio en la Avenida Millán 2881, y luego de un cambio general de ideas convienen y resuelven constituir una sociedad anónima que se organizará bajo las siguientes normas generales: Primera: Girará bajo la razón "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima", y tendrá un término de duración de cincuenta años. Segunda: El capital social autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una ($ 100.00), que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones, que serán "al portador", se emitirán en cinco series de mil acciones cada serie, que se distinguirán con las letras "A", "B", "C", "D" y "E". Tercera: Los estatutos determinarán la emisión de las dos primeras series de acciones y darán amplias facultades al Directorio para la emisión de las restantes. Cuarta: El objeto de la sociedad será: la explotación en forma amplia, del giro "Bebidas sin Alcohol, aguas minerales y soda"; la comercialización de bebidas alcohólicas y en el ejercicio de representaciones. Quinta: La sociedad "Santiago E. Sanguinetti e Hijos S. A." entregará, en carácter de venta, a la sociedad "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" (en formación), y ésta comprará, el Activo y Pasivo que resulte del inventario a practicarse el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo importe pagará en acciones. De manera que la sociedad que se constituye será sucesora del giro de la sociedad colectiva "Santiago E. Sanguinetti e Hijos" y queda desde ya autorizada para la adquisición del Activo y Pasivo de la mencionada sociedad colectiva. Sexta: El primer directorio que se integre, y que tendrá seis años de mandato, estará constituído de la siguiente forma: Presidente, señor Aníbal S. Sanguinetti; Vicepresidente, señor Santiago E. Sanguinetti; Secretario, señor Luis A. Marabotto y Vocales, señores Walter Sanguinetti y Jorge A. Sanguinetti. Cada miembro podrá tener uno o dos suplentes, cuando así lo resuelva la asamblea. Séptima: Se encomienda al señor Aníbal S. Sanguinetti la redacción de los Estatutos Sociales quedando autorizado para la contratación de los servicios profesionales necesarios. Octava: El Síndico de la sociedad y el suplente serán designados en oportunidad de la aprobación de los estatutos. Y en prueba de conformidad, friman la presente. — Aníbal S. Sanguinetti. — Santiago E. Sanguinetti. — Luis A. Marabotto. — Walter Sanguinetti. — Roberto Sanguinetti. — Teresa Secondo de Sanguinetti. — Jorge A. Sanguinetti.

Acta de Aprobación de Estatutos. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la casa de la Avenida Agraciada número dos mil setecientos diez, se reunen: don Santiago Esteban Sanguinetti, doña Teresa Secondo de Sanguinetti, don Aníbal Santiago Sanguinetti, don Luis A. Marrbotto, don Jorge A. Sanguinetti, don Walter Sanguinetti y don Roberto Sanguinetti, integrantes de la sociedad anónima en formación: "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A", cuya constitución fué resuelta por los comparecientes con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, sobre las bases acordadas en la reunión celebrada ese día. Preside el acto el señor Aníbal S. Sanguinetti quien somete a consideración de los comparecientes el siguiente proyecto de "Estatutos Sociales", que éstos aprueban por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación 'Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La elaboración, compra, venta, importación y exportación de bebidas sin alcohol, jugos de frutas, esencias y jarabes básicos de uso en la fabricación de bebidas sin alcohol, y de aguas minerales y sodas. B) La importación, exportación, compra y venta de bebidas alcohólicas. C) El ejercicio de representaciones industriales y|o comerciales. D) Realizar, además, cualesquiera actos, contratos, operaciones o negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que aquellas prescriptas por el Código de Comercio y Leyes de la República.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda uruguaya ($ 500.000.00), representados por cinco mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en cinco series, de cien mil pesos cada una, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E".

Art. 6.o Las acciones, que serán al portador, podrán emitirse en títulos de uno o más acciones, y serán extraídos de libretas talonarias numeradas. Llevarán la letra que distingue la serie, y el número correspondiente, el sello de la sociedad, las fechas del decreto del Poder Ejecutivo de aprobación de estos estatutos y de inscripción en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y del Secretario. "B" y el Directorio, por mayoría absoluta, resolverá sobre la emisión de las restantes series.

Art. 8. — El Directorio determinará en cada caso el plazo y condiciones para la subscripción e integración de acciones. El valor de las acciones podrá ser integrado en efectivo o en bienes apreciables en dinero, teniendo en este último caso amplia facultad de apreciación el Directorio, quien, antes de cerrar la operación, deberá requerir la aprobacion del Síndico, y en defecto de éste, de la asamblea de accionistas convocada al efecto.

Art. 9.o El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho a la Sociedad para cancelar la subscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el subscriptor en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior a las cuotas pagadas, deducida una multa del dos por ciento mensual y gastos ocasionados.

Art. 10. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los Estatutos Sociales y acatamiento a las resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 11. La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán, por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 12. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en las formas y con las garantías que el Directorio estableciere.

Art. 13. Los certificados provisorios sólo son transferibles previa aprobación y autorización del Directorio, salvo el caso de herencia, y siempre que el cedente no estuviere en mora en el pago de sus cuotas. Una vez integradas las acciones, los certificados nominales serán canjeados por títulos al portador.

Art. 14. Mientras no se integre totalmente el valor de una acción, ésta no otorga derecho a dividendos ni a intervenir en asambleas. parcialmente, se imputarán, de acuerdo con lo integrado por cada subscriptor, teniendo en las asambleas coz sin voto los que no hayan integrado por lo menos diez acciones.

CAPITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo 16. Las autoridades de la sociedad son: A) La Asamblea General de Accionistas. B) El Directorio. C) El Síndico.

A) De las Asambleas. — Artículo 17. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias

Art. 18. Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente. Contra esta entrega el accionista recibirá una boleta que servirá de entrada, y en la cual constará el nombre y apellido del depositante, y la cantidad, serie y número de las acciones depositadas, así también como el número de votos que le corresponde.

Art. 19. Para tener derecho a voto deben los accionistas depositar acciones por valor nominal de mil pesos moneda nacional, por lo menos.

Art. 20. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico, y a ella compete: A) Considerar el Balance General, distribución de pérdidas y ganancias, Memorias, etc., que presente el Directorio y el dividendo que éste aconseje repartir, y resolver sobre ellos. B) Considerar y resolver sobre el informe del Síndico. C) Determinar, cuando estime necesario o conveniente, el número de suplentes (uno o dos) que correspondan a cada miembro del Directorio. D) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes respectivos. E) Resolver todos los demás asuntos que figuren en la orden del Día, propuestos por el Directorio, el Síndico, o un núcleo de accionistas que representen más del quince por ciento del capital integrado; en tal caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, justificando la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 21. La asamblea extraordinaria será convocada por resolución del Directorio, o a pedido del Síndico, o por solicitud de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social integrado, para considerar cualquiera de las atribuciones originariamente cometidas a la asamblea ordinaria. En los dos últimos casos de convocatoria, el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 22. Las convocatorias para la asamblea de accionistas se insertarán durante cinco días en el "Diario Oficial," y en otro diario de Montevideo, con indicación de "orden del día", y con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 23. El quórum necesario para la constitución de las asambleas será como mínimo el número de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital social integrado. No obstante, si se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado debiendo aparecer las publicaciones dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primera asamblea, quedando en esta oportunidad legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatorias no será necesario, siempre y cuando asistan a las asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, y se comunique a la Inspección General de Hacienda o a la Oficina a cuyo cargo esté el contralor, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 25. En cada reunión de asamblea, el Presidente designará un accionista y la asamblea designará otro para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta correspondiente. La Comisión Escrutadora tendrá por misión verificar el número de accionistas que concurren o se hacen representar, el capital social registrado y el representado o presente; el número de votos que le corresponden por sí o por delegación verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar a ese efecto en un libro especial; recibirá también, si así se votara, las listas de votación haciendo el escrutinio correspondiente, y, por último, dejará constancia de todo en un acta que firmará en aquel libro a continuación de las inscripciones.

Art. 26. Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los que figuran en la orden del día, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas representando todo el capital integrado, en cuyo único caso podrá válidamente tratar cualesquiera otros asuntos que no estén incluídos en la orden del día, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros.

Art. 27. Reunida legalmente la asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que al terminar cada sesión así lo resuelva la mayoría, sin necesidad de nuevas convocatorias y publicaciones. En esas sesiones, la asamblea tomará resoluciones con los accionistas que concurran, cualesquiera sea su número y capital representado.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, por medio de poder o carta - poder que deberá presentarse a la sociedad, por lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. Los menores, los incapaces y las sociedades y corporaciones, serán representados por sus representantes legales. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad.

Art. 29. Cada asambleísta tendrá derecho a un voto por cada mil pesos nominales de acciones que haya depositado, con la limitación máxima de seis votos impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 30. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las leyes o los presentes estatutos exijan mayorías especiales.

B) Del Directorio. — Artículo 31. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales.

Art. 32. Para actuar como miembro titular del Directorio se requiere haber depositado en la sociedad acciones por un mínimo de cinco mil pesos moneda nacional, valor nominal.

Art. 33. Los miembros del Directorio durarán seis años, y el Síndico tres, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan obligados a continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que se incorporen al Directorio los que habrán de sucederlos. Podrán designarse, si así lo resolviera la asamblea, uno o dos suplentes respectivos.

Art. 34. El cargo de miembro del Directorio es personalísimo, y por consiguiente, las funciones inherentes al cargo deberán ser desempeñadas personalmente.

Art. 35. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas; B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad, de acuerdo con las directivas de estos estatutos; C) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo, cuando la marcha de los negocios sociales lo permita, y siempre con la aprobación del Síndico; D) Intervenir, representando a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, y así también en aquellos en que la Sociedad obre por cuenta de terceros; E) Otorgar, a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos o privados, y subscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos de las más amplias facultades de administración, disposición y afectación sobre los bienes muebles e inmuebles o derechos, cualesquiera sea su naturaleza, que integren el patrimonio de la Sociedad; F) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente; G) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la Sociedad, fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas; H) Proponer a la asamblea de accionistas el aumento del número de sus miembros; I) Presentar a la asamblea de accionistas memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico; J) Convocar a la asamblea de accionistas en la forma y plazo que establecen estos estatutos; K) Nombrar, suspender o destituir los empleados, corredores o agentes, fijándoles su remuneración y establecer los gastos ordinarios o extraordinarios que se consideren necesarios; L) En general, y sin limitación alguna, tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas para el gobierno de los intereses y negocios de la sociedad. Puede, en consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo: Comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir y conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fueren útiles a la gestión, contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios o prendarios, en cuenta corriente, con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes y realizando la tradición de los bienes enajenados.

Art. 36. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma conjunta del Presidente y Secretario.

Art. 37. En los casos que un Director perciba una remuneración extraordinaria o especial por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, el Directorio debe poner el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primer asamblea que se realice.

Art. 38. El Directorio debe reunirse, por lo menos, una vez por mes. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo el caso de disposición o afectación de bienes inmuebles y lo previsto por las disposiciones especiales en que deberán resolver por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 39. Los Directores cesarán en sus cometidos: A) Por expiración del término de su mandato al incorporarse en sus funciones quienes deben sustituirlos; B) Por exoneración dispuesta por la asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de los presentes, como mínimo, por decisión espontánea o a pedido del Directorio o del Síndico; C) Por incapacidad física sobreviniente; D) Por renuncia aceptada por la asamblea de accionistas; E) Si fuera concursado civil o comercialmente o si fuera condenado a sufrir penas que afecten su buena reputación; F) Si faltare a las reuniones del Directorio sin causas justificadas y sin previa anuencia de aquél; G) Si perdiera las cualidades exigidas para formar parte del Directorio.

Art. 40. Las actas de las sesiones del Directorio deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 41. Corresponde al Presidente: A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que ella deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros; B) Convocar y presidir a la asamblea general; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio; D) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; E) Autorizar, asistido por el Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales cuya autorización no se haya delegado en funcionarios o apoderados; F) Adoptar, en casos urgentes que no permitan la convocatoria del Directorio, las medidas necesarias para poner a salvo los intereses sociales; G) Suspender a los empleados y obreros, dando cuenta al Directorio.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: A) Subrogar al Presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia, con todas las prerrogativas del cargo. En caso que la desvinculación del Presidente tuviera lugar con carácter definitivo el Vice asumirá la presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio; B) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad cuando exista implicancia jurídica o moral que aconseje o impida que sea firmada por el Presidente.

Art. 43. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente Ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 44. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Representar, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente en su caso, a la sociedad; B) Redactar las actas de asamblea y Directorio; C) Preparar los elementos para la redacción de la memoria anual; D) Controlar, con los accionistas escrutadores, los votos emitidos en las asambleas.

Art. 45. En caso de ausencia del Secretario será suplido por otro miembro del Directorio designado ad-hoc.

C) Del Síndico

Artículo 46. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas, cuyos cometidos y facultados son: A) Examinar los libros de la sociedad y toda documentación que estime conveniente; B) Asistir a las sesiones del Directorio, si así lo deseare, con voz pero sin voto; C) Convocar a la asamblea extraordinaria, siendo preceptiva esta convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando dejara de hacerlo el Directorio e igual cosa cuando este no convocara a la asamblea ordinaria; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO IV

Balances, utilidades, dividendos

Artículo 47. El balance general de la sociedad se efectuará el día treinta de Junio de cada año.

Art. 48. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, después de haberse cubiertos todos los gastos y deducidas las cantidades necesarias para las amortizaciones, se separará un tres por ciento (3 o|o) para el Presidente y un dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los restantes directores y síndico. El Directorio podrá conceder, por vía de gratificaciones entre los empleados, hasta el quince por ciento (15 o|o) de las utilidades líquidas.

Art. 49. Las ganancias líquidas restantes que resulten luego de efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, serán repartidas como dividendos.

Art. 50. El Directorio podrá repartir dividendos semestrales provisionales a cuenta de los que deban repartirse anualmente, siempre que de el balance resulten utilidades realizadas y con autorización del Síndico.

Art. 51. Se deberá comenzar a pagar los dividendos desde los treinta días en que fueron acordados.

Art. 52. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de los dividendos en acciones.

Art. 53. Todos los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

Art. 54. De los importes destinados a dividendos podrán retenerse por la asamblea, a propuesta del Directorio, las sumas que considere convenientes para constituir un fondo de previsión contra eventualidades o para asegurar un dividendo fijo a las acciones.

CAPITULO V

Reforma de estatutos. Disolución y liquidación

Artículo 55. Para reformar los presentes estatutos se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital.

Art. 56. La Sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado; en los casos determinados por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y cuando la disolución anticipada sea resuelta por una asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto, con la presencia y número de votos establecidos en el artículo anterior.

Art. 57. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad se convocará a la asamblea de accionistas para que resuelva a mayoría de votos presentes, si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora que a ese efecto designará la asamblea, determinando el plazo y forma de liquidación y los honorarios que le correspondan.

Art. 58. Si concluída la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital, resultare un sobrante, este se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento a los liquidadores y noventa por ciento a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Primera: El primer Directorio de la Sociedad queda integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Aníbal S. Sanguinetti; Vicepresidente, señor Santiago E. Sanguinetti; Secretario, señor Luis A. Marabotto y Vocales, señores Walter Sanguinetti y Jorge A. Sanguinetti.

Segunda: Se designa Síndico de la Sociedad al señor Dionisio Barzana Vázquez y suplente del mismo al señor Roberto Sanguinetti.

Tercera: Se autoriza a los señores Aníbal S. Sanguinetti y contador Antonio F. Gagetio para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a los efectos de la aprobación de estos estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos si fue

ran exigidas por el Poder Ejecutivo, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la sociedad en los Registros Públicos, y toda gestión que fuera necesaria a éstos o análogos efectos. Los señores Aníbal S. Sanguinetti y Antonio F. Gagetta, a los fines indicados en esta cláusula, podrán actuar separadamente.

Cuarta: La Sociedad que se constituye queda autorizada para comprar el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Santiago E. Sanguinetti e Hijos" y pagar su precio en acciones. Dicho activo y pasivo, que se fijó al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, formarán el capital inicial de esta sociedad anónima. — Aníbal S. Sanguinetti. — Santiago E. Sanguinetti. — Jorge A. Sanguinetti. — Luis A. Marabotto. — Walter Sanguinetti. — Teresa S. de Sanguinetti. — Roberto Sanguinetti.

Las actas y estatutos referidos fueron firmados en mi presencia por los señores: Santiago Esteban Sanguinetti, oriental, casado con doña Isabel Cernuschi, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno; Teresa Secondo de Sanguinetti, oriental, viuda de don Américo A. Sanguinetti, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil seiscientos diez; Aníbal Santiago Sanguinetti, oriental, casado con doña Angélica Vázquez, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos sesenta y tres; Luis Alberto Marabotto, oriental, casado con doña Elida Berrutti, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil novecientos cinco; Jorge Américo Sanguinetti Secondo, oriental, soltero, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil seiscientos diez; Walter Sanguinetti, oriental, casado con doña Ilda Alice Flores, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno, y Roberto Sanguinetti, oriental, casado con doña Violeta Blanca Marabotto, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno; todas personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad de Montevideo. En fe de ello y a pedido de don Aníbal S. Sanguinetti facultado por la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los estatutos citados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la referida sociedad, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Wellington T. Castellucci, Escribano.

Certificado de exhibición. El subscripto escribano certifica que ha tenido a la vista el acta número tres, inserta en los folios veinticuatro a veinticinco del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Santiago Sanguinetti e Hijos" en formación, que transcripta literalmente dice:

"Acta de modificación de estatutos. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la casa de la avenida Agraciada número dos mil setecientos diez se reúnen los fundadores de la sociedad anónima "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A.", señores Santiago Esteban Sanguinetti, Aníbal Santiago Sanguinetti, Luis A. Marabotto, Jorge A. Sanguinetti, Walter Sanguinetti, Roberto Sanguinetti y señora Teresa Secondo de Sanguinetti, y de común acuerdo y por unanimidad resuelven introducir las modificaciones que más adelante se indican en los estatutos de la sociedad "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" que fueron aprobados por los firmantes en sesión del veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, según consta en el acta correspondiente inserta del folio cuatro al folio veintitrés.

Modificaciones. — El artículo 31 de los estatutos sociales queda modificado de la siguiente manera:

"Artículo 31. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales". La cláusula primera de las disposiciones transitorias de los estatutos queda modificada de la siguiente manera:

"Primera: El primer Directorio de la sociedad queda integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Aníbal S. Sanguinetti; Vicepresidente, señor Santiago E. Sanguinetti; Secretario, señor Luis A. Marabotto, y Vocales, señor Walter Sanguinetti, señor Jorge A. Sanguinetti, señor Dionisio Barzana Vázquez y señor Alfredo Brindisi Arrico".

La cláusula segunda de las disposiciones transitorias queda modificada de la siguiente forma:

"Segunda: Se designa Síndico de la sociedad al señor Roberto Sanguinetti y suplente del mismo al señor Adolfo Barzana González". — Aníbal S. Sanguinetti. — Santiago E. Sanguinetti. — Jorge A. Sanguinetti. — Luis A. Marabotto. — Walter Sanguinetti. — Teresa S. de Sanguinetti. — Roberto Sanguinetti.

El acta y las modificaciones referidas fueron firmadas en mi presencia por los señores: Santiago Esteban Sanguinetti, oriental, casado con doña Isabel Cernuschi, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno; Teresa Secondo de Sanguinetti, oriental, viuda de don Américo A. Sanguinetti, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil seiscientos diez; Aníbal Santiago Sanguinetti, oriental, casado con doña Angélica Vázquez, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos sesenta y tres; Luis Alberto Marabotto, oriental, casado con doña Elida Berrutti, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil novecientos cinco; Jorge Américo Sanguinetti Secondo, soltero, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil seiscientos diez; Walter Sanguinetti, oriental, casado con doña Ilda Alice Flores, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno, y Roberto Sanguinetti, oriental, casado con doña Violeta Blanca Marabotto, mayor de edad y con domicilio en la avenida Millán número dos mil ochocientos ochenta y uno; todas personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad de Montevideo. En fe de ello y a pedido de don Aníbal S. Sanguinetti facultado por la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los estatutos citados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la referida sociedad, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Wellington T. Castellucci, Escribano".

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Aníbal S. Sanguinetti y Antonio F. Gagetta, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 217, ante el señor Ministro se presentan y exponen: 1) Se ha constituído una sociedad anónima denominada "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A." la que se regirá por los estatutos transcriptos en el acta de aprobación de fecha 28 de Setiembre de 1951 cuya copia se acompaña; 2) Estando facultados ampliamente por la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los mencionados estatutos para realizar las gestiones pertinentes para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad así como la aprobación de sus estatutos, al señor Ministro piden: Primero. Se les tenga por presentados con los recaudos acompañados y constituído el domicilio legal; Segundo: Previo los trámites de estilo se le conceda la personería jurídica a la sociedad anónima "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A." y se aprueben los estatutos de la misma; Tercero: Que en oportunidad se les entregue el recaudo acompañado, así como testimonio de todo lo actuado. Sírvase el señor Ministro proceder de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — (Fdo.): Aníbal S. Sanguinetti. — Antonio F. Gagetta. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Santiago Sanguinetti e Hijos S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante, se estima necesario que la parte interesada aclare debidamente si las mayorías a que se hace referencia en el artículo 39 inciso B) deberán ser de personas asistentes a las asambleas, o de votos representados en las mismas, como correspondería de acuerdo a los principios generales aplicables a las sociedades anónimas. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo 39, inciso B) de la cual se le dará vista a los interesados, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Montevideo, Febrero 28 de 1952.

Señor Ministro de Hacienda, Doctor Héctor Alvarez Cina. — Aníbal S. Sanguinetti y Antonio F. Gagetta, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 217, en el expediente "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" asunto N.o 1239 (año 1951), evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Facultados ampliamente por la cláusula tercera de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos, expresan que el inciso B) del artículo 39 de los estatutos se refiere a mayoría de votos representados en las asambleas. Y a fin de dejar este punto suficientemente aclarado, modifican la redacción del inciso B) del artículo 39, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 39, inciso B) Por exoneración dispuesta por la asamblea General de Accionistas, resuelta por mayoría de dos tercios de los votos representados en la misma, como mínimo, por decisión espontánea o a pedido del Directorio o del Síndico". Por lo que antecede, sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.:) Aníbal S. Sanguinetti. — Antonio F. Gagetta.

Montevideo, Enero 19 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Aníbal S. Sanguinetti y Antonio F. Gagetta, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 217, ante el señor Ministro se presentan y exponen: 1.o) Que por acta de fecha 28 de Setiembre de 1951 se constituyó una sociedad anónima denominada "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" cuyos estatutos, presentados ante ese Ministerio con fecha 5 de Diciembre de 1951 (carpeta 1239) se encuentran en trámite de aprobación. 2.o) Que los fundadores de la mencionada sociedad han resuelto las modificaciones en los estatutos (artículo 31 y cláusulas Primera y Segunda de las Disposiciones Transitorias) que se acompañan al presente. 3.o) Que estando ampliamente facultados por la cláusula Tercera de las Disposiciones Transitorias de los mencionados estatutos para realizar las gestiones pertinentes para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, al señor Ministro piden: Primero. Se tengan por presentadas las modificaciones al artículo 31 y cláusulas Primera y Segunda de las Disposiciones Transitorias de los estatutos de la sociedad "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" (actualmente en trámite). Segundo. Se ordene la agregación de estas modificaciones al expediente en trámite de personería jurídica de "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" (Carpeta 1239) a los fines de la aprobación. Tercero. Que en oportunidad se les entregue el recaudo acompañado, así como testimonio de todo lo actuado. Sírvase el señor Ministro proceder de conformidad a lo solicitado, por ser justicia. — (Fdo.:) Aníbal S. Sanguinetti. — Antonio F. Gagetta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — Sin observaciones que formular a las modificaciones introducidas al proyecto de estatutos de "Saniago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 31 y de las cláusulas 1.a y 2.a de las Disposiciones Transitorias, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que el sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de

Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dicc. General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bebidas sin alcohol, aguas minerales, soda; la comercialización de bebidas alcohólicas y la continuación de los negocios de la sociedad colectiva "Santiago Sanguinetti e Hijos" de cuyo activo y pasivo la peticionante se hará cargo. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas a los artículos 31, 39 inciso B) y a las cláusulas Primera y Segunda de las Disposiciones Transitorias, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar los estatutos de "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima", en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893). A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, Junio 12 de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 9 del folio 83 y siguientes del libro N.o 44 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — (Fdo.): Juan Angel Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Aníbal Santiago Sanguinetti, uruguayo, casado y Antonio F. Gagetta, uruguayo, casado, fijando ambos domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 218, ante el señor Juez se presentan y exponen: 1.o) Que se ha constituído sociedad anónima bajo la firma "Santiago Sanguinetti e Hijos", con domicilio en la avenida Agraciada N.o 2710, cuyo objeto es la elaboración, compra, venta, importación y exportación de bebidas sin alcohol, jugos de frutas, esencias y jarabes básicos de uso en la fabricación de bebidas sin alcohol, y de aguas minerales y sodas; la importación, exportación, compra y venta de bebidas alcohólicas y el ejercicio de representaciones industriales y|o comerciales (artículo 2.o de los estatutos) 2.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Santiago Sanguinetti e Hijos S. A." por decreto de fecha 26 de Mayo de 1952; 3.o) Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los estatutos, los subscriptos han sido facultados para representar a la sociedad y correr los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio; 4.o) Que agregan los estatutos de "Santiago Sanguinetti e Hijos Sociedad Anónima" y el testimonio de aprobación de los mismos. — Por tanto, al señor Juez piden: Ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad anónima "Santiago Sanguinetti e Hijos". Será justicia. — (Fdo.): Aníbal S. Sanguinetti, — Antonio F. Gagetta.

Otrosí decimos: Que cumplida la inscripción pedida se nos devuelvan los estatutos y el testimonio de su aprobación. — (Fdo.): Aníbal S Sanguinetti. — Antonio F. Gagetta.

10.818. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Landa.

Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Visto: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de la ampliación o modificación de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acreditado tal extremo, liquídese y repóngase el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.): Landa. — Héctor Del Castillo Lusich

Montevideo, Diciembre 31 1952. — Inscriptos con el N.o 9 del folio 83 y siguientes del libro N.o 44 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

$750.00 1|pub. 2396

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T. B. C. de la ciudad de Fray Bentos, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio número 2137), en horario administrativo, o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Fray Bentos, de 9 a 11 horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en ambas oficinas referidas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de esta Comisión.

Precio de los recaudos, $ 4.00 (son cuatro pesos), (que se devolverán a quien devuelva los recaudos).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30545-Mz.3v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30546-Mz.3-v.mz.13.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LLAMADO POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación número 28.952. — Materiales de radiodifusión. — Vencimiento el día 23 de Marzo 1953. — Hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30548-Mz.3-v.mz.7.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CHARQUEADA (Repartamento de Treinta y Tres)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en La Charqueada (Departamento de Treinta y Tres), de 40 metros por 40 metros, como mínimo sobre la calle Doctor José Ellauri entre Coronel M. Pagola y Coronel F. Silva o Coronel La Pena entre General A. Muñoz y Doctor Ellauri.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: Ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 441, nombre del proponente: Oferta por un solar en La Charqueada y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 21 de Marzo de 1953, a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30547-Mz.3-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 37971. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst-Meister Lucius Bruning, Alemania, solicita registrar la marca "FLORIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2488-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67964. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fumax S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFOVICAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2464-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67963. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOTOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2465-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67949 — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita la marca "CONAPLAST", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 2466-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67948. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.60 10|pub. 2463-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67955. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ahlgrens Tekniska Febrik Aktiebolag, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "LEKEROL", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2467-Mz.3-v.mz.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9554. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rhondda Plating Works Limited, de Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y disposición para anodizar artículos metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2468-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 9555. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acrow (Engineers) Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad de andamiaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2469-Mz.3-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1121

Llámase a licitación pública para la reparación de dos (2) automóviles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30543-Mz.3-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos de construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y locales de vigilancia y salvavidas en la Playa Pajas Blancas, con arreglo a los planes, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva, respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 4.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 11 de Marzo de 1953, a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30542-Mz.3-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación del revestimiento de los taludes del canal del Arroyo Miguelete entre las Avenidas Larrañaga y Millán.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 9 de Marzo de 1953, a la hora 10, en esta Dirección.

El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30544-Mz.3-v.mz.3.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir de 120 a 140 espacios.

Las propuestas deberán ser remitidas a la Junta Departamental en sobre cerrado y la-

cerado hasta el día 20 de Marzo de 1953, día en que serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.
$16.00 10.pub. 2447 Mz.3-v.mz.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Marzo 3 de 1953

4.a Sección

JOSE WINISKI, 47 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Convención 1126 y RAQUEL KUCZKOWSKI, 35 años, viuda, polaca, domiciliada Río Branco 1184.

7.a Sección

ATILIO NICOLAS BOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1479 y ROSA ISABEL ROSSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1479.

11.a Sección

ALFREDO SEABRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Instrucciones K.18 y BLANCA ESTELA FIRPO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 4505.

JOSE JUAN FREGOSI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 2570 y MARIA CARGIOLLI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 2.a 2570.

RAFAEL ANTONIO CESAR COLANTONIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Raissignier 2490 y NELLY ETHEL VERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Raissignier 2490.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6381 y MIRTA DELIA CABRERA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 6379.

PABLO PIZZORNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612 y MARIA CELIA CAPOTTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

EUGENIO RUBENS EREBIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Calleros 4715 y BLANCA VICTORIA JORGE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4715.

RUBEN PORTELA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 2937 y LILY AMALIA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 2937.

ADALID VIERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4790 Apto. 2 y EVA INDALECIA CARBALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4790.

JUAN PEDRO PERDOMO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ceilar 3147 y ADELINA CATALINA IMBRIANI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ceilar 3147.

FLORENCIO GONZALEZ, 62 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Acrópolis 3855 y MARIA TERESA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3888.

OSVALDO ARTIGAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada Avellaneda 4329 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Corrales 2763.

RUBEN ANIBAL CEFERINO BAGNASCO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 3.a Oficial 5028 y OLGA NELLY RAPETTI 18 años, soltera, oriental, domiciliada 3.a Oficial 5118.

BENIGNO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Navarro 4143 y AURORA PENA, 21 años, soltera, española, domiciliada José Villagrán 2705.

GUZMAN ALFREDO DELGADO, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Rafael 3351 y NIEVA DOS SANTOS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rafael 3351.

LENINE OSCAR GADEA, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Argerich 4372 y MARIA ESTHER FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4507.

WASHINGTON ROMANO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chayos 5392 y OLGA DEL CARMEN MOROSINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4390.

JULIO HILARIO MOREIRA, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Flores 5216 y ANGELA EUSTAQUIA BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Finara 3514.

12.a Sección

OMAR FERREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2865 y GLADYS SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2865.

SIMON FELICIANO DRACHMAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivadavia 1618 y SARITA MYSZNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1618.

SAUL MIODOWNIK, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 2813 y MATILDE PIEKAREWICZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2271.

DANTE UBERTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1872 y MARIA HORTENCIA TOYOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3614.

ABEL FAJIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catalá 2078 y BEATRIZ AZCUE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3019.

ANDRES RUWEL, 26 años, soltero, chapista, rumano, domiciliado Gral. Flores 2939 bis y ELENA ZABORKA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2939 bis.

ANDRE HENRY DES BOUILLONS, 41 años, soltero, comercio, francés, domiciliado B. Artigas 3494 y VALERIE EDITH ESTILL, 22 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada B Artigas 3494.

14.a Sección

GASTON FEDERLE, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado B. Artigas 4656 Apto. 2 y ORIETTA GRICELA OSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 4656.

15.a Sección

EDUARDO PEYSSE GONZALEZ, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1534 y MARIA TERESA SANCHEZ AIZCORBE, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Edo. Acevedo 1534.

ROBERTO ROCHA SOUZA, 35 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1983 y VILMA FIORI, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1983.

JORGE GARI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2074 y SYLVIA ABARACON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2074.

HERMANN SIEGFRIED GAAB, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1023 y ELSA GRACIELA QUEIROLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1023.

23.a Sección

PEDRO RAMON ROMERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1769 y ESTHER MARIA ENRIQUEZ, 26 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1769.

JULIO OLINTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2156 y NORMA BECERRA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Galicia 2156.

JAVIER FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 2231 y AMANDA BLANCA VALERI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791.

ROBERTO MARIO POLLERO, CORRADI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2678 Apto. 1 y RENEE COGO MOLINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2678 Apto. 1.

MARIO ALBERTO CHECHILE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis Apto. 14 e IDA YOLANDA FERREIRA PAIVA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777.

24.a Sección

RAYMUNDO PRIMITIVO BUENO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Anzani 1781 y SOFIA ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1782.

ELINSON FELIPE CORBO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Talcahuano 3323 y MARIA ROSA VILLAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avacucho 3376.
$2.00 3|pub. v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GRIMALDI DE QUINTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 2477-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS BUENO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2503-Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquín Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.
$24.00 10|pub. En.31-1059-v.feb.11, Mz.13-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ARTIGAS MACHADO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Angel Froilán", debe decir: "Angel Artigas". — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8 40 15|pub. 2476-Mz.3-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Pastore. (L.o 42, F.o 79). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2496-Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 2471-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN o MANUEL CAROU o CAROU SANTIAGO o CARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2482-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FULCO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 2484-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO o ISIDORO S. o ISIDORO SATURNINO RUIZ

o RUIZ CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2486-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAROZO PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 2483-Mz.3-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA OFFILIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Orfilia Stirling de Cantonnet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20|pub. 2487-Mz.3-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2470-Mz.3-v.mz.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA, CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Harambure, Ana Harambure Leandra Celia Harambure, María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garra y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7.200, a don Angel Carro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós, (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Joanicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo, lindando con los solares números 4 y 6, por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Nordeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. 2481-Mz.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RIVAS MARILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2456-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RIZZO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. 2472-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FILOMENA MASSOLA DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. 2475-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ALVARIZA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2506-Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOSCANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor D. Lemez, Actuario.

$12 00 10|pub. 2492-Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2478-Mz 3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 2451-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LANDABURU CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 2489-Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMELIA MARTINEZ, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de su padre como Angel Grutulin, en lugar de Angel Luis Martínez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2490-Mz 3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA CLOTILDE o JUSTA RUIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Febrero de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 500-Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUSA FERRER DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. 2493-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA, DODERA LORENZO. Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pabla Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub 2495-Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA VENUS H. Rectificación de partida". (Lo. 7. Fo. 443), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Venus Huber Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debiendo decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 2444 Mz.3-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONILLA DE AQUINO CANTALICIA y BONILLA DE NOGUEZ CAROLINA. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las señoras Cantalicia Bonilla de Aquino y Carolina Bonilla de Noguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera con el nombre de "Cantalicio" y como del sexo "Masculino" en lugar de "Cantalicia" y como del sexo "Femenino" que es como verdaderamente corresponde; y la segunda por figurar en ella como "Abdon Senen hijo del declarante" en lugar de "Carolina hija del declarante" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2445 Mz.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MITO DE DEL PINO o MITA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 2449 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 10|pub. 2448 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIORITO CERVI o ANTONIO FIORITO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir s-

derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1953.
$8.09 10|pub. 2512-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BIBIANA o ELISA BIBIANA o BIBIANA ELISA RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1953.
$8.09 10|pub. 2513-Mz.3-v.mz.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGELA FERNANDEZ. Segunda Copia de Escritura. L.o 28, F.o 409", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Fernández, solicitando se ordene se expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Agustín Labadie el 11 de Marzo de 1935, referente al bien ubicado en Pueblo José Enrique Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, Manzana N.o 15, padrón N.o 39, compuesto de una superficie de 750 metros, con frente a la calle N.o 3 de dicha localidad. Dicho bien lo adquirió por compra que le efectuó el señor Enrique Oyharzábal. Por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$28.50 10|pub. 2510-Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROMAN ETCHEBARREN y JUANA MARIA OEHLER DE ETCHEBARREN, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Juan Román Etchebarren, por cuanto en ella el apellido del padre y abuelo paterno, aparece como "Echevarren", en lugar de "Etchebarren"; B) De matrimonio de los peticionantes, pues en ella el contrayente figura como "Juan Ramón" en lugar de "Juan Roman"; C) De nacimiento de María Nicasia Etcheberren Oehler, pues en ella el apellido del abuelo materno aparece como "Ocheler" en lugar de "Oehler";y D) De nacimiento de Juan Carlos Etcheberren Oehler, pues en ella se designa al padre como "Román Echebarren" en lugar de "Juan Román Etchebarren" y el apellido del abuelo paterno como "Echebarren" en lugar de "Etchebarren". — Mercedes, Febrero 18 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$36.00 15|pub. 2511 Mz.3-v.mz.19.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en autos: "MOREIRA OMAR y ELIDA P. MOREIRA c| LUCIANA AGUILAR DE MOREIRA y otro. Cesación de condominio" (L.o 41 F.o 402), se hace saber que el día 27 de marzo p. v. a la hora 17 en su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti sobre la base de tres mil cien pesos se sacará a la venta en remate el siguiente bien: terreno y edificios sito en la 11.a sección de Montevideo, padrón N.o 60591, solar 17, plano del Agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1928 Superficie 513 metros 1400 centímetros con 10 metros 30 centímetros frente al Noreste sobre la calle Ceibal N.o 3083; por 49 metros 82 centímetros de fondo y linda al Sureste el solar 18; al Sudoeste con Pérez Vila y al Noroeste con Ricardo Pollo.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de comisión de rematador, gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. 3.o) El título se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 4, a disposición). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$ 43.00 15|pub. 2507-Mz.3-v.mz.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo doctor Ruben Stratta en autos: "B. DELFINER Soc. de Importación y Exportación c| SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS", Rec. de firma N.o 95, L.o 4, F.o 42 y autos: B. Delfiner Soc. de importación y exportación c| Sociedad anónima de Tejidos e Hilados. Juicio Ejecutivo N.o 110, L.o 4 F.o 50", rematará en el local de la calle Juan Jacobo N.o 3877 bis el día 20 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas: 1 reloj tarjetero para controlar horario, 1 báscula Howe para 600 kilogramos, guardarropa, hilos de algodón, varios escritorios de roble y pino, sillas, mesas de trabajo, biblioteca, prensa de copiar cartas, etc. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Avenida 8 de Octubre N.o 3945, teléfono 5 34 19.
$24 00 10|pub. 2505-Mz.3-v.mz.13.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o Turno en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|ZACARIAS BOTTO. Cobro ejecutivo de pesos", comisionado al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que por el Rematador don Elio Menoni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá el día 21 del entrante mes de Marzo, a la hora 9 en la sastrería Botto de la Ciudad de Artigas, a la venta a martillo, al mejor postor y al contado, de quince cortes de casimires, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 870.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de ser aceptada y 2.o) Que la Comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Artigas, Febrero 24 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$28.00 15|pub. 2450-Mz.3-v.mz.19.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Incidente. LEONCIO DE LEON CORREA. Incapacidad" (L.o 15 número 157, f.o 509), se hace saber: Que el día 25 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situado en "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, formando parte del empadronado con el N.o 4111, señalado con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini que se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 136 el 16 de Julio de 1952, compuesta su superficie de siete hectáreas 6521 metros, teniendo por límites: al Noreste, en 181 metros con Sucesión Juan Caballero; al Sureste en 409 metros y 5 decímetros con Ramón Correa; al Suroeste, en 207 metros 5 decímetros con Hortensia de León Correa, y por el Noroeste, en 59 metros 6 decímetros y 176 metros 5 decímetros con Adelina de León Correa y en 173 metros con Sucesión Juan Caballero. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos tres pesos doscientos cuarenta y ocho milésimos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, así como los honorarios de ésta, son de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, que será extendido dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$84 00 15|pub. 2461-Mz.3-v.mz.19.

Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 18 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informes del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el ejercicio 1953. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1953.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.
$12 60 3|pub. 2454-Mz.3-v.mz.5

Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 18 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el ejercicio 1953. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1953.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.
$12 60 3|pub. 2453-Mz.3-v.mz.5.

ROME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de lo estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 14 del corriente a las 18 horas, en la Avenida Uruguay 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de 2 Directores y 4 suplentes. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que posean, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.
$32 10|pub.-2474-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1139. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ.
$16.00 20|pub. 2479-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno.", comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1869. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.
$16.60 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela. — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO.
$16.00 20|pub. 2514-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometimos vender al señor Manuel Jelga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — MAXIMO G. VALDEZ ETCHART. — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ.
$24.00 20|pub. 2504-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Canjurjo", avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.
$24 00 20|pub. Feb.4-1189-v.mz.5.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1953, 3.o) Elección del Síndico y Suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presente para firmar el acta.

El registro de acciones estará abierto en el local social de la Avenida Agraciada 2711, y quedará cerrado el día 19 de Marzo de 1953, a las 17 horas.
$19.20 8|pub. 2502-Mz.3-v.mz.11.

Haras Uruguay S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, las cuentas del ejercicio, el inventario y balance general, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos Directores suplentes. 4.o) Designación del Síndico titular y el Síndico suplente. 5.o) Adquisición del caballo "Manolo", como padrillo auxiliar de la cabaña. 6.o) Situación financiera de la sociedad.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953, a las 13 horas.

Exhibición de Libros: Desde el 12 de Marzo al 27 de Marzo de 1953, en la sede social.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2501-Mz.3-v.mz.7.

CO CO MEN
Compañía Comercial Mendoza S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Co Co Men S. A., para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 15 horas en la sede de la misma en Mendoza, para considerar la siguiente oren del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y Balance del 4.o ejercicio económico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de honorarios al señor Síndico. 5.o) Designación de tres accionistas para suscribir el acta. 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes y Síndico y Suplente.

Cesan en sus mandatos los Directores señores Honorato Brignoni, Fernando Methol y Antonio B. Echeverría y los suplentes: señores Antonio A. Bruschi, Roberto E. Gordón y Antonio Carzuk.

En caso de no reunir el capital necesario a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora más tarde (artículo 21 de los estatutos) con la representación que hubiere.

Importante: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Banco, con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad. (Artículo 23). — Honorato Brignoni, Presidente. — Fernando Methol, Secretario.

$10.80 2|pub. 2494-Mz.3-v.mz.4.

FERNANDO GARCIA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio de Fernando García Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952. 2.o) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de noviembre de 1953. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1953, y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1953. — Ricardo Stéfani, Secretario.

$24 00 5|pub 2459-Mz.3-v.mz.7.

"La Mundial S. A. Hilandería y Textiles"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial Sociedad Anónima Hilandería y Textiles" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social sito en el Camino General Hornos N.o 5405 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria de Directores balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en las Oficinas de la Sociedad, camino General Hornos N.o 5405 con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2480-Mz.3-v.mz.5.

ISLA MALA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Isla Mala Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 19 de marzo de 1953, en Soriano 1374, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificados bancarios de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — El Directorio.

$10 80 3|pub. 2499-Mz.3-v.mz.5.

E. D. U. S. A.
Escoberías de Uruguay Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 2 de Marzo de 1953, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al último ejercicio, en las oficinas de la sociedad, calle Rivera N.o 2339, dentro del horario de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 2509-Mz.3-v.mz.5.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado subscripto con fecha 9 de Febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 5, del Fo. 17 vuelto al Fo. 19, y en el Registro Departamental de Poderes con el N.o 25 al Fo. 21, el señor Víctor Aguirrezábal y su esposa doña Nelly Muccellini de Aguirrezábal, cedieron a los señores Miguel Angel, Héctor, Walter y Omar Castro Urroz, la cuota social que les correspondían en la sociedad "Castro Hermanos y Aguirrezábal Limitada". En virtud de dicha cesión, se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: La razón social será "Castro Hermanos Limitada"; administración a cargo del señor Miguel Angel Castro Urroz; capital aportado por partes iguales. — Salto, Febrero 23 de 1953. — Castro Hermanos Limitada.

$40.00 10|pub. 2446 Mz.3-v.mz.13.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se lleva a conocimiento de los señores delegados de la Asamblea Representativa de esta Asociación, que la misma se reuna el próximo día martes de Marzo 1953, a las 20 y 30 horas, con 30 minutos de tolerancia en tercera citación, a fin de considerar importantes asuntos. — La Secretaría General.

$2.40 1|pub. 2473-Mz.3-v.mz.3.

COOPERTIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA
2.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales, artículo 20, inciso A) convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 9 de Marzo de 1953 en su local social, calle Sarandí 375, de la Ciudad de Montevideo, a la hora 19 y con cualquier número de asociados, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Modificación del mínimo establecido para la integración de participaciones sociales, (artículos 5.o y 6.o). 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yáñez, Secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su Participación Social (40), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5 de Marzo de 1948

$24.00 5|pub. 2503-Mz.3-v.mz.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Chañar S. A."

Balance sintético de saldos al 31 de diciembre de 1951

Saldos deudores —

Banco Montevideo ...	$	19.815.10
Inmuebles	"	273.172.10
Gastos genrales	"	4.008.75
Pérdidas y ganancias .	"	1.919.05
Gastos de constitución .	"	1.085.00
	$	300.000.00

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	300.000.00
	$	300.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 1363 a folios 324 del libro respectivo.

$ 14.40 1|pub. — 19176.

"Chañar S. A."

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Banco Montevideo	$	16.463.34
Inmuebles	"	343.405.68
Gastos generales	"	8.126.93
Pérdidas y ganancias .	"	1.919.05
Gastos de constitución .	"	1.085.00
	$	371.000.00

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	371.000.00
	$	371.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 1363 a folios 324 del libro respectivo.

$ 14.40 1|pub. —19175.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balancete de saldos al 31 de octubre de 1952

Activo—

Inmobiliaria	$	1.159.710.54
Mejoras	"	674.850.28
Participación en empresas comerciales	"	23.542:01
Haciendas varias	"	156.261.18
Existencias varias	"	673.792.65
Varias cuentas de gastos	"	345.386 59
Bancos y Caja	"	3.101.69
	$	2.976.644.94

Pasivo—

Capital integrado	$	1.650.000.00
Reservas varias	"	368.270.44
Acredores varios	"	204.692.68
Bancos	"	252.278.57
Acreedores hipotecarios	"	497.985.75
Utilidades varias	"	3.417.50
	$	2.976.644.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|10|52 se halla contabilizado a folios 38|40 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.º de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Colonia.

$ 21.60 1|pub. — 19113.

Colla S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Saldos acreedores —

Acciones	$	145.000.00
Inmuebles	"	249.445.32
Arrendamientos a cobrar	"	3.020.94
Gastos generales	"	2.725.40
Banco Montevideo	"	683.40
	$	400.875.06

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	145.000.00
Capital integrado	"	255.000.00
Ganancias y pérdidas	"	64.32
Fondo de reserva	"	810.74
	$	400.875.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador rubricado el 6 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 19180.

Colla S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	145.000.00
Inmuebles	"	249.445.32
Gastos generales	"	5.311.86
Mejoras	"	1.018.66
Banco Montevideo	"	6.591.28
	$	407.367.12

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	255.000.00
Capital autorizado	"	145.000.00
Arrendamientos	"	6.492.06
Ganancias y pérdidas	"	64.32
Fondo de reserva	"	810.74
	$	407.367.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 36 del libro Copiador rubricado el 6 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 19179.

Barranca Verde S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Bancos	$	1.770.479.57
Valores exterior	"	709.410.57
Pérdidas y gastos	"	87.351.37
	$	2.567.241.51

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.001.477.58
Acreedores	"	1.547.000.00
Cuentas de resultados	"	18.763.93
	$	2.567.241.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente **balancete trimestral se halla contabilizado a folios 115 del libro Correspondencia rubricado el 23 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.**

$ 14.40. 1|Pub. — 19187.

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Terrenos, edificios y construcciones, instalaciones fijas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, artículos de reposición, etc.	$	820.792.54
Fondos fijos	"	2.682.77
Mercaderías y provisiones	"	20.746.96
Pagos anticipados	"	3.029.04
Otras cuentas a cobrar	"	2.118.59
Varias cuentas deudoras	"	56.194.32
Accionistas	"	1.000.00
Gastos de organización	"	22.811.85
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	943.375.98

Pasivo —

Bancos	$	15.968.05
Obligaciones bancarias	"	281.272.05
Cuentas a pagar	"	7.472.27
Intereses e impuestos a pagar	"	10.334.29
Acreedores varios	"	26.682.69
Capital integrado	"	499.000.00
Capital subscripto	"	1.000.00
Reservas	"	6.871.82
Varias cuentas acreedoras	"	57.623.96
Utilidades a distribuir	"	23.150.85
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	943.375.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 472|74 del libro Copiador rubricado el 26 de diciembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.° 4763 a folios 352.

$ 30.60 1|pub. — 19175.

Y. U. S. A.

Yerbatera Uruguaya S. A.

Resumen balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Deudores —

Caja y Bancos	$	61.441.68
Deudores varios	"	552.810.24
Materias primas, mercaderías, envases, etc.	"	109.653.12
Maquinarias, útiles	"	49.143.82
Cargos diferidos	"	2.085.18
Activo nominal	"	[illegible]
	$	775.212.04

Acreedores —

Varias cuentas acreedoras	$	438.484.15
Pasivo transitorio	"	36.727.89
Capital realizado	"	300.000.00
	$	775.212.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 584|86 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de Julio de 1952 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 19166.

Industrias Unidas Americanas S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	15.016.46
Acciones a emitir	"	680.000.00
Varias cuentas deudoras	"	380.789.40
Muebles y útiles	"	1.166.63
Acciones y valores	"	1.000.00
Cuentas de gastos	"	9.376.25
Cuentas de resultado	"	10.883.74
	$	1.098.232.48

Pasivo—

Capital autorizado	$	680.000.00
Capital subscripto	"	108.000.00
Capital integrado	"	212.000.00
Varios acreedores	"	43.650.83
Reservas varias	"	54.581.65
	$	1.098.232.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas **deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 88 del libro Copiador rubricado el 26 de abril de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.**

$ 18.60. 1 Pub. — 19160.

Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja	$	374.18
Acciones	"	800.000.00
Deudores varios	"	403.34
Varias cuentas deudoras	"	220.073.26
Muebles y útiles	"	212.80
	$	1.021.063.58

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital subscripto	"	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Varias cuentas deudoras	"	21.063.58
	$	1.021.063.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador rubricado el 24 de mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 19161.